

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 9^a, en miércoles 10 de abril de 2019

Ordinaria

(De 16:24 a 19:41)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE;
ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE; SEÑORA
CAROLINA GOIC BOROEVIC Y SEÑOR CARLOS BIANCHI CHELECH,
PRESIDENTES ACCIDENTALES*

SECRETARIA, LA SEÑORA XIMENA BELMAR STEGMANN, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	1830
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	1830
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	1830
IV. CUENTA.....	1830

V. FÁCIL DESPACHO:

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas”, firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016 (11.614-10) (se aprueba en general y en particular).....	1836
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales”, suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017 (11.615-10) (se aprueba en general y en particular).....	1837
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea y sus Anexos”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 29 de junio de 2017 (11.972-10) (se aprueba en general y en particular).....	1838
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Inversiones entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China y sus Anexos”, suscrito en Lima, Perú, el 18 de noviembre de 2016 (11.611-10) (se aprueba en general y en particular).....	1838
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetado de la leche y productos lácteos (11.417-01 y 11.661-11, refundidos) (se rechaza en general).....	1839
Tratamiento sobre tabla de proyecto de acuerdo que rechaza cualquier apoyo a alguna acción o intervención militar en Venezuela (S 2.058-12).....	1841

VI. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el financiamiento, regula la ejecución y dicta otras normas para la implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático denominada “COP25” (12.485-05) (se aprueba en general y en particular).....	1844
---	------

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (8.996-13) (se aprueba en general).....	1856
Petición de oficio (se anuncia su envío).....	1877

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 5ª, ordinaria, en martes 2 de abril de 2019.....	1878
Sesión 6ª, especial, en miércoles 3 de abril de 2019.....	1896
Sesión 7ª, ordinaria, en miércoles 3 de abril de 2019.....	1897

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (11.078-03).....	1909
2.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal (12.135-03).....	1913
3.- Informe de la Comisión Especial del Adulto Mayor recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 1182 del Código Civil, declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (8.528-32).....	1925
4.- Moción de los Senadores señor García, señoras Provoste y Von Baer y señores Latorre y Quintana con la inician un proyecto de ley que permite a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario (12.536-05).....	1934
5.- Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Lagos, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva declarar formalmente que rechaza cualquier apoyo a alguna acción o intervención militar en Venezuela y propicie un acuerdo de los países de la Región en este sentido (S 2.058-12).....	1935

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borjevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández; del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz, y del Medio Ambiente, señora María Carolina Schmidt Zaldívar.

Asimismo, se encontraba presente el Subsecretario del Trabajo, señor Fernando Arab Verdugo.

Actuó de Secretaria General subrogante la señora Ximena Belmar Stegmann, y de Prosecretario subrogante, el señor Pedro Fadic Ruiz.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:24, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 5ª, ordinaria, en 2 de abril de 2019; 6ª, especial, y 7ª, ordinaria, en 3 de abril de 2019, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor FADIC (Prosecretario subrogante).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el cual hace presente la urgencia establecida en el numeral 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República respecto de su proposición para integrar la Comisión Nacional de Acreditación (boletín S 2.047-05).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (con urgencia calificada de “suma”) (boletín N° 11.078-03) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

—Pasa a la Comisión de Economía.

Con el segundo informa que ha prestado su aprobación al proyecto que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal (boletín N° 12.135-03) (con urgencia calificada de “suma”) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

—Pasa a la Comisión de Economía, y a la de Hacienda, en su caso.

Con el último señala que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (boletín N° 9.014-03).

—Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Remite copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 75, inciso primero, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

-Artículo 5° transitorio, inciso sexto, de la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente, e inciso primero del artículo 105 del decreto supremo N° 453, sobre reglamento del Estatuto Docente.

—Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 1° de la ley N° 18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 199, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud.

-Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.

-Artículos 548 del Código de Procedimiento Penal y 292 del Código Penal, en relación con los artículos 293 y 294 del mismo cuerpo normativo.

-Artículo 111, inciso primero, parte final, del Código Procesal Penal.

-Artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886.

-Artículos 110, inciso segundo, 111, 318, 322; 351, inciso primero; 481, 485, 486 y 488, todos del Código de Procedimiento Penal.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Contralor General de la República:

Mediante el cual atiende inquietud de la Senadora señora Provoste respecto de una situación relativa a la autoridad de Salud de Atacama.

—Queda a disposición de Sus Señorías.

Informe

De la Comisión Especial del Adulto Mayor, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 1182 del Código Civil, declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (boletín N° 8.528-32) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—Queda para tabla.

Moción

De los Senadores señor García, señoras Provoste y Von Baer, y señores Latorre y Quintana, con la que inician un proyecto de ley que permite a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario (boletín N° 12.536-05) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Pasa a la Comisión de Hacienda.**

Proyecto de acuerdo

De los Senadores señor Lagos, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva declarar formalmente que rechaza cualquier apoyo a alguna acción o intervención militar en Venezuela y propicie un acuerdo de los países de la región en este sentido (boletín N° S 2.058-12) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

Comunicación

De la Comisión de Minería y Energía, por la que informa que ha elegido como su Presidente al Senador señor Elizalde.

—**Se toma conocimiento.**

Solicitud de permiso constitucional

Del Senador señor Quintana, para ausentarse del país entre los días 22 y 29 de abril de 2019.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Respecto a la Cuenta, me ha pedido la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Es algo que no está en la Cuenta, señor Presidente, pero que creo que corresponde plantear aquí.

El 20 de marzo de este año -estando presentes varios colegas, probablemente muchos- la Sala acordó trasladar el proyecto que establece el Estatuto Chileno Antártico a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales, para que fuera informado por esta y no por la de Relaciones Exteriores. Me llama la atención esto, señor Presidente -en realidad, debe haber pasado sin que nadie dijera nada-, porque el Instituto Antártico Chileno es un organismo que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entonces, que el proyecto vaya a ser informado por una Comisión especial antes de que lo haga el órgano técnico pertinente me parece algo realmente impropio, incluso desde el punto de vista jurídico, aunque no quiero cuestionar eso.

Por lo tanto, quiero pedir que, sin perjuicio de que la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales también pueda examinar en su momento el proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico, este vuelva a la Comisión de Relaciones Exteriores, porque se trata de un tema que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor BIANCHI.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Insulza, entiendo que la Comisión Especial de Zonas Extremas pidió tratar esa iniciativa y que la Sala lo aprobó en esos términos. Y es la razón por la cual ahora se encuentra allí.

Ahora bien, podrían estudiarla ambas Comisiones, o bien podríamos darle la prioridad a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor INSULZA.— Eso es lo que yo pido, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— No ha-

bría acuerdo para eso.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, ¿me permite?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi, quien conoce muy bien las zonas extremas.

El señor BIANCHI.— ¡Sin duda!

El señor MOREIRA.— ¡Solo conoce Magallanes...!

El señor BIANCHI.— Sí, efectivamente, conocemos las regiones extremas de nuestro país.

Señor Presidente, este mismo debate lo tuvimos recién en la Comisión Especial de Zonas Extremas con el Senador Insulza.

Yo comparto el juicio de que el proyecto debe ser tratado por la Comisión de Relaciones Exteriores. Pero ese no es el punto. El punto, señor Presidente, es que hay que respetar lo que esta Sala ya acordó.

Por razones que desconocemos, ese proyecto no fue visto por la Comisión de Relaciones Exteriores durante los días o semanas en que estuvo en ella. Es más, el propio Senador Insulza estuvo presente en la Sala cuando esta se pronunció para que la iniciativa fuera a la Comisión Especial de Zonas Extremas, y no objetó esa decisión. Pudiendo haberlo hecho, no lo hizo.

Entonces, compartiendo con Su Señoría que el proyecto tiene que verlo la Comisión de Relaciones Exteriores, la Sala ya adoptó un acuerdo al respecto y -esto es lo relevante- la Comisión Especial ya comenzó a tratar la materia e incluso ha recibido invitados. Hoy asistieron trece de sus miembros.

Por lo tanto, déjennos realizar el trabajo responsable, serio, como debemos hacerlo, y después, obviamente, el mismo trabajo serio y responsable tendrá que efectuarlo la Comisión de Relaciones Exteriores, a la que, sin lugar a dudas, le compete esta materia, tal como es de competencia también de la Comisión Especial de Zonas Extremas. Estamos hablando del Estatuto Chileno Antártico, de manera que la Co-

misión Especial tiene pertinencia en el tema. En consecuencia, una vez tratado el proyecto en ella, habrá que devolverlo al organismo que preside y lidera el Senador José Miguel Insulza.

Compartimos que la Comisión de Relaciones Exteriores debe analizar el asunto, pero lo más probable es que en ella coincidan los mismos invitados que recibirá la Comisión de Zonas Extremas para realizar su labor a partir de este día, donde ya comenzó a estudiarse el proyecto nada más y nada menos que con el propio Director del Instituto Antártico Chileno, por lo que hoy no podría ser devuelto a la Comisión de Relaciones Exteriores, tal como lo ha pedido el Senador Insulza.

El señor QUINTANA (Presidente).— Gracias, señor Senador.

La verdad es que lo que usted ha indicado clarifica bastante la discusión, particularmente considerando lo que efectuó la Comisión Especial de Zonas Extremas el día de hoy.

Les concederé el uso de la palabra a todos los señores Senadores que la soliciten, porque me parece que es de interés de todos resolver bien el tema del Estatuto Chileno Antártico. Y si el proyecto tiene que ir a dos Comisiones, yo no veo cuál sería el problema.

A continuación, le voy a dar la palabra al Senador señor Pugh, Presidente de la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales.

El señor PUGH.— Señor Presidente, efectivamente, estamos ante un tema relevante, de interés nacional, especialmente si se considera que están ocurriendo situaciones particulares.

Este año, en el próximo mes de mayo, Chile ingresará a las Naciones Unidas su reclamación por la plataforma continental extendida, la que en la Antártica reviste una connotación especial. Esto es estratégico. Debemos entender a la Antártica como un territorio del futuro, como un territorio que puede tener información científica relevante para la humanidad.

Por lo tanto, si bien la Comisión Especial de

Zonas Extremas no reviste carácter permanente, tener la oportunidad de discutir allí el proyecto sobre Estatuto Chileno Antártico ofrece la ventaja y la disposición para que muchísimos Senadores y Senadoras puedan contribuir con su experiencia en la discusión general. Eso es, básicamente, lo que de alguna manera ayudaría a definir este trabajo, para que después se lleve a cabo el debate particular, y así las Comisiones especializadas puedan trabajar como corresponde.

A mi juicio, el hecho de tener en la Comisión Especial a la Senadora y al Senador representantes de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es fundamental, porque le da sentido. Allí estamos viendo, incluso, lo que va a significar la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización en el país, mediante la cual, probablemente, se van a traspasar ciertas competencias a los gobiernos regionales.

Desde esa perspectiva, la importancia de entender la lógica de una zona extrema resulta esencial. La discusión de hoy se enriqueció precisamente por eso. Al igual que como de alguna manera lo dijo el Senador Moreira, es una muy buena noticia que estemos preocupados de discutir el Estatuto Chileno Antártico, tan necesario.

Chile debe estar a la altura de los requerimientos que enfrenta, y la necesidad de contar con buenos operadores logísticos antárticos resulta fundamental para ello.

Básicamente, ¿cuál es el problema de fondo? Que el Estatuto Chileno Antártico, tal como indicó el Senador Sandoval, no tiene financiamiento. Y este es, quizás, el problema, porque no entendemos el costo real de operar en la zona. Si Chile pretende efectuar investigación científica permanente, durante todo el año, en sus bases terrestres, si pretende operar una nave de investigación científica, que debe ser un rompehielos, tiene que estar a la altura de las circunstancias.

Ese es el espíritu que nos ha animado en la

Comisión Especial de Zonas Extremas. Ahí se llegó a un acuerdo y por eso pedí el traslado del proyecto para discutirlo ojalá en general y para que después pueda seguir su tramitación.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en definitiva, a mí no me importa mucho qué Comisión trata el proyecto primero y cuál lo trata después.

Sin embargo, aquí se han dicho algunas cosas bastante serias.

Primero, se está hablando del Estatuto Chileno Antártico y de la política antártica. La política antártica la decide el Gobierno nacional, no alguna región en particular ni tampoco un instituto en particular. Se trata de la estructura del Instituto Antártico Chileno, uno de los cuatro operadores que están en la Antártica, el cual depende del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los demás dependen de cada una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas.

A mí me parece que, cuando se trata de un proyecto relacionado con una institución del Ministerio de Relaciones Exteriores, le corresponde analizarlo a la Comisión de Relaciones Exteriores. Quiero que quede muy claro. Algunos prefieren que permanezca en la Comisión Especial de Zonas Extremas. Primero, no olvidemos que esta Comisión tiene, si no me equivoco, dieciséis miembros: dos de Arica, que queda bien lejos del territorio antártico; dos de Iquique, que queda un poquito más cerca; varios de la Quinta Región; varios de la Décima Región, y cuatro que son de Aysén y de Magallanes. O sea, no es una Comisión especializada en el Territorio Antártico Chileno. Pero, si se quiere que el proyecto sea tratado ahí, está bien. Sin embargo, que no se diga, como sostuvieron aquí, primero su ex Presidente y luego su actual Presidente, que se apruebe en general para que después pase a la Comisión de Relaciones Exteriores para su discusión particular.

¿De cuándo acá una Comisión especial vota

en general los proyectos? Yo tengo entendido que no tiene facultades para ello.

Entonces, señor Presidente, el orden me da lo mismo. Yo pido que vuelva a Relaciones Exteriores. Si se decide lo contrario, lo voy a aceptar, pero que no se diga que una Comisión especial posee facultades que no tiene.

Además, quiero recordar que está pendiente una solicitud que yo firmé para establecer una Comisión de Zonas Extremas de carácter permanente...

La señora ALLENDE.— Y de Territorios Insulares.

El señor INSULZA.— Exactamente: de Zonas Extremas y de Territorios Insulares, como acota la Senadora Isabel Allende. Pero ese es otro asunto, que ya verá, en su momento, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para luego decidirlo acá. En tanto sea una Comisión especial, su única función es informar; en ningún caso aprobar en general o aprobar en particular ni nada por el estilo.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, respecto del proyecto que establece el Estatuto Chileno Antártico, el cual ha generado todo un debate, podríamos permitir que la Comisión Especial de Zonas Extremas termine de verlo -en los hechos ya inició su discusión, en virtud de un acuerdo que se tomó en las circunstancias indicadas-, evacúe un informe y luego pase a la Comisión de Relaciones Exteriores, la que, como se ha señalado, también tiene una alta especialización en la materia, para que igualmente emita un informe, de modo que el proyecto llegue a la Sala con dos informes.

¿Habría acuerdo para proceder de esa manera?

El señor BIANCHI.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Así se acuerda, entonces.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, para seguir con el conflicto o tensión entre Comisiones, solicito que se pida el acuerdo de la Sala para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social pueda discutir en general y en particular en el primer informe el proyecto referido al beneficio social de educación en el nivel de sala cuna.

Existe un acuerdo anterior para que esta iniciativa se vea en general en las Comisiones de Trabajo, de Educación y de Hacienda, respectivamente. Entonces, es complejo para nosotros como Comisión de Trabajo arribar a algún acercamiento de posiciones con el Gobierno si no tenemos la facultad de tramitarla también en particular.

Ese es el acuerdo que hemos tomado hoy día en la Comisión y le solicitamos a la Sala que lo acoja.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará la petición de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para discutir en general y en particular en el primer informe el proyecto sobre sala cuna, y que luego venga a la Sala.

Aprobado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, no voy a entrar en una discusión anterior, pues creo que ya se ha zanjado el problema. Pero quiero dejar constancia de que tenemos ciertas dificultades.

Como señaló hace un momento el Presidente de la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales (o Insulares, como quieran llamarlos) se cambió su horario de funcionamiento. Yo no estaba en esa oportunidad, pues me encontraba en mi período de licencia.

Lo malo y lo doloroso de esa modificación es que se fija el mismo horario en que sesiona la Comisión Especial sobre la Mujer y la Igualdad de Género.

Yo creo que eso no está bien, porque nos impide participar en los dos órganos técnicos. Por ejemplo, claro que nos interesa participar en una discusión sobre el Instituto Antártico, pero resulta imposible estar en las dos Comisiones al mismo tiempo. Por lo tanto, yo rogaría actuar con la mejor voluntad y buscar un acomodo.

¡Le acabo de decir al Senador Kenneth Pugh que yo no podría afirmar que él no quiere que las señoras Senadoras trabajemos en los temas de mujer y equidad de género...! Entonces, le pido que muestre la mejor voluntad para llegar a un acuerdo, y es lo que yo espero también del resto de las Comisiones.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entiendo que la Comisión Especial de Zonas Extremas tomará las providencias del caso. Pero esta es una dificultad que no podemos resolver en la Sala; no tenemos ninguna posibilidad de hacerlo.

La señora ALLENDE.— Es un recado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien. El Senador señor Pugh ha tomado nota.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, quiero decir dos cosas sobre el tema.

Creo que lo relativo a la Antártica es demasiado importante y no le damos la jerarquía que tiene en nuestro debate.

Si uno piensa en la COP25, quizás debemos comprometernos con el mundo en cuanto a lo que vamos a hacer respecto de ese territorio, como también de los observatorios astronómicos y los desastres que ocurren acá, que son de repercusión y significación mundial.

¡La Antártica es clave y central!

Cuando discutimos sobre la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología ni siquiera se pudo considerar que estuviera vinculado al Instituto Antártico, y la verdad es que ese debería ser uno de los ejes de nuestra investigación y de nuestro trabajo.

Más que ser analizado por una u otra Comisión, yo pediría que le diéramos a la Antártica el relieve, la significación y la proyección que le corresponde, porque no lo hemos hecho.

El Instituto Antártico fue creado hace muchos años, creo que en la época de Allende, pero no le hemos dado la envergadura y el significado que tiene para el mundo y para nosotros.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Está muy clara esta discusión.

V. FÁCIL DESPACHO

CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE CHILE Y SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas”, firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.614-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 10ª, en 17 de abril de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 4ª, en 20 de marzo de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General

subrogante).— El objetivo principal del proyecto es continuar expandiendo la política aerocomercial de Chile, que tiene como propósito conseguir mayor apertura con los demás países, en especial en lo relacionado con los derechos de tráfico, libre ingreso a los mercados, libertad tarifaria y mínima intervención de la autoridad.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general y particular el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general y particular el proyecto de acuerdo (31 votos favorables).

Votaron las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

**ACUERDO ENTRE CHILE Y VIETNAM
PARA LIBRE EJERCICIO DE
ACTIVIDADES REMUNERADAS**

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite consti-

tucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales”, suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.615-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 10ª, en 17 de abril de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 4ª, en 20 de marzo de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto es permitir el ejercicio de actividades remuneradas a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo de la Sala para aprobar unánimemente el proyecto de acuerdo?

—Por unanimidad, se aprueba en general y particular el proyecto de acuerdo.

INCORPORACIÓN DE CROACIA EN ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CHILE Y COMUNIDAD EUROPEA

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, y sus Anexos, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 29 de junio de 2017, con informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.972-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 53ª, en 25 de septiembre de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 5ª, en 2 de abril de 2019.

Hacienda: sesión 5ª, en 2 de abril de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto es permitir que Croacia pueda asumir como suyos los compromisos derivados del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

El señor QUINTANA (Presidente).— Este proyecto cuenta con la aprobación unánime de

las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Si le parece a la Sala, procederemos de la misma manera que en el caso anterior.

—**Por unanimidad, se aprueba en general y particular el proyecto de acuerdo.**

ACUERDO DE INVERSIONES ENTRE CHILE Y HONG KONG

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Inversiones entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China y sus Anexos, suscrito en Lima, Perú, el 18 de noviembre de 2016, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.611-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 20ª, en 30 de mayo de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 5ª, en 2 de abril de 2019.

Hacienda: sesión 5ª, en 2 de abril de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto es establecer un marco de protección para los inversionistas de ambas economías, resguardando las facultades regulatorias de cada Estado.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Por su parte, la Comisión de Hacienda

adoptó igual resolución, por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías aprobarlo en los mismos términos que los proyectos anteriores?

El senador LATORRE.— No, señor Presidente. Pido la palabra.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El senador LATORRE.— Señor Presidente, preferiría votar, porque tengo una opinión distinta. No sé si quiere que la fundamente.

Básicamente, yo creo que se va haciendo natural el hecho de aprobar tratados con la consideración de que son positivos a priori. Pero, a mi parecer, falta más evaluación de sus beneficios y costos. En ese sentido, en la Cámara de Diputados se produjo cierta discusión y hubo varias abstenciones y rechazos.

Por lo tanto, prefiero solicitar que se vote el proyecto de acuerdo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Conforme.

En votación general y particular el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (25 votos a favor y uno en contra).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes y Von Baer y los señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, Guillier, Insulza, Kast, Lagos, Moreira, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Votó en contra el señor Latorre.

El señor QUINTANA (Presidente).— Queda una iniciativa relativa a los productos lácteos y un proyecto de acuerdo del Senador señor Lagos que lleva la firma de 21 señores Senadores.

El señor MOREIRA.— ¿Es un proyecto de acuerdo sobre tabla?

El señor LAGOS.— ¡Vamos por orden! Discutamos primero la iniciativa sobre la leche.

El señor QUINTANA (Presidente).— Después del proyecto sobre etiquetado de productos lácteos pondremos en votación el proyecto de acuerdo del Senador señor Lagos.

El señor COLOMA.— ¡Necesita el acuerdo de la Sala, señor Presidente, no está facultado para eso!

El señor QUINTANA (Presidente).— No necesito acuerdo para eso, señor Senador.

NORMAS SOBRE ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DENOMINACIÓN Y ETIQUETADO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetado de la leche y productos lácteos, con informe de la Comisión de Agricultura.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.417-01 y 11.661-11, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 57ª, en 9 de octubre de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Agricultura: sesión 90ª, en 22 de enero de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto es establecer normas sobre la elaboración, denominación, comercialización y etiquetado

de la leche y productos lácteos, lo que se materializa mediante la definición legal de determinados términos que actualmente solo están contemplados en el ámbito reglamentario.

La Comisión de Agricultura hace presente que existe otro proyecto de ley en tramitación, que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos (boletín N° 11.986-01), originado en moción de los Senadores señora Aravena y señor Ossandón, actualmente radicado en la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, y que persigue las mismas ideas matrices que el proyecto de ley en estudio.

La Comisión consigna que, considerando que ambas iniciativas no pueden refundirse en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y teniendo en cuenta la enorme relevancia que posee el legislar sobre esta materia, ha buscado una fórmula que permita estudiar ambos proyectos y consensuar un texto común.

Para lograr aquello, ha acordado rechazar la idea de legislar de la iniciativa en estudio, decisión que también adoptará la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados respecto del proyecto de ley anteriormente señalado (boletín N° 11.986-01), de manera de forzar la conformación de dos Comisiones Mixtas para que, de manera conjunta, concuerden un único proyecto de ley, como forma y modo de resolver las dificultades, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de la República.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Agricultura rechazó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señora Aravena y Rincón y señores Castro, Elizalde y Harboe.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena, Presidenta de la Comisión de Agricultura.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, ¿es posible que yo explique por qué vamos a

pedir que se rechace el proyecto? Independiente de entregar la minuta que está en los escritorios de los señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— Está en su derecho, Su Señoría.

La señora ARAVENA.— Existen actualmente dos iniciativas que buscan regular el etiquetado de la leche. Una presentada por la Cámara de Diputados y otra por nosotros. Ambas están en segundo trámite reglamentario.

Debemos destacar que los dos proyectos son de tremenda relevancia, ya que buscan establecer una regulación legal mínima, consistente en la obligatoriedad de etiquetar en los envases, botellas de leche o productos lácteos el origen y tipo de leche que las personas van a consumir. De esta manera, podrían elegir en forma libre e informada el producto que estimen conveniente.

Teniendo presente que existen estas dos iniciativas de ley bastante similares y que no se pueden refundir por estar en distinto trámite constitucional, hemos buscado una fórmula que permita estudiar ambas y consensuar un texto único.

La única forma que hemos encontrado para llevarlo a cabo, sin perder ninguno de los dos proyectos, sería forzar una Comisión Mixta y, para ello, cada Cámara debería rechazar la respectiva iniciativa en su segundo trámite, y así pasar a conformar, en rigor, dos Comisiones Mixtas, una por cada proyecto, en el entendido de que estarían integradas por los mismos miembros.

Además, habría que adoptar el acuerdo de presentar un informe conjunto de las dos Comisiones Mixtas que resuelva las divergencias existentes, y trabajar un texto único que se presentara a la aprobación de las Salas de ambas Cámaras del Congreso y que, de aprobarse, se materializaría en una ley.

Quiero informar a todos los Senadores que ya hay un acuerdo de los Diputados de la Comisión de Agricultura, quienes han logrado que se rechace en forma unánime el proyecto

para conformar la Comisión Mixta.

Entonces, solo queda solicitarles, en nombre de la Comisión de Agricultura, que ustedes rechacen esta iniciativa para facilitarnos el dar término a este proceso y llevar a cabo la estructura definitiva del texto legal.

El señor QUINTANA (Presidente).— Gracias, Senadora señora Aravena, han quedado muy claros su punto de vista y las razones por las cuales un sector al menos no entregaría el apoyo a este proyecto.

En votación el proyecto.

El señor ELIZALDE.— ¡Rechazo unánime!

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Rechazo unánime?

¿Están todos de acuerdo con el planteamiento de la Senadora señora Aravena?

¡Su Señoría tiene que iluminar más seguido a esta Sala...!

—Por unanimidad, se rechaza el proyecto en general.

**TRATAMIENTO SOBRE TABLA DE
PROYECTO DE ACUERDO QUE
RECHAZA CUALQUIER APOYO A
ALGUNA ACCIÓN O INTERVENCIÓN
MILITAR EN VENEZUELA**

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de acuerdo que rechaza cualquier apoyo a alguna acción o intervención militar en Venezuela, que la Mesa ha puesto en discusión conforme a las atribuciones con que cuenta.

El señor MOREIRA.— ¡Ese proyecto de acuerdo no está en la tabla!

El señor QUINTANA (Presidente).— Después le daré la palabra al Senador señor Moreira para un tema de reglamento.

El señor COLOMA.— ¿Cuáles atribuciones, señor Presidente? De buena fe se lo digo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Es un proyecto de acuerdo que tiene la firma de la mayoría de los Senadores en ejercicio y que la Mesa ha colocado en discusión conforme a las

prerrogativas que tiene. Eso se ha hecho muchísimas veces.

El señor COLOMA.— ¿Sobre la base de qué acuerdo?

El señor QUINTANA (Presidente).— Le voy a leer los acuerdos que respaldan la facultad de la Mesa.

El señor MOREIRA.— ¡Pero no tenemos los antecedentes!

El señor QUINTANA (Presidente).— Por eso la señora Secretaria hará la relación.

Es bastante sencillo, incluso le podemos ofrecer la palabra al Senador señor Lagos para que haga una fundamentación similar a la que realizó la Senadora señora Aravena.

El señor LAGOS.— No, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Probablemente será suficiente la relación de la señora Secretaria. Yo espero eso.

Tiene la palabra, para un tema reglamentario, el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, en la mejor buena fe, hay diez proyectos de acuerdo que están en la tabla dispuestos para ser votados. Usted nos dice que hay una resolución de Comités, que yo no conozco -por eso se lo digo de la mejor buena fe-, que permitiría que, más allá del orden que la Mesa da a los proyectos, usted podría en su momento -así lo entiendo- poner en votación un proyecto de acuerdo sobre tabla.

Entonces, quiero saber cuál es esa norma que yo no he visto en el Reglamento -la estoy buscando; se lo pregunté a la Jefa de Comité de la UDI y me dice que no han llegado acuerdos- antes siquiera de conocer el contenido de la disposición que usted plantea.

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo le quiero señalar a Su Señoría que los Comités, en sesión de fecha 27 de enero de 2015, al definir la tramitación a la que se someterían los proyectos de acuerdo, acordaron encomendar a la Mesa que propusiera a la Sala la sesión en que se procedería a votar aquellos proyectos de acuerdo suscritos por la mayoría de los Se-

nadores en ejercicio.

Por lo tanto, yo no tengo ningún problema en dar el mismo tratamiento que estamos siguiendo con este proyecto de acuerdo firmado por veintidós señores Senadores a los proyectos que usted señala.

El señor MONTES.— ¡Es atribución del Presidente fijar el orden de la tabla!

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo entiendo que está claro que eso es facultad del Presidente. Y si el Senador señor Coloma me hace llegar una nómina de los proyectos que le interesan, no tengo inconveniente alguno para someterlos a discusión sobre tabla.

Le ofrezco la palabra, nuevamente, al Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, yo quiero dejar claro que entendí que el acuerdo de Comités citado se refería a una situación coyuntural en que había cuarenta proyectos de acuerdo pendientes. Esa es la idea, no como ahora se menciona.

Entonces, está bien, usted podrá someter a votación este proyecto de acuerdo, pero yo quiero pedir que aquella resolución de Comités quede sin efecto, por lo menos para adelante -podemos discutirlo ahora-, porque fue producto de una situación coyuntural de hace cuatro años. No es permanente, pétreo.

Esto es mucho peor que las normas de amarre, que alguna vez se generaron; porque conforme a ella cualquier Presidente -probablemente nosotros estamos lejos de tener algún Presidente- podrá fijar el orden de votación de los proyectos de acuerdo cuando lo estime conveniente.

No estoy diciendo que usted está haciendo mal uso de esa facultad, yo creo que este es un acuerdo circunscrito a una circunstancia y no un derecho permanente. Esa es mi visión del tema, señor Presidente.

El señor LAGOS.— ¡En la próxima reunión de Comités habrá que derogarlo!

El señor QUINTANA (Presidente).— Efectivamente, el Senador señor Coloma tiene razón.

Eso se dio en una coyuntura, cuando había la cantidad de proyectos que usted señala; pero el punto es que ese acuerdo se encuentra vigente, no está derogado. Y el Senador señor Lagos tiene razón, será en una reunión similar en que habrá que tomar una decisión en contrario o renovar su vigencia. Repito que hoy día está vigente. Y, siendo así, me someto a esa norma que me proporciona la Secretaría.

Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, todos los acuerdos de Comités tienen un sentido y una razón. Y años después se deben interpretar de buena fe.

¿Cuál era la dificultad que existía en ese momento? Que había cuarenta o cincuenta proyectos de acuerdo y muchos señores Senadores y señoras Senadoras constataban que lo que estaban planteando no tenía ninguna posibilidad de verse ni votarse.

Tanto es así que eso habilitó para celebrar dos o tres sesiones en que prácticamente lo único que se hizo fue analizar proyectos de acuerdo.

Hoy día la situación es absolutamente distinta, no hay más de ocho o nueve proyectos de acuerdo para ser vistos por el Senado.

Por lo tanto, claramente usted está alterando de manera arbitraria el orden de los proyectos de acuerdo que han presentado diversos Senadores. Porque el acuerdo de Comités a que se refirió se había adoptado para superar una dificultad que hacía inviable en su momento la discusión de ese tipo de proyectos en la Sala.

Hoy día no tenemos esa situación. El tratamiento de los proyectos de acuerdo es absolutamente viable conforme a las normas reglamentarias de que disponemos.

Por lo tanto, señor Presidente, le pido que interpretemos los acuerdos de Comités de buena fe, pues veo que ello no está sucediendo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Con acuerdo con varias de las aseveraciones del Senador señor Pérez Varela.

Sin embargo, se trata de un acuerdo vigente, que, por cierto, estoy dispuesto a revisar.

En verdad, le podría entregar después a Su Señoría el detalle de las razones por las cuales se resolvió poner sobre tabla el proyecto de acuerdo que mencioné. Además, hay otras cuestiones más domésticas que preferiría no señalar ahora.

Pero -reitero- ese fue el acuerdo que se adoptó y se halla vigente. Mientras no lo cambiemos, tendremos que seguir aplicándolo.

Además, el proyecto de acuerdo se tiene que votar.

El señor LAGOS.— ¡Votemos, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— Pero previamente la señora Secretaria le dará lectura.

El señor MOREIRA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira, para un punto de Reglamento.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, pido reunión de Comités.

El señor PIZARRO.— ¡Por favor, señor Presidente!

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, quiero plantearle lo siguiente.

Usted ha dicho que comparte las opiniones expuestas acá y que está dispuesto a analizar el acuerdo en comento.

Sin embargo, si vamos a estar actuando de esa manera, entonces, también le tendré que pedir que se respete íntegramente el Reglamento, porque a veces ello no ocurre. Le indico un solo ejemplo: hay personas que llegan a la Sala a última hora, cuando ya terminó la votación, y piden que se incorpore su voto.

Eso no corresponde.

El señor PIZARRO.— ¡No, señor Senador! Se dice: “Deje constancia”.

El señor MOREIRA.— ¡No! Se señala: “Que se incorpore mi voto”.

Eso es lo que se ha escuchado acá. Ello está

en las grabaciones y en las actas.

Por eso, varias veces he planteado que si no hay *fair play* en estas materias, como cada vez más se tensa la relación con Sus Señorías, bueno, interpretemos el Reglamento como corresponde.

El señor BIANCHI.— ¡El rey del *fair play*...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Con respecto a lo que ha señalado el Honorable señor Moreira, debo indicar que, en la situación a que se refiere, se deja constancia de la intención de voto manifestada en su momento por el respectivo Senador.

En rigor, si Su Señoría ve la planilla de la votación, se dará cuenta de que ese Senador no aparece votando.

El señor MOREIRA.— ¡Aparece en los votos!

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señor Senador. Se deja constancia de ello, que es algo muy distinto.

El señor BIANCHI.— ¡Está equivocado el Senador Moreira!

El señor QUINTANA (Presidente).— Hemos cuidado de cumplir celosamente el Reglamento.

El señor COLOMA.— Propongo una sesión para ver este asunto, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se ha pedido reunión de Comités.

Se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspendió a las 17:3.

—Se reanudó a las 17:27.

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Los Comités acordaron poner en votación el próximo martes, 16 de abril, el

proyecto de acuerdo sobre Venezuela, correspondiente al boletín N° S 2.058-12.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, yo lamento esa decisión.

La oportunidad de votar el mencionado proyecto de acuerdo era importante. El Secretario de Estado estadounidense visitará próximamente nuestro país, y me parecía una excelente oportunidad para escuchar al Presidente de la República decir de manera clara y categórica que se rechaza el uso de la fuerza para encontrar una salida a la situación que vive Venezuela.

El proyecto de acuerdo buscaba simplemente ratificar lo que en general ha sido la política de Chile.

Dado lo que está ocurriendo en el continente, en la región y en Venezuela, la idea era pedirle al Presidente una declaración clara en tal sentido y, al mismo tiempo, solicitarle a la Cancillería iniciar una misión diplomática para obtener el apoyo de todos los países de la región en orden a que la solución a la crisis política en Venezuela, a la dictadura de Nicolás Maduro sea a través de la vía pacífica, sin apoyar ni avalar el uso de la fuerza.

El proyecto de acuerdo se votará la próxima semana, señor Presidente, porque así lo ha decidido el Senado. Y yo me sujeto a las reglas que establece esta Corporación.

El señor MOREIRA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MOREIRA.— Por intermedio de la Mesa, quiero decirle al Senador Lagos que el Presidente de la República, Sebastián Piñera, ha reiterado mil veces su compromiso con la democracia y la defensa de los derechos humanos.

Me parece que nadie le puede dar lecciones a él en materia de derechos humanos, y menos con respecto a la dictadura de Maduro a que

hace mención Su Señoría.

El Primer Mandatario ya ha señalado aquello, por lo que estimo que un emplazamiento de esta naturaleza no corresponde.

El proyecto de acuerdo se va a votar la próxima semana. Sabemos que se trata de una estrategia exclusiva, pues próximamente viene a Chile el Secretario de Estado estadounidense.

Por tanto, el proyecto de acuerdo está de más.

El objetivo era presentarlo debido a la visita a nuestro país del referido Secretario de Estado, y no por la dictadura de Maduro.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Debo hacer presente a Sus Señorías que citaré a la Comisión de Régimen Interior a una reunión, pero sin suspender esta sesión.

Solicito el asentimiento de la Sala para que pase a remplazarme en la testera la Senadora señora Goic.

—**Pasa a dirigir la sesión la Senadora señora Goic, en calidad de Presidenta accidental.**

VI. ORDEN DEL DÍA

IMPLEMENTACIÓN DE CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA CAMBIO CLIMÁTICO COP25

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Corresponde continuar la discusión general del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el financiamiento, regula la ejecución y dicta otras normas para la implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático, denominada “COP25”, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.485-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 5ª, en 2 de abril de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Hacienda: sesión 8ª, en 9 de abril de 2019.

Discusión:

Sesión 8ª, en 9 de abril de 2019 (queda pendiente la discusión en general).

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Quiero recordar que ayer quedaron inscritos varios Senadores para usar de la palabra.

Como habrá reunión de la Comisión de Régimen Interior, sugiero que abramos la votación. Se solicitó votar separadamente una norma. De modo que podríamos abrir la votación respecto de lo demás.

¿Les parece a Sus Señorías?

La señora RINCÓN.— ¿Me permite, señora Presidenta?

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

La señora RINCÓN.— Antes de abrir la votación, señora Presidenta, sería bueno escuchar al Ejecutivo, pues yo al menos hice algunas preguntas y no ha habido respuestas. Entonces, me parece oportuno oír lo que nos tiene que decir al respecto.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora SCHMIDT (Ministra del Medio Ambiente).— Señora Presidenta, tal como se dijo ayer durante el largo debate habido en esta Sala, la urgencia de levantar la voz por la acción climática llevó al Presidente Piñera a proponer el nombre de Chile como sede de la COP25, la cumbre mundial más importante sobre cambio climático, cuando otros dieron un paso al costado.

Ese sentido de urgencia es el mismo que se le ha solicitado al Parlamento para aprobar los recursos necesarios a fin de poder realizar esta conferencia mundial y establecer el liderazgo al objeto de avanzar con ambición hacia una acción climática más significativa, que nos permita enfrentar uno de los grandes desafíos

que tenemos hoy a nivel global. Me refiero a la urgencia de realizar un trabajo importante unidos; a la urgencia de contar con un sistema que posibilite en tan cortos meses llevar a cabo en Chile uno de los eventos internacionales más relevantes para el futuro del planeta.

Sus Señorías han planteado múltiples consultas.

Señora Presidenta, ningún país del mundo podría ser sede de la COP esperando tener todos sus problemas ambientales resueltos.

Hacerse cargo de la COP25 y del liderazgo de su presidencia implica tener voluntad política del más alto nivel para avanzar hacia un modelo de desarrollo más sustentable. También involucra ir transformando nuestras economías hacia economías limpias, donde nuestra nación tiene tremendas ventajas competitivas y en que el liderazgo y la unión de todos para avanzar en ese camino puede abrir oportunidades a cada una de las familias chilenas (el nuestro es uno de los países más vulnerables al cambio climático) y permitir que en el mundo se progrese en algo que debe unirnos a todos, no por salvar el planeta -como bien se ha dicho aquí-, sino para que podamos tener un lugar en la humanidad en el cual vivir de buena manera y que heredemos también a las futuras generaciones.

Por lo tanto, quiero agradecer el apoyo transversal de todos los sectores, que nos permitirá contar con estos recursos con la urgencia que necesitamos.

Estoy segura de que trabajando conjunta y unidamente podremos avanzar más rápido en las transformaciones necesarias para Chile y el resto del mundo.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Gracias, señora Ministra.

Vamos a abrir la votación general y después...

La señora RINCÓN.— ¿Me permite, señora Presidenta?

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Senadora señora Rincón, voy a abrir la vota-

ción en general del proyecto para poder terminar con el listado de oradores.

Estaban inscritos para hacer uso de la palabra los Senadores señor Araya, señora Órdenes, señor Guillier y también quien habla.

Después está la posibilidad, además, de intervenir durante la fundamentación del voto.

La señora RINCÓN.— Señora Presidenta, quiero plantear algo antes de que se abra la votación.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora RINCÓN.— Señora Presidenta, entiendo que de ayer a hoy día es perfectamente posible que la Ministra no haya memorizado o guardado las preguntas que formulé, pero sus respuestas son importantes para los efectos de la votación.

Como señalé ayer, más allá del financiamiento, pienso que es importante saber cuál es la estrategia y el diseño del Gobierno para enfrentar los temas que serán abordados en esta importante reunión.

De hecho, felicité a la Ministra por haber tenido la audacia y la osadía de ofrecer a Chile como sede de la COP25.

Mis preguntas eran bien específicas.

Ahora, si la Ministra no las retuvo, está bien. Pero yo necesitaba conocer sus respuestas para votar con fundamento algo que me parece de verdad relevante para nuestro país.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Muy bien.

En votación general.

—**(Durante la votación).**

La señora GOIC (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señora Presidenta, sin duda, el hecho de que se pueda realizar la COP25 en nuestro país es un gran hito, principalmente porque hoy día el cambio climático es una realidad que está afectando a todos los países, especialmente al nuestro.

Nosotros hemos visto, en el caso de la Región que represento, producto del cambio cli-

mático, las lluvias que han caído a causa del invierno altiplánico y los daños que ellas ocasionaron.

A partir de eso, es necesario contar no solo con una política a nivel país respecto de cómo se enfrenta el cambio climático, sino también ver qué medidas pueden tomar los diferentes países.

En esa línea, que Chile sea sede de la COP25 nos abre una oportunidad única.

Este evento también debiera demostrar el compromiso de nuestro país en la lucha contra el cambio climático, frente al cual también puede hacer aportes en diversos sentidos.

Votaré a favor de los recursos que está pidiendo el Ejecutivo para realizar esta convención. Pero, tal como plantearon algunos colegas ayer, tengo dudas respecto de dos temas.

El principal dice relación con el hecho de que estos recursos sean administrados por la Fundación Imagen de Chile.

En este punto difiero de lo que han sostenido algunos parlamentarios, especialmente de Derecha, en el sentido de que esta fundación debe ser la encargada de administrar estos recursos. Mi impresión personal es que estos fondos tendrían que ser administrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de contar con una orgánica más robusta en cuanto a la gestión de estos dineros.

Cabe recordar, por ejemplo, que la Fundación Imagen de Chile tiene un presupuesto bastante exiguo y nosotros le estamos pidiendo ejecutar, para un evento de esta envergadura, una cifra cercana a los 35 millones de dólares de aporte directo del Fisco, más la suma que se recaude a través de las donaciones privadas que puedan hacer empresas, otros países u organismos internacionales con el propósito de financiar esta cumbre.

El segundo aspecto que me merece dudas dice relación con cuál será el tratamiento tributario y los beneficios que van a recibir determinadas empresas por aportar a esta cumbre. Lo que no puede ocurrir es que terminen

financiando este evento las empresas que más contaminan o que más problemas generan en el ámbito medioambiental.

Creo que es importante despachar este proyecto hoy día y que lleguemos a un acuerdo con el Ejecutivo en cuanto a quién va a administrar estos recursos.

Insisto: mi opinión personal es que estos recursos debiera administrarlos el Ministerio de Relaciones Exteriores, porque es el organismo que tiene la mayor *expertise* en la organización de este tipo de eventos. Cabe recordar también que dicha Cartera ya está preparando otra cumbre internacional que se celebrará en nuestro país.

Entonces, aprovechando esa sinergia, debiera ser la Cancillería la que administrara estos dineros y no la Fundación Imagen de Chile.

Dicho eso, señora Presidenta, voto a favor de la idea de legislar.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señora Presidenta, sin duda, el tema que nos convoca tiene que ver con el financiamiento y, finalmente, con el diseño y la ejecución de una conferencia internacional de gran magnitud para Chile, probablemente, desde el punto de vista del tamaño, la más importante que se haya realizado.

Yo recojo algunas de las observaciones que se han formulado desde mi bancada -ayer el Senador Lagos y hoy el Senador Araya-. Pero también vamos a apoyar el proyecto...

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Perdón, señora Senadora.

La interrumpo un segundo para pedir un poquito de silencio en la Sala y poder escuchar su intervención.

Ruego a Sus Señorías tomar asiento.

La señora ÓRDENES.— Gracias, señora Presidenta.

Señalaba que adhiero a algunas de las observaciones que se han realizado desde mi bancada, pero creo que el principal objetivo dice relación con un desafío global, que es el

cambio climático.

Yo diría que el calentamiento global es la gran amenaza que afecta hoy día a todas las naciones del mundo. No son casuales los fenómenos de sequía, de inundaciones y la forma como se gatillan distintas emergencias a lo largo de los diversos territorios. Y eso nos tiene que hacer cambiar la manera en que diseñamos las políticas públicas. No se trata solo de un problema del medioambiente. Tenemos que pensar, por ejemplo, en la infraestructura para el cambio climático y diseñar alianzas globales.

Creo que ese es el objetivo de esta conferencia internacional.

En el entendido de que tiene ese carácter, deseo hacer algunas reflexiones.

La idea del Protocolo de Kioto era reducir las emisiones (de CO₂, por ejemplo). Pero, más allá del comportamiento que ha tenido nuestro país, que ha estado a la altura de dicho desafío, mientras las grandes potencias -China, Estados Unidos, India- no cambien sus prácticas con respecto a la emisión de gases de efecto invernadero, la amenaza va a seguir vigente.

Y creo que Chile tiene un desafío interno como referente en esta cumbre internacional, porque en ese plano mantenemos algunas relaciones que aparecen contradictorias.

Pienso que la COP25 es una oportunidad, pero tenemos deudas pendientes, tal como señalaron ayer algunos legisladores.

Me parece que el Acuerdo de Escazú es una señal importante que en algún minuto debemos dar como país, pues se trata de un compromiso que además impulsamos, en materia de participación pública y de acceso a la información y a la justicia ambiental.

Por otra parte, una ley marco sobre cambio climático es otro desafío que esta conferencia pone en la agenda del Parlamento.

En resumen, espero que podamos avanzar en ese sentido, porque para Chile la importancia de esta instancia solo va a ser relevante en la medida que nos comprometamos.

Y, más allá de que nuestro país no emite demasiados gases de efecto invernadero y no es relevante desde el punto de vista de su magnitud, me parece que mantiene otras deudas, en las cuales espero que avancemos.

Ayer se hablaba de contaminación, de no más zonas de sacrificio. Respecto de la Región de la que provengo, espero que impulsemos rápidamente una ley sobre protección de glaciares.

También se hablaba del continente antártico al inicio de la sesión.

Debemos comprender que tenemos relevancia en este desafío, y espero que así lo entendamos.

Creo que para las nuevas generaciones también es la oportunidad de mostrar que desde Chile empezamos a adoptar conciencia del problema y de que ello implica un cambio de vida.

Lo que está en juego acá es un cambio de estilo de vida, una revisión de nuestros sistemas productivos, de cómo generamos energía. Si eso no se modifica, estaremos en un riesgo bastante inminente ante el cual solo vamos a estar reaccionando.

En consecuencia, señora Presidenta, apoyo este proyecto.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señora Presidenta, quiero ser bien preciso, porque la cuenta de lo que digamos hoy la tendremos que pagar todos a fin de año.

Creo que la decisión del Gobierno de asumir la organización de la COP25 no fue, en ningún caso, un acto de improvisación. Se asumió un desafío -inesperado- de enormes dimensiones por el hecho de que Brasil se desistió de convocarla.

Ese dato es esencial para entender por qué debemos actuar con urgencia y responsabilidad y tener claro que, si bien el escenario organizativo no es el mejor y podríamos disponer de otros mecanismos, a estas alturas hay un

factor práctico: no hay tiempo.

Por sobre toda consideración, creo que la decisión de organizar este evento es correcta, ya que el cambio climático llegó a Chile y lo estamos apreciando en todo el territorio nacional. En este sentido, varios organismos especializados sostienen que vamos a ser uno de los cinco países del mundo más afectados.

La larga sequía, los incendios forestales, el aumento evidente de las temperaturas, la contaminación, las lluvias y los temporales en el norte, la contaminación atmosférica y lumínica, etcétera, amenazan emprendimientos estratégicos como los observatorios astronómicos del norte del país, desde los cuales es posible observar el universo, y también la calidad de vida de nuestros habitantes.

Ahora bien, sí creo -y esta es la oportunidad de insistir en el punto- que nuestra Cancillería debe jugar un rol más activo en la organización, preparación y realización de esta cita, porque está en vitrina nuestra política exterior, cuyas orientaciones y debilidades analizamos hace algunos días en este mismo Senado.

Sin embargo, no basta con ser sede, sino que debemos dar muestras de coherencia.

Chile posee hoy 116 conflictos medioambientales no resueltos. En paralelo, nos restamos de firmar tratados y acuerdos internacionales en materia de protección del medioambiente y del calentamiento global. Por lo tanto, debemos revisar esa actitud y adherir sin complejos al Acuerdo de Escazú, así como estamos dispuestos a jugarlos en la COP25. No hay razón para no hacerlo, pues ello no sería coherente con esto último.

Organizar la COP25 nos da la oportunidad de mostrar una cara descentralizadora.

¡Esta cita no puede concentrarse solo en Santiago!

Al menos, la cumbre parlamentaria, como lo ha propuesto el Senador Pugh -y estoy de acuerdo-, debería organizarse en Valparaíso, sede del Congreso Nacional.

Por otro lado, los encuentros preparatorios

tendrían que realizarse en regiones de acuerdo con la pertinencia de las materias que se aborden, para que cada chilena o chileno se sienta parte de este desafío, que debería ayudar a mejorar nuestra calidad de vida y a generar un cambio en nuestros estilos de vida y de desarrollo.

Las organizaciones de la sociedad civil también tienen que ser escuchadas en este debate por el cambio climático.

Estamos *ad portas* de que se cumplan diez años de la creación de nuestra primera institucionalidad ambiental, el año 2010. Por lo tanto, llegó la hora de establecer un nuevo pacto de no agresión con nuestra biodiversidad, nuestra flora, nuestra fauna y, sobre todo, con nuestros territorios.

El examen que dará Chile a fin de año nos va a evaluar no por nuestra prosperidad económica, sino por nuestra situación actual; y si bien ha habido avances, estamos al debe con nuestros territorios.

Entre los desafíos se plantea no solo concretar y continuar la verdadera revolución en materia de energías renovables no convencionales, sino también ir hacia la eficiencia energética, la electromovilidad, la descarbonización -de hecho, hace algunos días suscribimos la carta de la bancada denominada “Chao carbón”, para apurar los cierres de las plantas termoeléctricas- y avanzar en distintos ámbitos de optimización de la calidad de vida y de los recursos energéticos de nuestro país.

La ley marco de cambio climático -cuyo proyecto se va a presentar al país entiendo que en las próximas semanas- no va a resolver todo; pero, al menos, nos pone en un horizonte de solución general ante las necesidades de Chile.

Eso, siempre y cuando este año 2019 la agenda medioambiental se transforme no en un acto comunicacional, sino en una agenda pública real que nos preparará para iniciar un cambio más acelerado a fin de enfrentar los desafíos del cambio climático.

Señora Presidenta, la ciudadanía se está educando; está marchando por las calles; exige a gritos que avancemos en muchas materias, también en las medioambientales. Tenemos que ponernos de acuerdo ahora y asumir los compromisos, las consecuencias y los riesgos que esto implique. Hacerlo mañana podría ser muy tarde.

Por esa razón, apruebo el proyecto en comento.

Y debemos estar todos disponibles, asumir un rol activo y no sentarnos a mirar qué resulta y qué no. Ello, porque enfrentamos un desafío no esperado que hoy día está instalado, que tenemos que asumir todos como chilenos.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Les insisto a quienes están de pie conversando en la Sala que tomen asiento, para no interrumpir la sesión.

Tiene la palabra el Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.— Señora Presidenta, yo no quiero abundar más en lo que ya se ha dicho respecto de la importancia de organizar la COP25.

El hecho de que Chile haya tomado la iniciativa de organizar la conferencia -ante la negativa de Brasil-, que haya corrido -entre comillas- los riesgos de asumir este deber nos pone al nivel más alto de las evaluaciones y las políticas ambientales en todo el mundo.

Hay cosas en las que estamos muy bien; en otras, más o menos, y en otras, mal, como les ocurre a todos los países.

Ayer aprobamos en general el proyecto de ley relativo a la contaminación lumínica, y probablemente somos pioneros en proteger nuestros cielos. Hoy día es noticia la primera fotografía de un agujero negro, que fue tomada también desde un telescopio instalado en Chile.

Creo que no hay mucho más que decir con relación a la importancia de organizar la cumbre.

Reitero lo valiente que fue el Gobierno y la señora Ministra, que nos acompaña, en haber

asumido este desafío.

Sin embargo, quiero ahondar en un punto que aparece como conflictivo y que a estas alturas lo encuentro algo absurdo.

Se ha discutido mucho por qué los recursos no van directamente al Ministerio pertinente en lugar de ir a la Fundación Imagen de Chile.

Si recordamos, hace algunos meses tuvimos este mismo debate respecto de la organización de otro evento para el cual se asignaban los fondos -lo vimos en el proyecto de Ley de Presupuestos- a una entidad de la Cámara Chilena de la Construcción. Se armó la discusión y se dijo: “¡No, no! ¡Que vaya a este Ministerio!”.

Me parece bastante absurdo que a estas alturas todavía estemos discutiendo quién organiza un evento internacional.

¡Esa no debería ser nunca la discusión! Tendría que estar clarito quién lo organiza.

Uno podría optar por un Ministerio: siempre el de Relaciones Exteriores. O ir cambiando de Cartera según el evento del que se trate.

Pero, la verdad de las cosas, al final del día eso no soluciona nada. Lo señalo porque si es la Cancillería u otro Ministerio, lo único que va a poder hacer es licitar la organización del evento, pues existen especialistas en este tipo de eventos tan grandes, como la COP. Por lo tanto, siempre se llegará a una empresa especialista.

Además, las donaciones de privados y las internacionales son mucho más complejas cuando se realizan directamente al Estado de Chile que cuando se hacen a una entidad aparte.

En consecuencia, más que plantear esa discusión, creo que en este caso se llegó a una muy buena solución.

En mi opinión, la Fundación Imagen de Chile, dados la composición público-privada de su directorio y su objetivo como institución, puede transformarse -quiero felicitar también que se haya optado por esta institución- efectivamente en la entidad encargada de organizar los eventos internacionales de Chile, además

de promover la imagen del país en el exterior.

Se está dando el puntapié inicial a algo que no debiera discutirse nunca más en nuestro Senado, porque resulta -como dije anteriormente- medio absurdo que ante la APEC, la COP o el evento que sea estemos siempre discutiendo quién asume la organización.

La Fundación Imagen de Chile es una entidad que cumple muy bien con los objetivos propuestos para organizar eventos de este tipo.

Junto con aprobar este proyecto de ley, creo que el Senado debiera considerar como una política permanente de Estado que dicha fundación sea la que organice los eventos en que la imagen de Chile está en juego.

He dicho.

La señora GOIC (Presidenta accidental).- Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Señora Presidenta, no existen dos opiniones al señalar que el cambio climático es el mayor desafío que enfrenta hoy la humanidad. Combatirlo y enfrentarlo requiere compromiso, convicción y voluntad política de todos los actores.

Se ha mencionado una frase del expresidente Obama en la Cumbre de Economía Verde en Argentina el año 2017, donde señalaba: “Somos la primera generación que siente el impacto del cambio climático y la última que puede hacer algo al respecto.”.

Eso es tan cierto que en nuestro país tenemos hechos recientes en los que hemos comenzado a ver esos efectos lamentables.

No puedo dejar de mencionar lo que vivió la Región de Tarapacá el pasado mes de febrero. Todos los años estamos acostumbrados a sufrir un invierno altiplánico. Sin embargo, debido al cambio climático, el de este año produjo daños inmensos en toda la región. Por ejemplo, en las comunas de Iquique y de Alto Hospicio llovió en dos horas el equivalente a diez años. Y eso es producto del cambio climático.

La COP25 es uno de los eventos de mayor envergadura en términos medioambientales y

es muy importante que se realice en Chile. Es un gran evento no solamente por lo que significa, sino también por lo que implica en términos logísticos y económicos.

Por esa razón, nosotros debiéramos ser los principales promotores para sacar adelante esta misión que se ha propuesto el Gobierno.

Creo que este desafío que han aceptado el Presidente Piñera y la Ministra del Medio Ambiente en términos de acoger en nuestro país la próxima Conferencia de las Partes de la Convención sobre Cambio Climático, aun en condiciones de mucha premura luego de la renuncia de Brasil, como acá ya se ha señalado, constituye un hito difícil de igualar en nuestra historia política y diplomática, no solo por la envergadura del evento, sino por la importancia que revisten para la humanidad entera las negociaciones que acá tendrán lugar.

Por lo tanto, considero que no queda más que aplaudir la valentía del Gobierno, donde destaco particularmente a la Ministra Schmidt, al aceptar este desafío, y apoyar con todas nuestras fuerzas y capacidades todos los esfuerzos que sean necesarios para llevar adelante y desarrollar de la mejor de las maneras, con el mayor de los éxitos este encuentro mundial, de cuyos resultados depende no solo nuestro futuro, sino que el de nuestros hijos y las descendencias que vienen.

Así que, sin duda, voy a votar a favor.

Y no me canso -lo ratifico una vez más- de entregar mis felicitaciones al Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, y especialmente a la Ministra Carolina Schmidt, por haber asumido este gran desafío y todo lo que ello significa para nuestro país y para la humanidad en general.

He dicho.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Senadora señora Goic, le manifiesto mis felicitaciones por estar de Presidenta del Senado en este minuto, con todas las atribuciones.

Yo solamente quiero dar un par de ejemplos.

¿Por qué nos conocen en el mundo? Por el fútbol, por el rescate...

El señor LAGOS.— ¡Por Pinochet...!

El señor MOREIRA.— ¡Por favor, Senador Lagos...!

Decía que nos conocen por el fútbol, por el rescate de los mineros, por el APEC, por nuestros vinos, ¡y por otras cosas que no voy a mencionar para no herir susceptibilidades...! Pero a Chile lo conocen.

Y qué mejor oportunidad para que nos conozcan por un evento de esta naturaleza, que es trascendente no solo para nuestro país, sino también para el resto del mundo.

En ese contexto, la COP25 o Conferencia de las Partes de Naciones Unidas sobre Cambio Climático es, al mismo tiempo, un desafío, una oportunidad, una exigencia y un llamado al mundo.

Entonces, no me quedaría en la crítica acerca del financiamiento, de la improvisación. Por supuesto, quienes no están de acuerdo en las formas tienen todo el derecho a pensar distinto. Pero se trata de un tema trascendente. Se nos dio la oportunidad: o la tomábamos o la dejábamos pasar. ¡Y la tomamos!, con los riesgos que ello implica y con la responsabilidad que el Gobierno se coloca sobre sus hombros.

Señora Presidenta, nunca pensé que iba a decir esto acá, pero quiero hacer más las palabras que el Senador Girardi pronunció en esta misma tribuna el día de ayer.

Ustedes saben que el colega es un hombre muy crítico en todas las materias climáticas, medioambientales y siempre -¡siempre!- nos está señalando una serie de posiciones con las cuales a veces uno no está de acuerdo.

Pero quiero hacer más las palabras del Senador Girardi (quien viene entrando a la Sala): “Esta es una de las últimas oportunidades que tiene el mundo de enmendar el rumbo”. Las pronunció ayer. Y no puedo estar más de acuerdo con él.

¡Debe de ser la tercera vez que estoy de acuerdo con él, pero vale la pena mencionarlo...!

Esta no es la COP de Chile ni la COP del Presidente Piñera, para no formular esa crítica política que se está haciendo. Esta es la COP del mundo. Y eso tenemos que entenderlo.

Porque se ha criticado una cierta improvisación en la organización de esta cumbre y en las estructuras necesarias para su desarrollo. Pero, ¡por favor!, no olvidemos el contexto en que se decide que Chile se haga cargo de albergar la sede de este evento.

Como bien señalaba ayer el Senador Girardi -y por algo lo estoy mencionando-, en este contexto de urgencia, claro, tendremos que improvisar, tendremos que hacer las cosas tal vez no de la manera que quisiéramos, pero a Chile le cabe un rol que ya no podemos desechar. Ya asumimos una responsabilidad planetaria.

Muy bien, Guido, por lo que has dicho. ¡Cero cálculo político! Y eso es importante para aprovechar esta oportunidad para Chile.

Sé que no me queda más tiempo, pero quiero decir que este congreso no va a salvar a la humanidad, pero nos da la oportunidad de debatir, de conversar, de dialogar, de construir. Y Chile va a estar en la mira de todo el mundo.

¡Hagámoslo bien, porque esto también depende de todos nosotros!

Voto a favor.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señora Presidenta, tal como anunciábamos ayer, voy a votar a favor de esta decisión, sin poner ningún obstáculo al Gobierno.

Yo soy menos dramático que el Senador Moreira, quien ahora está conversando ahí. ¡Y le voy a enmendar la cita, además...!

A lo mejor no es la última esperanza de la Tierra, pero es una de las últimas esperanzas para que nuestra política exterior entre por el camino por el cual la queremos ver.

Nosotros hemos manifestado preocupacio-

nes en los últimos tiempos por la actitud bastante negativa que apreciamos respecto de temas muy fundamentales de la política exterior.

Yo quiero recordar que llevamos bastante tiempo en este asunto del cambio climático. Y, tal vez, a la luz de las cosas que se discutirán con la COP se verá que no es malo entrar al multilateralismo; que no es malo aceptar formas de verificación; que no es negativo permitir que organismos internacionales juzguen, evalúen nuestra política en distintas materias, especialmente aquí, en el medioambiente.

Por lo tanto, esta es una COP en que vamos a apreciar en su período preparatorio si estamos dispuestos a hacer lo que estamos diciendo, a realizar aquellas cosas que hemos prometido.

Si somos capaces de presentarnos ante el mundo con una política medioambiental fuerte, no puramente declarativa sino con medidas concretas; si estamos dispuestos a presentarnos ante el mundo no con un Coyhaique que está último en la tabla de ciudades de América en cuanto a contaminación; si no seguimos teniendo Quinteros y Puchuncavís; si no mantenemos situaciones realmente dramáticas como las que hemos visto hasta ahora.

Por lo tanto, no sé si será la última esperanza de enmendar rumbos. Ojalá que no. Pero vamos a votar a favor, felicitando y agradeciendo a la Ministra porque nos dé esta oportunidad.

Muchas gracias.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Vamos a entregar el resultado de la votación.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto, con excepción de las normas para las que se ha pedido votación separada (35 votos a favor y una abstención).**

Votaron por la afirmativa las señoras

Allende, Aravena, Ebersperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Se abstuvo el señor Harboe.

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Se ha solicitado votación separada del artículo 1, que está en la página 1 del boletín comparado que tienen Sus Señorías.

El señor PIZARRO.— ¿Me permite, señora Presidenta?

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señora Presidenta, si le parece, para no estar haciendo más largo el procedimiento, porque el debate ya se realizó, se puede acoger nuestra propuesta de votar por separado los artículos 1 y 2 y el inciso segundo del artículo 3, normas que yo por lo menos voy a rechazar.

Entonces, podemos hacer una votación que abarque tales preceptos, porque en lo que respecta al financiamiento propiamente tal, los 35 millones de dólares, tenemos acuerdo.

Entonces, propongo el procedimiento anteriormente descrito para no ir artículo por artículo, ¡salvo que los colegas deseen hacer la discusión de nuevo...!

La señora GOIC (Presidenta accidental).— La sugerencia es aceptada unánimemente.

El señor PIZARRO.— ¡Tenemos a tres Ministros esperando turno...!

La señora GOIC (Presidenta accidental).— Realizaremos una sola votación que incluirá los artículos 1 y 2 y el inciso segundo del artículo 3.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

La señora VAN RYSELBERGHE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Va a fundamentar el voto, señora Senadora?

La señora VAN RYSELBERGHE.— Sí, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra.

La señora VAN RYSELBERGHE.— Señor Presidente, me alegro profundamente de que la idea de legislar haya sido aprobada prácticamente por la unanimidad de los Senadores y Senadoras presentes en la Sala. Pero no aprobar los procedimientos a través de los cuales se puede hacer uso de los recursos es como rechazar el proyecto.

Objetivamente, estamos contra el tiempo. Ya se explicó en argumentaciones anteriores que esto fue fruto de que Brasil desistió de llevar adelante la organización. Por lo tanto, el tiempo es escaso. Y quitarle las atribuciones, votar por separado y negarle la capacidad de hacer uso de manera eficiente de estos recursos al Gobierno es dejarlo con las manos amarradas.

No se puede decir, por un lado, que estamos de acuerdo y que aprobamos los recursos y, por otro, que no aprobamos un mecanismo eficiente para gastarlos de manera oportuna y generar la organización de este evento, que, sin duda, es tremendamente importante para el país y para el mundo.

Además, desde el punto de vista no solo medioambiental, el poder realizar en nuestro país un evento que traiga por dos semanas a entre 25 mil y 30 mil personas, genera un efecto muy beneficioso.

De verdad, quisiera, humildemente, solicitarles a los señores Senadores que haya coherencia y que aprueben estas normas, ya que entregan las herramientas para usar los recursos. Sin ellas no sacamos absolutamente nada.

Ya lo decía el Senador Coloma ayer. A lo mejor si hubiésemos sido el país nominado inicialmente, como ocurrió con Brasil, podría-

mos haber creado una corporación y haber hecho las cosas de forma distinta.

¿Pero estamos a cuánto? ¿A ocho meses del evento?

En consecuencia, no tenemos opciones. De manera que si no se aprueban estos artículos, estamos tapando el sol con un dedo. De verdad, no será posible realizar esto porque no se podrán utilizar los recursos ni generar las condiciones para organizar el evento.

Entonces, si de verdad creemos que es importante que este se realice y que es un desafío para el liderazgo de nuestro país y para avanzar en un tema que es significativo no solo para nosotros, sino también para las generaciones venideras, necesitamos que se aprueben los mecanismos para hacer uso eficiente de los recursos mencionados.

Aprobar los recursos y no aprobar el mecanismo es como querer aparentar que estamos a favor de esto, pero en la práctica no estamos entregando las herramientas necesarias para hacer efectiva y eficiente la organización del evento.

Así que deseo solicitar humildemente que ojalá seamos coherentes en nuestro actuar y que, dado que hubo prácticamente unanimidad al decir: “Sí, estamos de acuerdo; queremos que se entreguen estos recursos”, otorguemos las facultades y los mecanismos para hacer uso de ellos, a fin de que se pueda organizar adecuadamente el evento.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

El señor LAGOS.— ¡Cómo que no, señor Presidente! Estoy inscrito.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Perdón. Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, sin ánimo de repetir todo el debate, intervengo para ayudar a algunos señores Senadores y señoras Senadoras que todavía tienen dudas respecto a esto.

No hay dos opiniones sobre la importancia de hacer la COP25 en Chile, hasta donde he escuchado. Ergo, todos estamos de acuerdo en que se tiene que realizar.

¿Por qué Chile organiza este evento? Porque hubo un país que se había ofrecido unilateralmente para realizarlo y que, por razones de política interna, se desiste de ello a última hora. Y si la cumbre no se hacía en Brasil, y nadie voluntariaba, eso significaba que se trasladaba a Europa.

Desde el punto de vista de América Latina, aquello no era una buena señal. En ese contexto, Chile levanta la mano y dice: “Yo la voy a asumir”. Y lo hace en diciembre del año pasado. Ergo, no fue el país que de antemano, hace dos años, dijo: “La voy a realizar”.

Entonces, se nos genera una situación compleja.

¿Estamos todos de acuerdo en que debe hacerse? Sí.

¿Está la Sala de acuerdo en financiar el monto de recursos solicitados? Sí. Y estamos hablando de una cifra alta: 35 millones de dólares.

¿Dónde surge la diferencia? En que la propuesta que hace el Gobierno sostiene que los recursos deben ir al Ministerio del Medio Ambiente y de ahí pasar a la Fundación Imagen de Chile.

Respecto de ese punto, existen opiniones divergentes. Si usted me pregunta mi opinión -y la daré ahora-, no considero que sea la mejor fórmula. Si Chile hubiera tenido tiempo, habría preferido otra.

Pero, como hemos visto en este Parlamento, en tres oportunidades que ocurrieron en menos de un año frente a eventos internacionales adoptamos tres criterios distintos: para la venida del papa, para la Cumbre APEC y ahora para la COP25.

¿Qué es lo que hay hoy día?

Yo, por lo menos, aprobaré esto. Me hubiese gustado otro sistema, pero no tenemos tiempo para diseñarlo.

La explicación que ha dado la señora Ministra -y no tengo por qué dudar de ella- es que si no procedemos de esta forma, donantes extranjeros, empresas o gobiernos, no tendrían el chasis para realizar esas donaciones. Y tendríamos que iniciar un proceso de licitaciones, con tomas de razón en Contraloría, que demoraría entre tres y cuatro meses. ¡Y estamos a tan solo siete meses de la cumbre!

¿No es óptimo? No lo es.

¿Se lo hemos dicho a la señora Ministra? Sí.

¿Que podría haber llegado antes? También, señora Ministra. Porque la decisión que usted anunció, junto con el Presidente Piñera, fue comunicada en diciembre del año pasado. Y han transcurrido los meses de enero, febrero, marzo y lo que va de abril. Alguien podría decir que han pasado cuatro meses.

Pues bien, esto es lo que tengo acá.

Desde el punto de vista de la responsabilidad, y entendiendo que ser anfitrión de esta cumbre es relevante para nuestro país, debo aprobar el procedimiento, aunque no sea perfecto.

¿Qué hicimos en la Comisión de Hacienda? Y me gustaría que esta Sala lo pudiera refrendar. Le hemos pedido al Gobierno que, como no tenemos una institucionalidad y una infraestructura para llevar a cabo reuniones internacionales de envergadura, se genere una propuesta del Ministerio de Hacienda y que diseñe una institucionalidad para enfrentarlas, de manera que en la próxima oportunidad en que queramos ser sede de un evento de esta naturaleza, tengamos claro cómo se procederá. La idea es que el obstáculo pueda ser la conveniencia de la política exterior, pero no los recursos o quién llevará a cabo la reunión.

Gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— No intervendré, señor Presidente. Después de las explicaciones que dio el Senador señor Lagos me queda muy claro que estamos de acuerdo con el proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— La señora Ministra me ha solicitado la palabra, pero se la daré después de proclamar la votación.

El señor LAGOS.— ¿Son tres votaciones?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No. Se hará una sola votación para las tres normas que se han señalado.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueban los artículos 1 y 2 y el inciso segundo del artículo 3 (26 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones) y el proyecto queda despachado en este trámite.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Galilea, García, Girardi, Insulza, Kast, Lagos, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la negativa las señoras Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Elizalde, Harboe, Pizarro y Quinteros.

Se abstuvieron la señora Muñoz y el señor Latorre.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora SCHMIDT (Ministra del Medio Ambiente).— Señor Presidente, agradezco al Senado porque ha apoyado de manera transversal la posibilidad de que Chile levante la voz por el desarrollo sustentable del planeta y de contar con los recursos que ha propuesto el Gobierno al Parlamento, en la cantidad y en la forma necesaria para ejecutarlos con la urgencia que amerita la acción climática que debemos emprender.

Trabajando unidos, lograremos ser un símbolo para el mundo en uno de los problemas más urgentes que enfrenta la humanidad.

Gracias a todos.

—(Aplausos en la Sala).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
A usted, señora Ministra.

Quiero agradecer la voluntad de la Sala, de todos los señores Senadores y las señoras Senadoras, en el debate de esta materia.

Espero que tengamos una COP25 que haga a este país más verde y sostenible.

ESTATUTO LABORAL PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (8.996-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 33^a, en 17 de julio de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Trabajo y Previsión Social: sesión 3^a, en 19 de marzo de 2019.

Discusión:

Sesión 4^a, en 20 de marzo de 2019 (queda para segunda discusión en general).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Cabe recordar que la Comisión de Trabajo y Previsión Social discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por 3 votos a favor, de la Senadora señora Goic y los Senadores señores Allamand y Durana, y 2 abstenciones, de la Senadora señora Muñoz y el Senador señor Letelier.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Antes de iniciar la segunda discusión del pro-

yecto, solicito la autorización de la Sala para que ingrese al Hemiciclo el Subsecretario del Trabajo, señor Fernando Arab.

—Se autoriza.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Tiene la palabra el Senador señor Harboe, para plantear un punto reglamentario.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, ayer la Comisión de Seguridad Pública aprobó el proyecto boletín N° 11.933-07, que tiene por objetivo incorporar a nuestra legislación un conjunto de resoluciones de las Naciones Unidas en materia de combate al financiamiento del terrorismo y al lavado de activos.

En su oportunidad se señaló que dicha iniciativa pasaría, en su caso -o sea, si correspondiera-, a la Comisión de Hacienda.

Como este proyecto no involucra recursos públicos ni gasto alguno -lo he conversado con algunos miembros del referido órgano-, solicito a la Sala que lo dispense de este trámite, para que lo podamos discutir en la Sala la próxima semana y despacharlo pronto.

El Director de la Unidad de Análisis Financiero así lo ha pedido.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
¿Habría acuerdo para que la iniciativa mencionada solo sea vista por la Comisión de Seguridad Pública y no pase por la de Hacienda?

—Así se acuerda.

La señora GOIC.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora GOIC.— Señor Presidente, quiero solicitar que se abra la votación del proyecto que nos ocupa.

Luego fundaré mi voto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—

Para clarificar, hago presente que corresponde pronunciarse en general. Por tanto, habría una sola votación.

Si le parece a la Sala, no hay inconveniente en proceder a votar.

El señor BIANCHI.— Pero manteniendo los tiempos, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Muy bien.

Acordado.

En votación la idea de legislar.

—**(Durante la votación).**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor presidente, en primer lugar, quiero entregar algunas consideraciones generales y específicas sobre esta iniciativa, para después referirme a algunos déficits que aún veo en su texto, los que, por cierto, van a ser parte del debate en particular.

En primer término, deseo indicar que nos parece relevante ocuparnos del empleo juvenil.

Sin lugar a dudas, las cifras actuales son inquietantes. Un porcentaje muy elevado de jóvenes no logra acceder al empleo formal, con todas las implicancias de ello en el ámbito personal, familiar y social.

No puedo, sin embargo, eludir que estamos abordando el asunto desde una perspectiva muy parcial, que son los jóvenes estudiantes que quieren acceder al mercado del trabajo.

Tenemos un problema mucho mayor con un grupo muy numeroso de jóvenes, los denominados “nini”, los que no estudian ni trabajan.

Dicho sector -y lo quiero dejar establecido, señor Presidente, en el debate- no está incluido en esta propuesta legislativa, y debería seguir siendo objeto muy especial de preocupación del Gobierno, de este Parlamento y de las políticas públicas.

Por otro lado, quiero señalar que en este proyecto siempre lo más valioso -y para muchos era inicialmente lo único que lo justificaba- fue la creación de un mecanismo que evitara que la obtención de un empleo -y, por

tanto, de ingresos- significara el término de las ayudas estudiantiles, los beneficios sociales y los que reciben las familias. En este sentido destaca la disposición que establece que el ingreso del joven no afectará el registro social de hogares.

En este punto lo propuesto es también una solución colateral a un problema más general, que tiene relación con el diseño de muchos programas sociales y la forma en que se egresa de ellos.

La falta de mecanismos de atenuación conlleva la informalidad o, derechamente, el falseamiento de muchos datos.

Teniendo presentes esos dos objetivos: fomentar el empleo juvenil y evitar que este genere efectos no deseados en beneficios estudiantiles y sociales, el Gobierno presentó una iniciativa para crear un estatuto para jóvenes.

Quiero decir que tal propuesta me pareció tremendamente insatisfactoria y distorsionadora. Por eso, me abstuve en la Comisión.

Creo que, en su versión inicial, este proyecto conducía a una precarización del empleo juvenil.

Sin embargo, el Gobierno, en diversas reuniones que hemos sostenido, ha ido confluyendo en una redacción que resulta mucho más aceptable, ya que se inserta en la normativa más general del Código del Trabajo.

Así, después de muchas conversaciones -ahí reconozco la disposición del señor Ministro Nicolás Monckeberg para escuchar-, esta iniciativa ha pasado de ser un estatuto especial bastante precario para el empleo de jóvenes estudiantes a un tipo especial de jornada parcial sujeto a reglas particulares; vale decir, un régimen donde se aplican las disposiciones generales del Código del Trabajo, con los matices y salvaguardas que se regulan.

En segundo lugar, se está accediendo a modificar otros aspectos de la propuesta inicial, que son tres en lo fundamental:

-Limitar el número de bloques horarios en que puede dividirse la jornada, estableciendo

solo una interrupción.

-Fijar en 24 años la edad tope para acceder a este tipo de contratos, lo que es bastante coincidente con la edad habitual de cese de los estudios superiores.

-Y disponer que el estudiante pueda acceder a las licencias médicas o subsidios por enfermedad, tanto si cotiza individualmente como si se incorpora al plan familiar de sus padres.

Se trata, señor Presidente, estimados colegas, de una propuesta bastante mejor que la original.

Remarco que el cambio fundamental está en su consideración como una forma especial de jornada parcial para jóvenes trabajadores, que, de hecho, debería ser el nuevo nombre del proyecto. Por cierto, ya no debería llamarse "Estatuto especial para estudiantes jóvenes".

De esta manera, estamos ajustando el texto planteado al Código del Trabajo con algunas particularidades, y no excepcionándolo, que fue la crítica inicial que hicimos a este proyecto.

A ese respecto no olvidemos que el Código contempla otra figura: el contrato de aprendizaje. Es utilizado en muchas naciones y el Estado debiera fomentarlo.

Se trata de un mecanismo virtuoso que persigue la obtención de competencias básicas a través del acercamiento inicial al mundo del trabajo. Desde la perspectiva de la productividad, es positivo que los jóvenes puedan laborar en ámbitos afines a sus áreas de estudio, y no como empaquetadores o vendedores en distintos establecimientos del *retail*. Hay que vincular, como se hace en muchas naciones del mundo, el aprendizaje con el ejercicio laboral.

Por eso, señor Presidente, deberíamos asumir con fuerza lo que ya existe en la ley. Ese mecanismo debería estimularse con mayor energía.

Dicho lo anterior, quiero manifestar algunos puntos que tendrán que seguir revisándose en la tramitación en particular, para lo cual voy a formular indicaciones.

En primer término, me preocupan las consecuencias que este tipo de contratación pueda generar en el mercado del trabajo.

Las normas tienen efectos deseados y otros no queridos o colaterales, pero se producen. Cada vez que uno estimula o favorece algo, deja de hacerlo en otros sectores o los perjudica relativamente.

En tal sentido esta iniciativa, al establecer un tipo de flexibilidad laboral en favor de los estudiantes, puede causar un impacto tanto en los trabajadores mayores que no son estudiantes como -y muy especialmente- en los jóvenes que no estudian.

Estos últimos quedarán en una condición especialmente desmedrada al no tener capacitación alguna y, además, al no estar en condiciones de adecuar su jornada.

Por lo anterior, creo necesario proponer que el Consejo Superior Laboral, creado por la reforma laboral, realice, dos años después de la puesta en vigor de esta futura ley, un análisis de los efectos de sus normas en el mercado del trabajo, en general, y en los jóvenes no estudiantes, en particular.

En segundo lugar, sería conveniente también clarificar la situación de los planes familiares de salud, una vez que un joven estudiante ingrese a este régimen especial. La experiencia de diversas leyes nos señala que algunos operadores utilizan cualquier norma para justificar alzas. Lo hemos estado viviendo estos últimos días en relación con las isapres.

Debemos precisar que el plan familiar en ningún caso podrá elevar su valor más allá de la cotización adicional aportada por el joven estudiante.

Por último, quiero recordar una discusión que ya tuvimos durante el análisis del proyecto de ley que adecúa las normas laborales al sector turismo.

Un punto relevante vinculado al quiebre de la jornada fue quién se hace cargo de la accidentabilidad en el período intermedio. Creo que tal interrupción debe hacerse compatible

con el seguro de accidentes del trabajo, particularmente en los casos en que no exista actividad estudiantil en dicho período.

Por las razones expuestas, señor Presidente, y por la disposición que ha tenido el Ministro señor Monckeberg para hacerse cargo, escuchar y acercar las diferentes posiciones que hemos tenido en la Comisión de Trabajo, voy a votar a favor del proyecto en general, con las observaciones que, por cierto, serán materia del debate en particular.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, quiero partir reafirmando lo que señaló al final de su intervención la Presidenta de la Comisión de Trabajo.

La disposición al diálogo y a buscar mecanismos para llegar a acuerdos en un proyecto que generó muchas diferencias, mucha controversia, refleja que fuimos capaces de rescatar los aspectos positivos de la iniciativa, en especial las normas que abordaban la situación real de desprotección de los jóvenes estudiantes que hoy día trabajan, quienes, para no perder sus beneficios, aceptan ser contratados “en negro”, como se dice cotidianamente -o sea, sin contrato-, porque, de lo contrario, podrían perder su beca de gratuidad u otras ayudas estudiantiles al aumentar los ingresos familiares.

Por otro lado, debo señalar que el proyecto en debate aparece con muchos cuestionamientos. De ahí que deseo reafirmar algo que ya expuso la Senadora Muñoz con mucho detalle: el texto que hoy día vemos no será el definitivo.

Sobre el particular hemos generado acuerdos, a los que concurrió también el Ministro del Trabajo y su equipo. Uno de ellos es introducir no un estatuto especial como el planteado originalmente, sino ciertas normas dentro del Código del Trabajo para posibilitar el contrato a tiempo parcial de estudiantes trabajadores.

Lo anterior despeja muchas de las dudas

que se generaron en la discusión en la Cámara de Diputados y al principio del análisis en la Comisión acá, en el Senado, respecto de los derechos laborales de los jóvenes, los que se resguardarán igual que para cualquier trabajador de nuestro país hoy día, de acuerdo a la legislación vigente.

Ello implica un cambio muy relevante, que -insisto- despeja bastante las dudas que se presentaron en la discusión inicial.

Creo que haber encontrado una fórmula en materia de salud para los jóvenes trabajadores estudiantes adscritos al sistema privado también representa un avance. La figura de la carga cotizante, que permite que sigan dentro del plan familiar de la respectiva isapre y que puedan tener derecho a licencia, nos permite también avanzar en el ámbito de la protección en salud.

En definitiva, queremos que se reconozca al estudiante su calidad de trabajador, pero que ello no signifique un perjuicio para la familia y un daño para él, y que se le permita continuar como cotizante. No se trata de algo opcional o voluntario, como se planteaba inicialmente, sino de un derecho del trabajador al resguardo en materia de salud.

Hay otros aspectos que, sin duda, van a ser parte de la discusión en particular, en la cual presentaremos las indicaciones pertinentes.

Por ejemplo, la obligación de entregar un certificado de estudiante cada seis meses no tenía mucho sentido, porque en ese plazo los chiquillos podían ser contratados muchas veces. Recordemos que aquí se presenta una diversidad de situaciones laborales, como la de participar en una campaña publicitaria por un fin de semana o la de trabajar en forma permanente, compatibilizando la jornada de trabajo con el estudio.

Por tanto, me parece que la certificación tiene que ser parte integrante del contrato. En el fondo, con ello se habilita la aplicación de ciertas normas. Además, buscaremos la forma de contemplarlas para que rijan automáti-

camente cuando se trate de un estudiante, en lugar de fijar una disposición especial que se pueda negociar. Es algo similar a lo que sucede con otras normativas, como la relativa a trabajadoras de casa particular.

Uno de los temas que todavía genera diferencias dice relación con el corte de la jornada laboral.

Al respecto, debo señalar con mucha claridad que yo soy partidaria de que exista solo un corte, no como la situación hipotética que se planteaba originalmente que podía llegar al infinito. El objetivo es compatibilizar el horario de estudio con la jornada de trabajo, y un corte parece razonable en función de la finalidad perseguida.

Así se evitaría en ciertas ocasiones tener a un trabajador disponible durante todo el día, lo cual podría prestarse para algunas situaciones de abuso.

Además, existe un asunto más de fondo que creo que no puede dejar de mencionarse, más allá de los acuerdos alcanzados, los cuales -insisto- quiero valorar, pues demuestran que, incluso en materias en las que aparentemente teníamos posturas muy distintas, fuimos capaces de dialogar y poner al centro a los posibles beneficiarios de esta futura ley.

Ese tema tiene que ver con nuestro sistema de formación continua, con la posibilidad de capacitación permanente, con el desarrollo de habilidades, con lo bien que les hace a los jóvenes trabajar.

La lógica de la educación dual ha sido tan exitosa en otros países; por ejemplo, en Alemania. A nosotros todavía nos falta mucho por hacer en un mundo que es cambiante.

Por efecto de la automatización del trabajo, se estima que al 2030 vamos a perder en nuestro país la mitad de los empleos tal cual los conocemos.

Lo anterior nos debe llevar a buscar nuevas modalidades, que no dependan necesariamente de la legislación, sino de cómo se enfrenta la formación de nuestros niños, de nuestros jóve-

nes, de nuestros trabajadores; la capacitación continua, y la capacidad de reinventarse, pero también de cómo se asume tal desafío desde el mundo de la empresa, de quienes contratan.

Desde esa lógica, es bueno que los jóvenes puedan trabajar, sin que ello ponga en riesgo sus estudios, no solo en los casos en que están obligados a generar un ingreso, sino también para el desarrollo de sus habilidades, que son cada vez más necesarias -insisto- frente a un mundo del trabajo muy cambiante.

Por lo tanto, hay un desafío para nuestro sistema educacional, sobre todo respecto de la formación técnica y de la capacitación, que, según entiendo, es parte de las modificaciones que tendremos que discutir en algún momento. Hoy día existe un proyecto sobre el particular en la Cámara Baja, el cual también lo deberemos analizar en la Comisión de Trabajo.

Por todos los argumentos que he manifestado, voto a favor de la idea de legislar.

Por último, quiero agradecer la disposición que hubo de parte de muchos actores, sobre todo del mundo sindical, de organizaciones de jóvenes, del ámbito estudiantil. Nos encantó ver a mujeres jóvenes que hoy día son dirigentes, presidentas de federaciones en distintas universidades, expresarse con una voz fuerte y crítica. Muchas de las materias acordadas nacieron de las propuestas que ellas y ellos hicieron durante el proceso de audiencias en la Comisión a propósito de esta iniciativa de ley.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, siempre es complejo crear estatutos especiales en cualquier ámbito, y lo es mucho más en materia laboral.

En nuestra bancada tenemos ciertas diferencias de apreciación sobre el particular.

Lo primero que debemos preguntarnos es a quién sirve ese estatuto. En este caso, esa herramienta ¿es para los estudiantes, para los empleadores o para ambos?

¿Qué sectores de la economía y de las empresas utilizarían esta modalidad de contratación?

¿Qué sectores de trabajadores pueden verse afectados?

¿Qué incentivos y qué desincentivos se generarían a partir de esta futura ley?

Como siempre ocurre en este tipo de temas, las respuestas no son blanco o negro.

De manera general, parece razonable la pertinencia de regular ciertas condiciones especiales en los contratos de trabajo celebrados por los estudiantes.

Pero es evidente que existe el riesgo de que la normativa sea utilizada con otros objetivos y que puede dar lugar a abusos contra trabajadores estudiantes, o que se termine produciendo el efecto indeseado de sustituir trabajadores sujetos al régimen general por jóvenes subordinados a esta modalidad contractual.

Se debe actuar con cuidado, ponderando los beneficios de este proyecto con la necesidad de mantener una adecuada protección laboral y social de los trabajadores.

Hay disposiciones que pueden interpretarse como favorables para los estudiantes que trabajan, pero otras parecen ir especialmente en beneficio del empleador y pueden dar lugar a abusos.

Si se establece que el requisito del contrato es la calidad de estudiante del trabajador, entonces tiene que quedar claro que las flexibilidades deben ser para este exclusivo fin y no para adaptarse a las necesidades de la empresa.

En esta línea, tiene sentido flexibilizar la fragmentación de la jornada laboral en función de la malla académica del trabajador estudiante, la cual, por lo demás, varía de semestre en semestre. No tiene sentido fragmentar la jornada laboral para responder exclusivamente a los requerimientos del empleador, lo que ocurre, por ejemplo, en los momentos de alta demanda que se producen, especialmente, en algunos comercios y servicios.

De la misma manera, este contrato no pue-

de dar lugar a una menor protección de los trabajadores en materia de licencias médicas, seguros de accidentes del trabajo, fuero pre o posnatal, o indemnizaciones por término de la relación laboral.

Por otro lado, parece atendible que el estudiante trabajador no vea alterados sus beneficios educacionales, como becas y gratuidad, por el ingreso que pueda percibir producto de su trabajo, pero tampoco puede perjudicarse a otros trabajadores que estudian.

Debe revisarse con cuidado que no se generen desigualdades en el trato que reciben los estudiantes en cuanto a su derecho a la educación.

Al respecto, hay que tener presente que el objetivo del proyecto es aumentar el empleo entre la población de jóvenes estudiantes que hoy no pueden trabajar, y no producir el cambio de régimen de los estudiantes que actualmente trabajan, desde el general a uno especial, como resultado de determinados incentivos.

Por último, señor Presidente, dos reflexiones de carácter más general.

En primer lugar, quiero recordar que el desempleo juvenil en el país es el doble, ¡el doble!, que el que afecta al resto de la población activa. Dentro de estos, el principal problema está en el segmento de aquellos jóvenes que no estudian ni trabajan: los llamados “ninis”. Está claro que este proyecto no va dirigido a ellos, pero debemos tener presente que algunas normas podrían perjudicarlos. Podría darse el caso de que un empleador que necesite contratar jóvenes prefiera contratar estudiantes en perjuicio de otros que no estudian y que muy probablemente se encuentran en mayor necesidad de acceder a una ocupación.

En cualquier caso, estimo necesario y urgente desarrollar una política hacia ese sector, que se ha transformado en uno de los problemas sociales más graves que afectan al país y que tiene consecuencias más allá del empleo, alcanzando a la salud, la seguridad y otros ámbitos.

Y una segunda reflexión.

Mucho se habla del diálogo social, pero en este proyecto no ha habido un proceso previo y formal de consulta a las organizaciones sindicales, tal cual ha sido reconocido en diversos instrumentos, tanto nacionales como internacionales. Espero que este déficit de la normativa pueda ser al menos atenuado en la Comisión especializada, escuchando a las organizaciones representativas de los trabajadores.

En síntesis, señor Presidente, votaré a favor del proyecto en general, en el entendido de que existe la voluntad de revisar algunas de sus disposiciones para asegurar que ellas efectivamente tiendan a dar facilidades a los estudiantes que deseen trabajar y no a dar facilidades a los empleadores para evitar las normas de protección de los trabajadores.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, el espíritu de esta iniciativa de ley debe quedar reflejado en la historia de la misma.

No busco, no quiero, y no permitiré, sin lugar a dudas, la precarización laboral de los jóvenes que, haciendo un doble esfuerzo, trabajan y continúan sus estudios superiores.

Esta regulación no debe ser torcida ni prestarse a malas interpretaciones que creen la trampa, para que, al paso de algunos meses, vía reglamento, se pretenda hacer lo mismo que se hizo con los medidores de luz, donde el propio Presidente, señor Sebastián Piñera, en vez de buscar soluciones concretas a miles de familias afectadas, prefirió darles en el gusto a las empresas eléctricas por la vía del reglamento, a fin de permitir usureros cobros por los medidores, tratando de legislar de manera obviamente torcida una situación que en este Senado se vio con un espíritu absolutamente distinto.

¿Por qué tengo la duda, señor Presidente?

Ya en el primer Gobierno del Presiden-

te Piñera quisimos normar el trabajo de los propineros en los supermercados. Se trataba, principalmente, de jóvenes estudiantes universitarios. ¿Y qué pasó? En ese entonces nos encontramos con un feroz *lobby* que entrampó a tal nivel la propuesta de mejorar la situación de estos jóvenes trabajadores que, finalmente, dicho proyecto nunca pudo avanzar en su tramitación, teniendo que llegar a aceptar algunas mejoras que logramos en ese tiempo, como dejar de pagar el espacio donde ellos trabajaban, poder usar los servicios sanitarios -¡poder usar los servicios sanitarios!-, y cubrir riesgos de su desplazamiento hacia el trabajo.

Una de las responsables de no avanzar en la regularización de tales empleos fue la entonces Ministra del Trabajo señora Evelyn Matthei, quien, junto a la presidenta de la Asociación de Supermercados, entrampó ese proyecto.

Entonces, señor Presidente, con justa razón las y los jóvenes están preocupadas y preocupados. No quieren sentir que están siendo presa de los abusos laborales.

Hago un llamado a los empleadores y a los organismos encargados de supervigilar la correcta aplicación de la ley para que en ningún caso se burle el espíritu de sus disposiciones. Confiamos en que existirán códigos de ética y de moral para respetar y hacer respetar las normas laborales.

Yo sé que en la Comisión de Trabajo -lo indicó su propia Presidenta, la Senadora Adriana Muñoz- se logró cambiar, modificar y, en definitiva, mejorar el texto del proyecto, lo cual, obviamente, permitió que quedara más perfecto. Sin embargo, hay algunos aspectos que me preocupan.

En especial, me inquieta la jornada de trabajo, que para este contrato especial no podrá exceder de 30 horas semanales, no pudiendo pactarse horas extraordinarias ni distribuirse en más de seis días seguidos. Quiero llamar la atención sobre la no capacidad negociadora que tendría el estudiante frente a su empleador respecto a la distribución de su jornada laboral.

Me parece que dentro de todas las posibilidades de distribución de esta, se debe reforzar la norma con una mayor protección al estudiante, a fin de que las decisiones en este tema no puedan ser tomadas unilateralmente por el empleador, sino de común acuerdo con el estudiante trabajador.

Hay otra consideración que quiero plantear en los minutos que me quedan, señor Presidente.

En febrero pasado tuve la oportunidad de leer algunos libros relativos a la inteligencia artificial y de reflexionar hacia dónde esta nos lleva en materia laboral. Y es así como, efectivamente, tengo una enorme preocupación, que he tratado de socializar con gremios y trabajadores de todo el país.

Se ha automatizado o reemplazado la participación de las personas. La persona humana, hoy día -esto ya no es ciencia ficción-, está siendo absolutamente reemplazada. Y vemos que el Estado chileno mantiene algún grado de distancia frente a esta materia.

Por ejemplo, me preocupa lo que está pasando con los *call centers*, donde hay reemplazo. Lo mismo sucede en el *retail*, en los estacionamientos, en los cajeros, en los peajes. En Santiago ya se inauguró el denominado “primer supermercado cien por ciento automatizado”. ¡Ya existe el primer supermercado cien por ciento automatizado! Empresas recaudadoras, como Servipag, han ido cerrando sus oficinas para dar paso al pago vía aplicaciones o a través de sitios web. Y puedo colocar muchos otros ejemplos, en el ámbito de la medicina y en todas las áreas.

Esta es una de las principales preocupaciones que debemos tener como país: cómo resguardar a la persona humana en el plano laboral. ¿Qué garantías podemos ofrecer, como país, para asegurar que todo este aceleramiento en materia de automatización laboral no se producirá a la gran velocidad con que se está dando? Hay supermercados que han automatizado las balanzas para pesar la fruta, para pe-

sar el pan, por poner algunos ejemplos. Otro tanto ocurre con los cajeros automáticos al interior de los mismos supermercados, donde ya no está la cajera o el cajero. ¡Todo está automatizado!

Entonces, creo que debemos ir mucho más a fondo en este tema; tanto así, que estoy preparando un proyecto de ley en esa línea, para colocar el punto y los resguardos necesarios y ver de qué manera podemos hacernos cargo de dar garantías para que la situación laboral en estas grandes empresas, en el *retail*, no se vea deshumanizada con la automatización que se está produciendo en perjuicio de los trabajadores.

Hace poco vimos un debate en todo Chile respecto a la normativa que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, donde se torció el espíritu de lo que aprobamos en su momento. Se hizo ver que el Senado tenía toda la responsabilidad, cuando no era así. Allí se contempló una norma que permitió a las empresas realizar cobros abusivos por el uso de un instrumento automático, situación en la que, entre otras cosas, también se observa automatización. Ya no habrá lector de medidores eléctricos, de medidores de gas, de medidores de agua.

Entonces, todo esto, que es lo que viene, debiera preocuparnos. Y lo traigo a colación a propósito de la discusión de un proyecto que, a primera vista, se podría entender que efectivamente les servirá a los jóvenes estudiantes. ¿Será así, o le servirá más al *retail*, a aquellas empresas de tamaño gigante que al menos yo aprecio que se han ido automatizando en los últimos años de una manera extraordinariamente acelerada y en las cuales no veo el espíritu de otorgar más garantías a las trabajadoras y a los trabajadores?

Dicho esto, agrego otro punto.

Me interesa saber de qué forma, como país, vamos a dar garantías a otro sector importante: los adultos mayores, quienes, producto de sus pensiones de hambre, se ven obligados a tener

que volver a la vida laboral, sin oportunidades y de manera absolutamente precaria. En mi región, por ejemplo, se ven muchos trabajando a la intemperie, en la calle, en el aseo, en el ornato, en condiciones extraordinariamente sacrificadas en cuanto al clima.

Entonces, me parece que el tema laboral debemos verlo en su debida magnitud, en todo su contexto, en toda su profundidad, con todo lo que está ocurriendo hoy día en el mundo y, en particular, en nuestro país.

Sinceramente, desearía que esta normativa pudiera cubrir las necesidades de aquellas mujeres y hombres jóvenes que hacen el doble esfuerzo de estudiar y trabajar, que es digno y absolutamente respetable. Pero vemos que existen abusos, abusos que son históricos.

A mí aún no me convence absolutamente el proyecto que hoy día estamos discutiendo, por lo que me voy a abstener. En la discusión particular veremos de qué manera podemos mejorar y perfeccionar su texto para entregar verdaderas garantías a las y los jóvenes trabajadores que permitan terminar con el permanente abuso que han sufrido en materia laboral.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, este proyecto de ley, en su fase de discusión general, se hace cargo de una materia en la cual nuestra legislación requiere poner atención y regularla, puesto que cada día se incrementa la cantidad de jóvenes trabajadores que, dada la continuidad de sus estudios, no pueden adaptarse a las condiciones de trabajo que les impone una relación laboral ordinaria.

El escenario laboral de Chile respecto al empleo joven ha visto tasas de desempleo que se han mantenido en el 15,9 por ciento, lo que significa un índice de más del doble del desempleo general de nuestro país. Las razones de este alto porcentaje son varias, desde la poca experiencia laboral de los jóvenes hasta

el desinterés por trabajar. Pero un factor muy determinante es la escasa compatibilidad del trabajo con los estudios superiores que cursan estos jóvenes.

Es por ello que se habla de un contrato especial, porque una de las partes que lo suscribe, el trabajador, requiere un tratamiento específico, que, de no ser dado, implicaría su desprotección y, en definitiva, una invitación al abandono de sus estudios.

No se trata de relajar las normas de protección que nuestra legislación debe dar al trabajador joven. Lo que se busca es colocarnos en su lugar y, a partir de su propia problemática, intentar darle una fórmula legislativa que lo comprenda y lo acoja en sus derechos, bastando para ello la acreditación de su calidad de estudiante en los términos contemplados en el proyecto de ley.

El contrato de estudiantes trabajadores tiene, además, la particularidad de ser un contrato alternativo, de forma tal que será el propio joven el que se podrá acoger a esta modalidad laboral, pero sin estar obligado a ello.

El rango etario contemplado en esta iniciativa, entre 18 y 28 años, comprende el segmento de trabajadores de Chile que hoy luchan por labrarse un mejor futuro y a quienes debemos ayudar, sin perjuicio de no perder de vista los derechos de todos los trabajadores.

Originalmente, se establecía una cotización de salud especial, donde el joven quedaba exceptuado. Sin embargo, gracias al criterio unitario de los miembros de la Comisión, finalmente logramos incluir, entre las modificaciones, que se permitiera cotizar por el 7 por ciento dentro del plan de salud familiar y mantenerse, a la vez, como carga de este.

Respecto a la distribución de la jornada, se consideró en un principio que, fuera ella continua o discontinua, entre su inicio y su término no hubiera más de 12 horas dentro de un lapso de 24 horas. Con las modificaciones futuras, se evalúa permitir en una y hasta en dos oportunidades la interrupción de la jornada laboral.

También se dispondrá dentro del proyecto que no se pierda ningún beneficio que tenga un estudiante en su condición de universitario.

Es por esto y por todo lo anterior, señor Presidente, que recomendamos votar a favor de la presente iniciativa, que hace posible un escenario más positivo, donde los jóvenes de nuestro país podrán elegir de mejor manera la posibilidad de compatibilizar sus estudios con un trabajo que, en la mayoría de los casos, resulta absolutamente necesario, y que nos permitirá estar a la altura de un país que quiere llegar al pleno desarrollo.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Pido la autorización de la Sala para que dentro de un momento pase a conducir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Bianchi.

—**Acordado.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, el estatuto laboral joven esconde, por lo menos hasta ahora, con respecto al proyecto original enviado por el Gobierno, una precarización del trabajo de los estudiantes que se ven obligados a trabajar para solventar sus gastos. Ya escuchamos a la Presidenta de la Comisión del ramo y no dudo de que ha habido conversaciones en las que el Ministro se ha allanado a hacer cambios importantes, pero el texto, tal como llegó, francamente iba tras una precarización.

Esta normativa se aplicaría a los jóvenes entre 18 y 28 años que se encuentran estudiando. De las personas en este rango de edad, solo el 9,1 por ciento estudia y trabaja. Esta cifra está lejos del promedio de los países de la OCDE, que es de 16 por ciento. Mientras, desgraciadamente, en nuestro país existen 500 mil jóvenes conocidos como “ninis”, es decir, que ni estudian ni trabajan. Por supuesto, este proyecto no va dirigido a ellos, sino a aquel escaso 9 por ciento.

El proyecto presenta reticencia del movimiento sindical y también del estudiantil, como quedó claro en la discusión general, por los abusos a que puede dar pie.

Recordemos, señor Presidente, que la razón de ser de las normas laborales es la protección para el trabajador, por la desigual situación que tiene, en general, con el empleador. Lo malo del estatuto propuesto es que establece disposiciones que dejan las condiciones de trabajo a cargo de la negociación entre el empleador y el joven estudiante, pese a que este último no se halla en posición de discutir un pacto que vaya en su beneficio, por las necesidades de trabajo que tiene, y terminará aceptando la oferta unilateral que probablemente le haga el empleador.

Además, sabemos que, por desgracia, en Chile todavía nuestras organizaciones sindicales tienen una baja tasa de sindicalización.

Según las cifras expuestas por la Confech, solo 14,8 por ciento de los jóvenes que trabajan entre los 14 y los 28 años se encuentran en condiciones de informalidad. No hay duda de que es una tasa baja. Y no sé si corresponde ni si es legítimo y necesario hacer un estatuto especial.

La creación de dicho estatuto va a generar una situación discriminatoria, en que los trabajadores-estudiantes van a caer en una cierta calidad de trabajadores de segunda categoría, con contrato precario y flexible, con menos derechos que otros jóvenes.

Entonces, en una misma empresa podrían existir contratos de dos tipos, cuya diferencia solo dependa de la condición de estudiantes y en que estos sean usados como mano de obra más económica, incentivando la contratación de jóvenes que se encuentren estudiando en desmedro de jóvenes que no tengan esa condición y para quienes, evidentemente, ello signifique menos oportunidad de empleo.

Señor Presidente, la informalidad no se combate con flexibilidad. La informalidad se combate con entregar mayores recursos a la

Dirección del Trabajo para fiscalizar a empresas que abusen de jóvenes.

¿Qué críticas se le han hecho a este proyecto?

Se dice que la flexibilización de la jornada laboral tiene una mayor carga para el estudiante, pues se puede extender hasta doce horas por la existencia de turnos cortados, en que el estudiante trabaje un par de horas en la mañana y otro en la noche, quedando, en la práctica, a disposición del empleador todo el día.

Por otra parte, el descanso semanal del domingo no está garantizado, sino que se establece un régimen excepcional que queda sujeto a la negociación con la empresa, escenario de difícil existencia cuando se trata de un estudiante con necesidades de trabajo.

Además, las vacaciones de los jóvenes no están garantizadas. La única forma de que puedan disfrutar de descanso es con la suspensión del contrato, ¡la suspensión del contrato!, tiempo durante el cual el empleador no paga dinero, lo que crea un incentivo para que los jóvenes no puedan descansar.

Señor Presidente, quiero destacar que la única académica que expuso en la Comisión de Trabajo, la profesora de Derecho del Trabajo de la Universidad Católica de Valparaíso, señora Verónica Munilla, expresó lo insólito que le parece que estemos discutiendo una normativa que nos lleve a retroceder hasta 1924. Un estatuto debería propender a mejorar las condiciones laborales de un sector; pero, en este caso, lo único que se hace es reducir la protección de los jóvenes.

Comparto que este estatuto no es necesario, ya que las normas del artículo 40 bis del Código del Trabajo regulan un contrato con jornada parcial. Lo único que se hace es dar pie a que en el futuro tengamos un estatuto laboral especial para mujeres, para adultos mayores, en fin. Seguiremos flexibilizando en aras de la creación de empleo; pero, lamentablemente, es muy probable que terminemos desprotegiendo y precarizando al trabajador.

Es cierto que es positivo que se haya arreglado que la carga de salud no sea a costa de los padres y que el ingreso no se vaya a descontar de las becas. Pero considero que los avances que se han hecho, por lo menos en lo que hemos conocido hasta ahora de la iniciativa que se presentó originalmente, no me generan los suficientes fundamentos para apoyar un texto que, de alguna manera, está precarizando el trabajo.

Señor Presidente, entiendo que hay conversaciones; entiendo que hay una disposición a realizar cambios muy sustantivos, y entiendo que eso debería generar una disposición para que, cuando el proyecto se vea en particular, este sentimiento se recoja a través de las indicaciones. Sin embargo, también entiendo que aquí estamos abriendo la ventana, por medio de ciertas flexibilizaciones, a precarizaciones y a ciertos abusos, y para que, probablemente, haya trabajadores que no puedan laborar en horas extraordinarias al existir la posibilidad de contratar a jóvenes, evidentemente, en peores condiciones, lo cual será utilizado por muchos empleadores.

Me gustaría no tener estos sentimientos, pero este país todavía tiene un largo historial de abusos a los trabajadores.

Ha sido bastante difícil ir logrando cada vez más protección, más beneficios. Incluso, respecto a la reforma laboral bastante desdibujada que sacamos en el Gobierno pasado, nuevamente hay intentos por echar para atrás lo poco que alcanzamos.

Este no es un país como Alemania u otros, en que efectivamente hay respeto en el mundo laboral y el empleador se sienta con las organizaciones sindicales a dialogar, a conversar, a negociar y a acordar, de igual a igual.

No es el caso de Chile. Tengo al lado al Senador Montes, y recuerdo los informes que hizo durante muchos años -él lo recordaba muy bien- sobre los abusos que se cometían con los jóvenes que trabajaban en los supermercados, en el *retail* (ni siquiera contaban con la posi-

bilidad de ir al baño), y con numerosos otros, como las cajeras. Eran realmente centenares, por no decir miles, los casos en que veíamos este tipo de situaciones.

Para qué decir esas empresas que tienen más de cien razones sociales, donde los empleados hacen la misma labor, tienen hasta el mismo uniforme, cumplen igual función dentro del mismo local; pero, claro, en la medida que se tienen varias razones sociales se impide incluso la sindicalización.

Todo esto me lleva, señor Presidente, a decir que no voy a votar a favor de este proyecto mientras no vea el cambio, el giro que se le va a dar. Quiero tener certeza de que no vamos a aumentar la precarización. Y me encantaría poder decir que estamos otorgando tantas garantías que por fin damos un paso para que algunos jóvenes más privilegiados que están estudiando puedan, a su vez, trabajar con las mejores condiciones. Sin embargo, hasta ahora por lo menos, lo que conocemos de este proyecto no necesariamente lo garantiza.

Por esas razones, no lo puedo apoyar.

He dicho.

—Conforme a lo acordado anteriormente, pasa a dirigir la sesión el Senador señor Bianchi, en calidad de Presidente accidental.

El señor BIANCHI (Presidente accidental).— Estamos en votación y el señor Ministro me ha pedido que le dé la palabra para responder algunas de las inquietudes que han expresado las señoras y los señores Senadores.

¿Habría acuerdo para acceder a ello?

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor MONCKEBERG (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, voy a ser sumamente breve porque sé que estamos en votación, y agradezco la deferencia de concederme la palabra.

Más que para defender el proyecto, porque se han dado todos los argumentos, quiero in-

tervenir para clarificar ciertas cosas que no son exactas.

En primer lugar, entiendo que la confusión se puede producir porque el proyecto ha sido objeto de cambios desde que ingresó la primera moción, hace cuatro años, hasta hoy día. Y esta última versión ha tenido cambios en la Cámara de Diputados y también en la Comisión de Trabajo del Senado.

Lo concreto es que aquí se ha dicho que esta iniciativa permitiría trabajar más de treinta horas a la semana. Es todo lo contrario: el tope máximo que se permite a un estudiante bajo estas reglas son treinta horas a la semana. Es el techo, como se dice.

En segundo lugar, se señala que se elimina el descanso dominical. ¡Jamás! El descanso dominical se mantiene exacto, con las mismas reglas que cualquier trabajador de Chile. No se innova en absoluto. A aquellos trabajadores a quienes les está garantizado el descanso dominical, se les mantiene. Aquellos a quienes, de acuerdo a la ley vigente, se exceptúa del descanso dominical, por ejemplo, el sector del comercio, también quedan igual. No se innova en nada en las reglas de descanso dominical.

Jamás este Ministro, señor Presidente, ni este Gobierno va a firmar un proyecto de ley que les quite las vacaciones a los trabajadores de 18, de 19 o de 20 años, ¡jamás! Este proyecto nunca, en ninguna de sus versiones, ha limitado las vacaciones.

La confusión se puede haber producido porque cuando el estudiante sale de clases, en los dos meses de vacaciones académicas de verano, tiene tres opciones: una, seguir en su mismo régimen, con un máximo de treinta horas; dos, laborar en jornada completa porque quiere trabajar en sus vacaciones como cualquier trabajador, con el tope de 45 horas a la semana -insisto, estamos hablando de vacaciones académicas-; y tres, hacer valer unilateralmente su derecho a que se le suspenda el contrato. Por ejemplo, si él dice: “Mire, yo quiero viajar o quiero ir a la playa en estas vacaciones de

verano y volver en marzo a trabajar con el tope de 30 horas”, tiene derecho a que se le suspenda el contrato.

Se trata de derechos que no tienen todos los trabajadores; sin embargo, se los damos a los estudiantes.

Esto no tiene nada que ver con las vacaciones legales del trabajador, que se le devengan después de un año y que se deben cumplir, sea en verano, sea en invierno o cuando él quiera. Hay una confusión entre lo que son las vacaciones de la universidad o del instituto, en que se tienen estos tres derechos que acabo de mencionar, y las vacaciones legales que se devengan por la relación laboral que, por supuesto, se respetan en su integridad como a cualquier trabajador.

En definitiva, señor Presidente -con esto termino-, este proyecto solo entrega beneficios al trabajador.

¿Por qué?

Primero: si un trabajador que es carga del plan de salud de su padre recibe un ingreso extra, por ley, hoy día se le quita el derecho a ser carga. Por tanto, debería cotizar por sí mismo, y como la cotización sería más baja, no le alcanzaría jamás para comprar el plan de salud que tenía siendo carga de un plan familiar.

¿Qué decimos nosotros? Usted no deja de ser carga si empieza a cotizar.

Segundo: hoy día, por ley, un joven que obtiene remuneraciones pierde beneficios estudiantiles, por ejemplo, becas de traslado. En cambio, este proyecto de ley tan simple señala que ningún estudiante que trabaje va a perder beneficios estudiantiles.

Tercero: la iniciativa establece que se podrá ordenar la jornada de trabajo en función de la jornada de estudio. Por tanto, si un joven hoy día -en las universidades o institutos tenemos la mala costumbre, como decía el Senador Quinteros, de que haya gran desorden en las mallas académicas-, por ejemplo, asiste a clases desde la una hasta las cuatro de la tarde y pretende trabajar dos horas en la mañana

antes de ellas, y luego seguir trabajando dos o tres horas, ¡queremos que lo pueda hacer! Pero -y también lo señaló el Senador en referencia- siempre en función únicamente de la jornada académica. Es decir, si a un trabajador se le corta su jornada laboral por sus estudios, y posteriormente la Dirección del Trabajo descubre que no tenía clases en el intermedio, entonces, incurre en un ilícito laboral.

Con esos tres ajustes buscamos una mejora, pues dejar las cosas como están significaría la máxima precariedad para los jóvenes. Ello, porque el 40 por ciento de estos trabajan en negro en Chile. Esto es, sin protección laboral, sin cotizaciones, ya que les conviene pedir que trabajen en negro para, así, no perder todos los beneficios que, en la actualidad, la ley condiciona a no tener ingresos.

Esos son los ajustes que hacemos a la normativa.

Y, créame, señor Presidente, que lo que provocará el proyecto es que los jóvenes trabajen, pero protegida y no precariamente, como la mayoría lo hace en el presente.

He dicho.

El señor BIANCHI (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.- Señor Presidente, antes de dar algunos datos, quiero plantear un tema discutido acá y que tiene que ver con la flexibilidad laboral y la fiscalización.

En todos los países desarrollados existe flexibilidad laboral no solo para los jóvenes, sino también para las mujeres, todas las cuales tenemos interés por trabajar y compatibilizar nuestros empleos con la educación y la formación de nuestros hijos. Y, por otro lado, la incorporación de la flexibilidad de la jornada laboral de los jóvenes es una materia en que necesariamente hay que legislar.

Quiero felicitar al Gobierno, principalmente al Ministro y a su equipo, como también a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la labor realizada.

Evidentemente, para eso está el Senado: un proyecto llega de una manera y puede ser perfectamente mejorado en función de la *expertise* de las personas que invitamos y del criterio de cada uno de los Senadores para mejorarlo. De eso se trata nuestro trabajo, pues si las iniciativas ingresarán perfectas, no tendría sentido que existiera el Congreso.

Por otro lado, respecto a lo señalado en cuanto a la automatización por un Senador que me antecedió en el uso de la palabra, quisiera plantear que ojalá la gran mayoría de los jóvenes accedieran a un trabajo en condiciones y con normativas que les permitieran laborar y estudiar con tranquilidad, y que finalmente pudieran ser parte del proceso de automatización.

Lamentablemente quizá para quienes añoramos los tiempos antiguos, el mundo va en otro camino, y probablemente no nos daremos cuenta de la automatización y será parte de nuestra realidad.

Por lo tanto, lo que debemos hacer es justamente que los jóvenes puedan educarse y prepararse para un mundo de automatización, en que ellos ojalá accedan a mejores empleos, a mejores salarios y a mejor calidad de vida.

En ese contexto, es bueno dejar algunas cifras instaladas.

En Chile la tasa de desempleo se mueve entre 6 y 7 por ciento, pero la de los jóvenes de entre 18 y 24 años está alcanzando a 15 por ciento. Prácticamente a más del doble.

De otro lado, un importante número de jóvenes no están afiliados al sistema previsional (22 por ciento).

Por su parte, del total de los jóvenes que no trabajan ni buscan trabajo, el 73 por ciento declara que no lo hace debido a que se encuentran estudiando y no tienen cómo compatibilizar los horarios.

En tal sentido, el hecho de que los jóvenes no estudien no significa necesariamente que carezcan de interés por complementar su actividad académica con un empleo de tiempo parcial. De hecho, según un último análisis,

el 53 por ciento de los jóvenes desempleados aceptarían un trabajo con jornada parcial que les permitiera efectivamente trabajar y estudiar.

En ese contexto, no podemos dejar de mencionar a aquel grupo de jóvenes que no han continuado sus estudios en la educación superior -son muchos- debido a la necesidad imperante de apoyar económicamente a sus hogares, sobre todo tomando en consideración la dificultad de compatibilizar los estudios y el trabajo, situación que ya he mencionado.

Desde esa perspectiva, la iniciativa busca justamente hacerse cargo de un tema que todos los Senadores han planteado acá: la precariedad. Pero no por eso nos vamos a quedar con esa situación, sino que nos haremos cargo de legislar, de despachar una ley en proyecto que efectivamente permita flexibilizar la jornada laboral y dejar espacio tanto al estudio como al trabajo, cuestión que, a mi juicio, no solamente debiera ser por necesidad. Probablemente, un estudiante, un joven que pueda compatibilizar ambas circunstancias será siempre un mejor profesional, un mejor trabajador.

En síntesis -y para no quitar tanto tiempo-, solo deseo felicitar que hoy día estemos legislando en este tipo de temas, pues esto efectivamente no solo va a dignificar, a regularizar el trabajo de muchos jóvenes, sino que va a permitir que los empleadores puedan contratar jóvenes en mejores condiciones y con normas más claras.

Insisto: la flexibilización y la fiscalización son absolutamente compatibles. Eso no quita que nosotros propendamos cada día a una fiscalización más exhaustiva y a un servicio público más competente respecto de no permitir el abuso a los trabajadores de Chile. Pero eso no puede ser una excusa para no legislar respecto a temas tan importantes como la incorporación de los jóvenes al trabajo.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, en verdad, tal como se ha señalado aquí (especialmente por su actual Presidenta, Senadora Muñoz, y la anterior, Senadora Goic), en la Comisión de Trabajo del Senado se analizó este proyecto en un ambiente constructivo, en un ambiente destinado a determinar de qué forma podríamos perfeccionarlo y, sobre todo, aproximar los distintos puntos de vista.

Lo que ayudó a ese enfoque o a esa aproximación, señor Presidente, fue la coincidencia con relación a la necesidad de abordar los temas vinculados al empleo y al trabajo de los jóvenes.

Hoy en día tenemos a muchos jóvenes que simplemente desean trabajar, pero no pueden, y otros tantos que lo hacen informalmente.

Ya se han dado aquí las cifras. Las tasas de cesantía de los jóvenes triplican a la de los adultos; y hay quienes incluso señalan que, de los jóvenes que trabajan, un tercio (inclusive más) lo hacen de manera informal.

Señor Presidente, algunos señores Senadores manifestaron su preocupación por el hecho de que este contrato especial, promovido en el proyecto de ley en examen, pudiera generar abusos hacia los jóvenes. La verdad es que no hay mayor abuso ni mayor precarización que obligar a jóvenes a trabajar de modo informal, e incluso a aceptar que ello ocurra.

¿Cuáles son los principales obstáculos que existen en nuestro país para el trabajo de los jóvenes? Son fundamentalmente dos.

La primera dificultad es que los jóvenes que obtienen una remuneración, paradójicamente pierden beneficios, como todos aquellos que guardan relación, por ejemplo, con acceso a créditos, becas, gratuidad, ya que estos ingresos se suman a los de su grupo familiar.

El segundo gran obstáculo que tienen los jóvenes para trabajar es la imposibilidad práctica de compatibilizar las horas de trabajo con las horas de estudio y con sus horarios libres, fundamentalmente porque se hace complejo encajar todos estos horarios con las modalida-

des de jornada, que son particularmente rígidas en nuestro país.

Entonces, señor Presidente, ¿qué es lo que hace este proyecto?

Introduce un conjunto de modificaciones a partir de dos premisas, que son fundamentales.

La primera es que bajo ninguna circunstancia el estudiante pueda perder beneficios sociales como consecuencia de la remuneración obtenida en virtud de este contrato de trabajo.

Y, en segundo lugar -en esto debemos insistir, toda vez que existe algún grado de desinformación en la materia-, el contrato especial que estamos aprobando mantiene -reitero- exactamente los mismos derechos que tienen los trabajadores comunes, por así señalarlo!: afiliación a los sindicatos, negociación colectiva, derecho a vacaciones, licencias médicas, cotizaciones, prestaciones previsionales y de seguridad social. No hay en este nuevo contrato que se sugiere ningún derecho que no sea reconocido como de aquellos que tienen los trabajadores con contratos generales.

Dicho eso, es del caso señalar que el Gobierno, en particular el Ministro Monckeberg, ha planteado un conjunto de modificaciones que muestran su disposición a ir mejorando este proyecto en una serie de materias.

Pero antes de referirme a ello, quisiera decir en qué consiste esta iniciativa, porque también ha habido algunos errores en la forma de describirla.

Este proyecto establece un contrato especial aplicable a estudiantes de educación superior de entre 18 y 28 años.

En el contrato debe acreditarse la calidad de estudiante de educación superior. Asimismo, ha de comprobarse que el horario pactado es compatible con el horario de clases. Contrariamente a lo que se expresó acá, la jornada no podrá exceder de 30 horas semanales y no se podrán pactar horas extraordinarias.

Dejando establecido aquello, cabe indicar que el Gobierno se ha mostrado abierto a introducirle una serie de perfeccionamientos a

este proyecto: entre otras cosas, lo tocante a la ubicación normativa.

Esta iniciativa se planteó originalmente como un estatuto especial. Sin embargo, el Gobierno no ha tenido problema alguno en cuanto a que las normas que finalmente se aprueben queden incluidas en la parte que trata de la jornada parcial.

Ahora bien, para que este contrato pueda funcionar, tiene que haber distribución de la jornada. Y ello hay que expresarlo.

De lo que se trata es de que un estudiante trabaje, por poner un ejemplo cualquiera, entre las 8 y media y las 10 de la mañana y, posteriormente, entre las 5 y media y las 7 de la tarde. Pero si la jornada es continua, obviamente no podrá laborar de esa manera, que es precisamente la que necesita para compatibilizar el trabajo con su horario de clases.

En todo caso, el Gobierno se ha allanado a algo que parece razonable: que no pueda haber más de una interrupción en cada jornada laboral, para evitar que se produzca una sucesión de interrupciones.

Lo relativo a la edad para pactar un contrato especial de trabajo es un aspecto interesante. El proyecto original disponía que la edad fuera entre los 18 y los 24 años. ¿Por qué se subió a 28? Simplemente, porque la Cámara de Diputados acogió una propuesta a instancias de la Confech.

También se determinó una manera de darles mayor protección a los estudiantes al establecerse la obligación de certificar tal calidad. Hoy día, como está pensado el contrato, hay seis meses para acreditar la calidad de estudiante universitario, lo que se quiere reducir para los efectos de que casi instantáneamente con el inicio del contrato quede claro que la persona es un alumno de educación superior.

De otro lado, señor Presidente, cabe señalar que el contrato, cualquiera que sea la forma que adopte, presenta un conjunto de ventajas.

En primer lugar, se resuelve un problema real para los jóvenes en términos de acceso al

trabajo.

Ese es un asunto que debe abordarse, porque no resulta razonable, más allá de los problemas que puedan observarse en esta normativa, dejar las cosas tal como están, ya que sería una forma de mantener una situación totalmente desmejorada para los jóvenes.

En segundo lugar, se avanza -y algo señaló el Senador Bianchi a este respecto- hacia fórmulas que de algún modo van estableciendo mecanismos de flexibilización de nuestra legislación laboral, que es un asunto que deberemos enfrentar de todas maneras. Porque lo que se viene es una verdadera revolución en las formas de trabajo. De modo que si alguien cree que estaremos en condiciones de afrontar esa revolución manteniendo las normas del Código del Trabajo tal como están, simplemente significa que no entiende cuáles son los desafíos que enfrentan los países en esta materia.

Por último, me referiré a una cuestión que no se ha mencionado, pero que también es importante.

Uno de los problemas serios que existen en el ámbito previsional en Chile es que tenemos una secuencia muy incorrecta: se parte cotizando tarde; se cotiza poco, y se cotiza con lagunas.

Cuando se establecen mecanismos que permiten que los jóvenes empiecen a cotizar desde una edad temprana, eso contribuye no solo a disponer de ingresos actuales, sino también de ingresos futuros.

Por todo lo anterior, señor Presidente, vamos a apoyar esta iniciativa en el marco de lo que se ha señalado, sin perjuicio de los perfeccionamientos que puedan introducirse en el debate particular.

El señor QUINTANA (Presidente).— Con el objeto de que alcancen a intervenir los restantes Senadores inscritos, ¿les parece reducir el tiempo de las intervenciones a cinco minutos?

El señor PUGH.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, efectivamente, el trabajo es quizás una de las incógnitas que está enfrentando la humanidad. ¿Por qué? Porque estamos ante el cambio hacia una sociedad del conocimiento; a una sociedad digital segura.

¿Qué tenemos que hacer, entonces? Entender esa realidad y flexibilizar nuestra normativa. Por eso, sinceramente creo que debemos darles a los jóvenes la posibilidad de laborar en forma digna. El trabajo dignifica. Y más aún, cuando van a estar protegidos, cuando habrá preocupación por ellos y no se les va a quitar ningún beneficio.

Aquello es fundamental.

Hoy, debido a nuestro pensamiento lineal, creemos que el trabajo es la sumatoria de horas: ocho horas diarias. Pero, en verdad, una persona en una hora puede realizar el trabajo del año.

¿Qué quiero decir con eso? Que un estudiante puede construir un algoritmo, y este puede valer millones de dólares.

¿Qué debemos entender, por tanto? Que hay que cambiar el pensamiento lineal a uno exponencial, y comprender que los países van a tener eso, crecimiento exponencial, en la medida que entiendan de forma colectiva que quizás la inversión más importante se halla en los talentos, en la capacidad de ellos.

Por eso, creo que debemos flexibilizar mucho más las normas para permitir que los jóvenes puedan tener, durante su período de estudio en las instituciones de educación superior, quizás horas o días libres.

En lo personal, soy padre de tres hijos universitarios, y uno de ellos tiene el martes libre. ¿Y qué significa esto? Que podría perfectamente desarrollar una actividad.

Esa es parte de nuestra realidad. Enfrentamos una sociedad que tiene muchas oportunidades.

¿Qué debemos hacer? Garantizarles a todos el acceso al trabajo y protegerlos.

¿Qué pasa hoy día? Ya se ha descrito: cualquiera que desee ejercer un trabajo remunerado con un contrato perderá muchos de los beneficios actuales.

Yo invito, pues, a comprender el momento que estamos viviendo.

El Senador Bianchi hablaba de la destrucción de los trabajos producto de la tecnología.

En lo personal, creo que sí se van a destruir algunos; pero también pienso que se crearán muchos más empleos.

La sociedad digital segura conlleva áreas increíbles que todavía ni siquiera dimensionamos. Por ejemplo, si consideramos el caso de los medidores inteligentes que mencionó Su Señoría, probablemente quien toma la lectura perderá su trabajo; sin embargo, habrá muchísimas personas que tendrán que analizar la información que se registre.

De esa manera nos proveeremos de mejores sistemas.

Hoy estamos enfrentados al dilema de cómo vamos a hacer aquello; de qué modo se puede realizar.

Nuestra legislación tiene que hacerse cargo de eso, y en forma temprana.

Ahora bien, el trabajo digno, bien hecho educa. Y este tal vez es otro de los aspectos que debemos considerar. Porque es muy bueno que los jóvenes a edad temprana formen parte de lo que significa emprender. Y, probablemente, así no van a ser ninis.

Los ninis algunas veces han querido iniciar un estudio, pero se han visto frustrados y se han quedado sin ninguna oportunidad. Por eso, debemos darles en forma temprana la posibilidad de participar de la actividad laboral, la que sea, y quizás sin tener esas largas jornadas a que estamos acostumbrados, porque hay muchas otras labores que ellos pueden realizar.

La sociedad digital segura, entonces, conlleva ese desafío: entender que debemos desarrollar una urbanización digital (habrá que ver quiénes son estos urbanizadores digitales).

Ello también nos plantea algo fundamental:

la alfabetización digital. Tendremos que determinar cómo vamos a llegar a tanta gente que va a requerir todos esos conocimientos, cuestión en que los jóvenes pueden aportar.

Por último, debemos considerar la inclusión digital: cómo haremos para que todos participen, y que nadie quede afuera.

Señor Presidente, deseo felicitar al Ministro del Trabajo, Nicolás Monckeberg, por lo que está haciendo. Él está preocupado por los jóvenes. Sé que está en contacto con ellos; que va a exponerles en algún momento de la tarde lo que significa el desafío de crear un país que esté a la altura de esos grandes desafíos, que les dé justicia, que les brinde oportunidades, que les genere buenas leyes que los protejan.

En tal sentido, considero fundamental llevar a cabo un estudio reflexivo serio sobre cómo vamos a modificar nuestra legislación en el ámbito laboral, preocupándonos fundamentalmente de los jóvenes, quienes hoy necesitan de nuestro apoyo.

Por lo tanto, voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, en primer lugar, quisiera saludar al Ministro del Trabajo, quien ha estado presente a lo largo de toda la discusión y tramitación de esta iniciativa. Sabemos que ha estado, además, muy presente para acoger las inquietudes y las preocupaciones que han expresado nuestros colegas en la Comisión de Trabajo.

El proyecto que pretende crear un estatuto laboral para jóvenes es, sin duda, coherente con el modelo neoliberal. En efecto, **cualquier estatuto laboral busca la protección del trabajador o la trabajadora. Y el Estatuto en debate avanza hacia una flexibilidad patronal y precariza el trabajo.**

Este contrato especial le permite al empleador flexibilizar al máximo la jornada de trabajo, porque puede distribuir treinta horas semanales en jornadas alternativas sin considerar domingos, festivos ni vacaciones.

La profesora de Derecho del Trabajo señora Verónica Munilla Espinoza inició sus palabras en la Comisión señalando lo insólito que le parecía estar discutiendo en el año 2019 un proyecto como el que establece este estatuto, ya que es como retroceder en las condiciones laborales hacia un estado previo al año 1924.

Asimismo, agregó que dentro de la flexibilidad que hoy día permite el Código del Trabajo por medio del contrato a tiempo parcial (artículo 40 bis), no veía la necesidad de la creación de un mal llamado “estatuto”, puesto que **“un estatuto se define como un conjunto de normas que posicionan o que garantizan un nivel superior de condiciones laborales”**, lo que claramente no ocurre con esta iniciativa de ley.

Desde el punto de vista técnico, puntualizó que este proyecto crea un problema dentro del sistema del Código Laboral, porque cuando se habla de trabajo versus descansos se está frente a una dualidad; esto es, hay una jornada laboral como tiempo trabajado **y todo lo que no es jornada es descanso, independientemente del tiempo que se utilice para ello, sea para estudiar, para recrearse, para dormir, etcétera.**

Es decir, señor Presidente, aquí hay deficiencias e incoherencias expresadas por diversas organizaciones de trabajadores, académicos y expertos.

Si el trabajador estudiante decide no cotizar en salud para seguir con el seguro que le corresponde a su grupo familiar, me gustaría conocer cómo se va a resolver el problema de las licencias médicas. ¿Quién las pagará? Si se trata de una mujer, ¿cómo se va a enfrentar el embarazo, el prenatal y el posnatal?

Es preocupante el tema de los descansos dominicales tal como se establece en esta iniciativa, porque se señala que los jóvenes estudiantes pueden convenir con su empleador quedar exceptuados del descanso en días domingos y festivos, situación que choca con la normativa general, toda vez que los trabajado-

res que atienden público, al igual que aquellos que se encuentran en las situaciones descritas en los números 2 y 7 del inciso primero del artículo 38 del Código del Trabajo, deben tener libres al menos dos domingos al mes. Y este derecho podría estar siendo vulnerado.

Respecto de la fragmentación de la jornada, ¿quién se hace cargo de los pasajes de locomoción que se van a requerir durante cada fracción de jornada diaria? Porque si ello va a ser de cargo del estudiante trabajador, resulta insólito que este tenga que pagarlos para ir a trabajar.

Las remuneraciones pactadas en este contrato especial resultarán ser inferiores al ingreso mínimo mensual. En efecto, al fijar una jornada de hasta treinta horas, se entenderá que se trata de una jornada parcial, y, por lo tanto, un ingreso mínimo mensual que corresponde a una jornada completa se parcializará por las horas mensuales trabajadas con relación a la jornada de 45 horas semanales (180 horas al mes).

De ese modo, **se elude el límite que fijó la Corte Suprema al resolver en un recurso de unificación de jurisprudencia que el trabajo de más de treinta horas (desde 31) se reputa como una jornada completa** (igual a la de 45 horas) y, por consiguiente, se tiene el derecho a cobrar el ingreso mínimo completo y no proporcional como es posible pactarlo con este proyecto de ley.

Señor Presidente, quisiera pedirle unos minutos adicionales para señalar que sabemos que ha habido un espacio de conversación importante en la Comisión de Trabajo. Así nos lo ha contado la Senadora Carolina Goic, a quien le correspondió durante el año pasado presidir dicho órgano técnico.

Por lo tanto, creemos que estos acuerdos debieran ser claros en la línea de recoger las observaciones que se han realizado, como la ausencia de fiscalización, ya que la normativa propuesta no regula un límite máximo de personal contratado...

El señor QUINTANA (Presidente).— Concluyó su tiempo, señora Senadora.

Le daremos un minuto más, porque estamos en el límite de la hora de término de esta sesión.

La señora PROVOSTE.— Gracias.

Decía, señor Presidente, que la normativa propuesta no regula un límite máximo de personal contratado bajo esta modalidad, con lo cual se posibilita el remplazo de trabajadores contratados por jornada completa o la elusión de las disposiciones sobre subcontratación.

Por lo expresado, claramente es aconsejable una reformulación del proyecto para reparar las deficiencias señaladas e incorporar otras cuestiones que no se han enunciado.

Por ello, prefiero pronunciarme sobre este proyecto cuando veamos las enmiendas que analizaremos durante la discusión particular, vía indicaciones, lo que ciertamente torna complejo recomendar su aprobación en general, pues no está claro cómo se van a subsanar las deficiencias que he advertido en su texto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, la integración de trabajadores jóvenes al mercado laboral, especialmente en el caso de personas que compatibilizan trabajar con estudiar, usualmente constituye un gran desafío en los tiempos modernos. El desempleo en este sector es considerablemente más alto que el promedio nacional, y existe también un porcentaje muy elevado de informalidad.

Es un hecho que debemos tomar todas aquellas medidas que permitan reducir las tasas de desempleo juvenil. Para este colectivo, la compatibilización entre estudios y trabajo se realiza usualmente a costos personales muy altos. En muchas situaciones se trata de jóvenes que buscan ayudar al ingreso familiar.

Lo que quiero relevar es que la combinación entre jóvenes que necesitan trabajar para contribuir a los ingresos familiares y condiciones laborales comúnmente precarias hace que

el estatuto laboral juvenil se convierta en un tema delicado, pues se deben ofrecer condiciones de trabajo dignas a este sector de la población y no precarizarlas aún más.

En términos generales, este proyecto pareciera una flexibilización laboral encubierta, lo que también puede afectar potencialmente a la población laboral adulta.

Cuando el Ejecutivo envió este proyecto planteó que su objetivo era “la moderación de ciertas normas laborales que se reconocen como *obstáculos* o *rigideces* para la contratación de estos trabajadores, esto es, transgredir ciertos mínimos que se encuentran en la regulación laboral general que estarían desincentivando la entrada de este grupo al mundo laboral”.

En este punto, señor Presidente, quiero remitirme a lo expresado por representantes de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del Sindicato de Starbucks y de la Confederación de Estudiantes de Chile (Confech) en cuanto a que este proyecto es una forma de flexibilizar y precarizar las condiciones en que laboran los trabajadores jóvenes.

De existir un interés genuino por facilitar el ingreso de jóvenes al mercado laboral, encontraríamos en su texto normas preocupadas de compatibilizar las actividades propias del estudio con los tiempos de trabajo de modo más extenso y preciso.

Otro punto crítico de este proyecto es la jornada discontinua. Salió de la Cámara de Diputados con la posibilidad de fragmentar indefinidamente la jornada laboral, lo cual es muy gravoso para el trabajador o la trabajadora.

Quisiera aprovechar esta ocasión para recordar que los derechos de las personas trabajadoras son producto de una larga acumulación de conquistas de este mismo colectivo a lo largo de los últimos dos siglos.

Tal como señala el Premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz, el debilitamiento de los sindicatos en nombre de la flexibilidad laboral

apunta a mejorar la tasa de ganancias del capital, pero a cambio de imponer elevados costos a las personas.

Si los jóvenes son el porvenir de nuestro país, no podemos someterlos a ingresar al mercado laboral en condiciones todavía más precarias que las actuales, pues ello podría dar lugar a la existencia de dinámicas abusivas por parte de algunos empresarios que usan estas normas para remplazar población trabajadora adulta y así abaratar costos laborales.

Me parece que esta no es la vía para bajar el desempleo juvenil en nuestro país.

Por esta razón, entendiendo que se han registrado algunos acuerdos y que el proyecto seguirá tramitándose, pero en términos de sus ideas matrices, votaré en contra.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, estamos frente a una realidad reflejada en las estadísticas nacionales y mundiales, que demuestran que el índice de desempleo de los jóvenes es superior a la tasa general.

En Chile, mientras la tasa general de desempleo se ha mantenido en torno al 6 por ciento, la desocupación juvenil ha aumentado dramáticamente a más del doble, alcanzando al 15,9 por ciento.

A su vez, de los jóvenes de entre 18 y 24 años que declaran haber completado la educación terciaria o bien estar cursándola, solo un 16 por ciento se encuentra estudiando y trabajando, mientras que un 63 por ciento únicamente estudia.

Ante esta realidad existen dos maneras de enfrentar el problema: no asumirlo o establecer un estatuto que determine las condiciones para resolver una situación dramática respecto de los jóvenes que hoy día tienen algunas horas disponibles para trabajar y que lo hacen de manera informal, sin protección frente a accidentes del trabajo y en condiciones indignas y de inseguridad social, o sea, resolviendo el

problema!

Eso es lo que han hecho el Gobierno del Presidente Piñera y el Ministro del Trabajo.

Aprovecho de felicitar al Ministro Nicolás Monckeberg, quien ha estado pendiente, junto con el Subsecretario, de toda la tramitación de este proyecto.

La OIT ha sido clara y categórica. Tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado ha aplaudido cómo un gobierno ha resuelto enfrentar una problemática y hacerse cargo de aquello.

Pero no solo ha sido la opinión de la Organización Internacional del Trabajo, lo que ya debiera dejarnos tranquilos, sino también la de representantes de la Fundación Cristo Vive, de la Universidad de Chile, de la Pontificia Universidad Católica, por mencionar solo a algunos personeros que se han pronunciado favorablemente en torno a esta iniciativa.

El Gobierno está empeñado en hacerse cargo del desempleo, de establecer mecanismos que nos permitan hoy día, en medio de la cuarta revolución industrial, de la sociedad del conocimiento, de la digitalización, tener efectivamente la posibilidad de generar oportunidades laborales, pero, en ningún caso -¡en ningún caso!-, afectando los derechos laborales.

¡Y esto ha sido claro!

Se ha hablado, por ejemplo, de las licencias médicas. ¡Todas y cada una de ellas van a ser pagadas!

El Gobierno del Presidente Piñera ha dispuesto, y es la voluntad del Ministerio, no afectar los descansos de los trabajadores.

Por tanto, aquellos que pretendan establecer en virtud de este estatuto una precarización del trabajo se equivocan. Lo que hay acá son herramientas e instrumentos para que finalmente podamos avanzar en la materia.

El Ejecutivo está empeñado en sacar adelante el proyecto. Y, por supuesto, está disponible para presentar indicaciones que, sin alterar el fondo de la iniciativa, permitan compatibilizar sus criterios con los de la Oposición.

Algunas de esas materias son las siguientes.

En primer lugar, la ubicación de la normativa. Hoy la iniciativa considera la creación de un estatuto especial para estudiantes trabajadores. El Gobierno está dispuesto a trasladar la normativa propuesta al capítulo relativo a la jornada parcial.

Un segundo punto dice relación con la distribución de la jornada. El proyecto considera la posibilidad de combinar jornada académica con horas de trabajo mediante la distribución de esta en diferentes horarios del día. Se ha observado que dicha jornada podría eventualmente ser partida en sucesivos segmentos, que afectarían finalmente al estudiante trabajador. Si bien este efecto no deseado no ha estado en la idea de la iniciativa, el Ejecutivo está dispuesto a clarificar el punto, mediante indicaciones, limitando la posibilidad de partir la jornada durante la distribución diaria. Por tanto, en términos de la distribución de la jornada está disponible para no afectar al joven que decida trabajar.

En tercer lugar, se encuentra lo relativo a la calidad de no cotizante del trabajador. Uno de los beneficios para el estudiante es que puede mantener su calidad de carga del plan de salud familiar al que se encuentra adscrito, pero, conforme a las reglas generales, en dicha condición solamente adquiere el derecho a prestaciones de medicina curativa y no a licencias médicas. Este tema también está resuelto en virtud de este proyecto de ley.

También se ha establecido una solución respecto de la edad habilitante para este acuerdo de jornada y de la certificación de la calidad de estudiante.

Entonces, vemos cómo el Gobierno del Presidente Piñera se hace cargo de todo eso.

Por lo tanto, señor Presidente, me gustaría emplazar a los Senadores que votan en contra de este proyecto y decirles que esta es la vía, el camino, la herramienta, el instrumento que nos permite mejorar efectivamente la empleabilidad.

El señor QUINTANA (Presidente).— Concluyó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto adicional para finalizar su intervención.

El señor CHAHUÁN.— Gracias, señor Presidente.

En consecuencia, les pido reconsiderar su voto negativo, ya que están afectando las posibilidades de los jóvenes estudiantes para trabajar.

Por supuesto, habrá oportunidad de introducir las adecuaciones pertinentes -esa es la voluntad del Gobierno del Presidente Piñera, del Ministro y del Subsecretario-, para que, en definitiva, tengamos un proyecto que sea inocuo respecto de aquellas materias que se ha señalado que podrían afectar y que nos permita desarrollar herramientas y estímulos para la contratación. De ese modo, adicionalmente, podremos resolver una situación dramática de la cual hay que hacerse cargo.

Existen dos maneras de enfrentar este tema: con indiferencia, mirando para el lado, o como lo han hecho el Gobierno del Presidente Piñera y el Ministro, quienes han decidido enfrentarlo y tratar de resolverlo. Ese es el camino que Chile espera.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (25 votos favorables, 7 en contra y 4 abstenciones).**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, Harboe, Insulza, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la negativa la señora Allende y los señores Araya, De Urresti, Elizalde, Guillier, Lagos y Latorre.

Se abstuvieron las señoras Órdenes y Proveste y los señores Bianchi y Montes.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levantará la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a la solicitud de oficio que ha llegado a la Mesa.

PETICIÓN DE OFICIO

—**El oficio cuyo envío se anunció es el siguiente:**

De la señora ÓRDENES:

A la señora Ministra del Medio Ambiente, solicitándole informar respecto de **ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIO SOBRE LA CAPACIDAD DE CARGA EN FIORDOS Y CANALES”, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 19:41.**

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 367
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 5ª, ORDINARIA, EN MARTES 2 DE ABRIL DE 2019

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Quintana; del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti; y accidental del Honorable Senador señor Letelier.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Concurren los Ministros de Defensa Nacional, señor Espina; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y, de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín. Asimismo, el asesor del Ministro de Salud, señor Arenas.

Actúan de Secretaria General, la suplente, señora Belmar, y de Prosecretario, el subrogante, señor Fadic.

Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Las actas de las sesiones ordinarias, 3ª y 4ª, de los días 19 y 20 de marzo, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Veinticuatro de S.E. el Presidente de la República

Con los dos primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.– El que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

2.– El que establece el financiamiento, regula la ejecución y dicta otras normas para la implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático denominada Cop 25 (Boletín N° 12.485-05).

Con los dieciocho siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.– La que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

2.– La que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).

3.– La que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal

y Procesal Penal (Boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

4.– La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

5.– La que establece la condición socioeconómica de los estudiantes que podrán acogerse a estudios gratuitos en las instituciones de educación superior (Boletín N° 11.687-04).

6.– La que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).

7.– La que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

8.– La que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (Boletín N° 11.818-25).

9.– La que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior (Boletín N° 11.822-04).

10.– La que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

11.– La que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

12.– La que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (Boletín N° 12.018-07).

13.– La que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (Boletín N° 12.025-03).

14.– La que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletines N°s 12.026-13; 11.655-13 y 11.671-13).

15.– La que Crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07).

16.– La que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

17.– La que establece la Ley Nacional del Cáncer (Boletín 12.292-11).

18.– La que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras (Boletín N° 12.324-08).

Con los cuatro últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes asuntos:

1.– Proyecto de reforma constitucional que otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública (Boletín N° 8.805-07).

2.– Proyecto de ley que modifica las leyes N°s 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados (Boletín N° 10.162-05).

3.– Proyecto de ley que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.315-18).

4.– Proyecto de ley que regula las formas de pago de los sobregiros de las cuentas corrientes bancarias (Boletín N° 12.325-05).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados

Comunica que ha aprobado el proyecto de ley que establece el financiamiento, regula la ejecución y dicta otras normas para la implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático, denominada Cop 25 (Boletín N° 12.485-05) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Pasa a la Comisión de Hacienda.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículos 21; 31 y 33, numeral 1°, letra g), de la Ley de Impuesto a la Renta.
 - Artículo 136, inciso primero, parte primera, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículos 1°, inciso tercero, 485 y 489 del Código del Trabajo.
- Artículo 1°, incisos primero y segundo, de la Ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, y 9° de la Ley N° 17.798.
- Artículo 199, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.
- Artículo 453 del Código del Trabajo.
- Artículos 196 ter, inciso primero, segunda parte, y 196 bis, de la Ley N° 18.290.
- Artículos 495, inciso final, del Código del Trabajo, y 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886.
- Artículos 15 y 16 del D.L. N° 2.695.
- Artículo 470, inciso primero, parte final, del Código del Trabajo.
- Artículos 1°, inciso tercero, y 420, letra a), del Código del Trabajo.
- Artículo 109, inciso segundo, de la Ley General de Bancos, DFL N° 3, de 1971.
- Artículo 126, inciso segundo, parte final, del Código Sanitario.
- Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.
- Artículos 170, letras m y n, y 199, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.
- Artículos 31, numeral 5°, inciso segundo, del Decreto Ley N° 824, y 53, inciso tercero, del Código Tributario.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Envía, de manera reservada, antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Latorre respecto de los hechos ocurridos el día 14 de noviembre de 2018 en la comuna de Ercilla.

Remite información requerida por el Honorable Senador señor Navarro sobre el Parque Ruka Lewen Centro de Medicina Mapuche, ubicado en los terrenos del hospital de Peña-blanca.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Da respuesta al Proyecto de Acuerdo que expresa la preocupación del Senado acerca de la decisión adoptada por el Gobierno de Japón de retirarse de la Comisión Ballenera Internacional y autorizar la caza comercial de ballenas (Boletín N° S 2.941-12).

Comunica gestiones realizadas a raíz de la inquietud del Honorable Senador señor Soria sobre el paso fronterizo Apacheta de Irpa.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro acerca del porcentaje de estudiantes provenientes de colegios particulares, particulares subvencionados y municipales que han ingresado a la Escuela Militar en los últimos cinco años.

Del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Responde consulta del Honorable Senador señor Navarro respecto de la factibilidad de crear una notaría en la comuna de Los Álamos.

Del señor Ministro de Salud

Da cuenta de la inquietud expresada por el Honorable Senado en el Proyecto de Acuerdo por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que se sirva promover, desde el Ministerio de Salud y demás órganos competentes, la completa implementación del Plan Nacional de Alzheimer y Demencia, a través de la instalación de centros de la memoria en todo el país, que constituyan una respuesta efectiva y multidisciplinaria a los desafíos y requerimientos de la ciudadanía en materia de control y tratamiento del mal de Alzheimer y otras demencias (Boletín S 2.107-12).

Remite información detallada solicitada por el Honorable Senador señor Navarro relativa a los profesionales vinculados a la modalidad de venta de servicios en los Servicios de Salud.

Responde, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre diversas consultas relativas a la salud pública.

Remite antecedentes solicitados por el mismo señor Senador sobre las inspecciones sanitarias realizadas al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Coronel.

Da cuenta de la consulta del Honorable Senador señor Latorre acerca de las medidas preventivas adoptadas para la protección de los trabajadores a raíz de la emergencia sanitaria medioambiental ocurrida por la operación industrial en la bahía de Quintero-Puchuncaví.

Envía información solicitada por la Honorable Senadora señora Órdenes relativa a la implementación del programa “Guatita de Delantal” en la Región de Aysén.

Del señor Ministro de Agricultura

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, sobre el estudio de la línea base del humedal de Trumao, de la comuna de La Unión.

Envía, a solicitud del mismo señor Senador, Convenio de Colaboración entre Agrícola Cran Chile y la Corporación Nacional Forestal.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Despacha datos sobre el parque automotriz chileno de los últimos veinte años, desagregado por año, región y destino; información solicitada por el Honorable Senador señor Navarro.

Atiende consulta del Honorable Senador señor De Urresti acerca del cronograma de adjudicación de taxis y buses eléctricos en las regiones Metropolitana y de Valparaíso.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Remite antecedentes relativos a la inquietud del Honorable Senador señor De Urresti sobre el cementerio Palo Muerto, ubicado en la localidad de Huape, comuna de Corral.

Responde consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la metodología utilizada en la consulta indígena en educación para mejorar las bases curriculares de la asignatura de lengua y cultura de los pueblos indígenas, de primero a quinto de enseñanza básica.

Del señor Subsecretario de Educación

Atiende consulta de los Honorables Senadores señora Provoste y señor De Urresti relativa a las circunstancias y resultado de las licitaciones de raciones para el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos.

Del señor Director del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario

Envía, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, copia de un convenio suscrito por esa institución con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, celebrado en el

marco de la política de compras locales para surtir el Programa de Alimentación Escolar.

Del señor Director Nacional del Servicio Civil

Despacha antecedentes relativos al procedimiento para conformar las ternas de los candidatos que indica propuestos por Su Excelencia el Presidente de la República para integrar la Comisión Nacional de Acreditación; materia consultada en nombre de la Honorable Senadora señora Provoste.

De la Directora del Servicio Nacional de la Discapacidad

Envía información sobre el cumplimiento del porcentaje de inclusión laboral en los servicios públicos de la Región de Atacama.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro sobre el estudio de evaluación ambiental de la extensión del relleno sanitario de la empresa Hidronor, de la comuna de Florida.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Envía catastro de derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones mineras solicitadas o constituidas sobre áreas silvestres protegidas de la Región de Aysén.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de

Vivienda y Urbanismo de Los Ríos

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti acerca de las denuncias ciudadanas relativas al relleno de escombros del humedal del sector Cabo Blanco-Las Marías, de la comuna de Valdivia.

Del señor Director Regional del Servicio de

Vivienda y Urbanización del Biobío

Envía documentación solicitada por el Honorable Senador señor Navarro relativa a la licitación y adjudicación del contrato del tramo uno de la autopista Concepción-Talcahuano.

Del señor Intendente de la Región del Biobío

Responde inquietud del Honorable Senador señor Navarro acerca de la relocalización de los vecinos del Triángulo de Hualpén por parte de la empresa.

Del señor Gerente General de la Empresa Nacional del Petróleo

Informa al señor Senador Navarro acerca de la situación de los vecinos del Triángulo de Hualpén.

Del señor Alcalde (S) de Renca

Atiende inquietud del Honorable Senador señor De Urresti relativa al uso de los excedentes energéticos de la Central Termoeléctrica Nueva Renca para la calefacción de los edificios municipales.

Del señor Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Responde consulta del Honorable Senador señor Guillier acerca de las cifras oficiales que generó el proceso extraordinario de regularización de migrantes.

Del señor Jefe de Gabinete del Ministro de Defensa Nacional

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Araya, sobre las circunstancias del licenciamiento del soldado conscripto del Ejército señor Luis Barahona López.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

De la señora Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos

Solicita que el Senado nombre a un Consejero para esa institución por el próximo cese de funciones de la Consejera señora Carolina Carrera Ferrer.

— Pasa a Comités.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tercer Protocolo Adicional

al Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea y sus Anexos, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 29 de junio de 2017 (Boletín N° 11.972-10).

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Inversiones entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China y sus Anexos, suscrito en Lima, Perú, el 18 de noviembre de 2016 (Boletín N° 11.611-10).

De la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las discrepancias suscitadas entre el Senado y la Cámara de Diputados respecto del proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (Boletín N° 9.014-03).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, de los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Allende y Órdenes, y señores Girardi y Sandoval, para incorporar el desarrollo sostenible dentro de las Bases de la Institucionalidad (Boletín N° 12.402-07).

Segundo informe de la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Menores en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias (Boletín N° 11.844-07).

Segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica las leyes N°s 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados (Boletín N° 10.162-05) (con urgencia calificada de “simple”).

Segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07) (con urgencia calificada de “suma”).

— Quedan para Tabla.

Mociones

Del Honorable Senador señor Moreira, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional, que inhabilita a los secretarios regionales ministeriales y a los jefes nacionales de servicios públicos para ser candidatos a diputado y a senador (Boletín N° 12.496-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señor Guillier, señora Muñoz, y señores Chahuán, Huenchumilla e Insulza, con el que inician un proyecto de ley que establece el contrato de los trabajadores repartidores a domicilio (Boletín N° 12.497-13).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Comunicaciones

Del Honorable Senador señor Moreira, con la que informa acerca de su participación en la 27ª Reunión Anual del Foro Parlamentario Asia Pacífico 2019, celebrada en la localidad de Siem Reap, Cambodia, entre los días 14 y 18 de enero recién pasado.

De la Comisión de Salud mediante la cual comunica que ha elegido como su Presidente

al Honorable Senador señor Quinteros.

— Se toma conocimiento.

ACUERDOS DE COMITÉS

La Secretaría General (S) informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Tratar en la Tabla de Fácil Despacho de mañana miércoles 3 del presente, el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras (Boletín N° 12.324-08).

2.— Analizar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 3, los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señor Quintana, y de los ex Senadores señor Rossi y Walker, don Patricio, en primer trámite constitucional, que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (Boletín N° 12.018-07).

3.— Postergar hasta la sesión ordinaria del próximo martes 9 del presente, el tratamiento del proyecto de ley signado con el número 5 de la Tabla, esto es, el que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (Boletín N° 8.996-13).

A petición del Honorable Senador señor Elizalde, la Sala acuerda ampliar el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que prohíbe plaguicidas de elevada peligrosidad (Boletín N° 6.969-01), día 22 de abril a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión de Agricultura.

A solicitud del Honorable Senador señor Navarro, la Sala acuerda ampliar el plazo para formular indicaciones a la iniciativa que modifica la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para reconocer al pueblo chango como etnia indígena de Chile (Boletines N°s 11.188-17 y 11.335-17, refundidos), hasta el día 30 de abril a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El Honorable Senador señor Quinteros solicita que el proyecto de ley sobre suministro ininterrumpido de electricidad para personas electro dependiente (Boletines N°s 11.338-11 y 11.339-11, refundidos) sea tratado en general y en particular en su primer informe.

Asimismo, que el proyecto de ley para incorporar una norma en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, que permita al Servicio Nacional de Discapacidad disponer de clases diferentes de bastones, en función del nivel de visión del usuario (Boletín N° 11.368-11) y el que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para interpretar lo que debe entenderse por los ajustes necesarios requeridos para un caso en particular (Boletín N° 11.501-11) sean refundidos y además tratados en general y en particular con motivo de su primer informe.

La Sala otorga su anuencia respecto de ambas solicitudes.

El Honorable Senador señor Navarro solicita que el proyecto de ley, que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años (Boletín N° 11.073-07) sea trasladado a la Comisión de Derechos Hu-

manos, Nacionalidad y Ciudadanía, para que sea informado por ésta y no por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El Presidente pone en votación la solicitud formulada.

El resultado es de 20 votos a favor y 10 en contra.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Quinteros.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Coloma, Durana, García, García Huidobro, Moreira y Pérez.

El Presidente declara que se aprueba la petición.

El Honorable Senador señor Harboe solicita que el proyecto de ley que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (Boletín N° 11.818-25), sea tratado por la Comisión de Seguridad Pública y no por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y sea autorizada a discutir en general y en particular la iniciativa durante el primer informe.

La Sala así lo acuerda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que deroga la tabla de factores para la fijación de precios de las Isapres.

(Boletín N° 12.146-11)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que la Comisión de Salud deja constancia de que la iniciativa también fue suscrita, con posterioridad a su presentación, por los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán y Girardi.

Agrega que el objetivo de la iniciativa consiste en derogar el artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Salud, de 2006, referido a las tablas de factores que concurren a la determinación del precio de los planes de salud.

Añade que la Comisión de Salud discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único. Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros. Lo aprobó en particular por la unanimidad de sus miembros presentes Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

Hace presente que este proyecto debe ser aprobado con 22 votos, por ser materia de quórum calificado.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Quinteros, como Presidente de la comisión informante, y Bianchi, señoras Goic y Rincón y señores Durana y Girardi.

Enseguida pone en votación en general la iniciativa y el resultado es de 33 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Quintana,

Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Navarro y Chahuán, señora Aravena, y señores Letelier, Guillier, Moreira y Coloma.

El Presidente accidental declara aprobada en general la iniciativa.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de quórum calificado, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Durante la votación intervienen, con la anuencia de la Sala, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y, el asesor del Ministro de Salud, señor Arenas.

En el curso de la votación, y con el acuerdo unánime de la Sala, asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Letelier.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Salud, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 11 de abril a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos.

(Boletín N° 11.882-06)

El Presidente accidental pone en segunda discusión en particular la iniciativa de la referencia.

La Secretaria General (S) recuerda que en sesión de fecha 20 de marzo se dieron por aprobadas todas aquellas disposiciones que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones en el segundo informe, con un quórum de aprobación de 30 senadores respecto de las normas de rango orgánico constitucional.

Agrega que corresponde ahora aprobar en particular el numeral 3) del artículo 1°, disposición que no tuvo modificaciones en el segundo informe, y que por ser de rango orgánico constitucional requiere de 25 votos favorables para su aprobación.

El Presidente accidental pone en votación las enmiendas unánimes que recaen en los numerales 1, 4, 5 y 13 del artículo 1°; y la disposición tercera transitoria, que son disposiciones de rango orgánico constitucional.

El resultado es de 27 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Órdenes y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Votan en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señor Guillier.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Rincón y señores Huenchumilla y Pizarro.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Harboe, Coloma y García.

Fundan su abstención los Honorables Senadores señores Huenchumilla y Pizarro.

El Presidente accidental declara aprobadas las enmiendas.

Durante la votación interviene, con la venia de la Sala, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

El Presidente accidental somete a consideración de la Sala la enmienda de mayoría que

modifica el artículo 5º y corresponde al numeral 3 del artículo 1º de la iniciativa.

Luego de un debate la Mesa la declara aprobada por la unanimidad de los senadores presentes.

El Presidente accidental, luego de un debate, somete a consideración de la Sala la indicación de autoría de los Honorables Senadores señora Rincón y señor Galilea, que recae sobre el numeral 6 letra c) del artículo 1º.

Intervienen en el debate los Honorables Senadores señora Rincón, señores Coloma, Galilea y Pizarro y señora Von Baer, asimismo, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Puesta en votación la señalada indicación el resultado es de 9 votos a favor y 10 en contra.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Aravena y Von Baer y señores Castro, Durana, García, García Huidobro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Pugh.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Órdenes, Provoste y Rincón y señores Coloma, Galilea, Guillier, Latorre, Letelier y Sandoval.

Funda su voto favorable la Honorable Senadora señora Provoste.

El Presidente accidental declara rechazada la indicación.

La Mesa pone en votación la disposición contenida en la letra d) del numeral 6., cuya votación separada solicita la Honorable Senadora señora Rincón, sólo respecto de la segunda oración de dicho literal.

El resultado es de 15 votos a favor y 4 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Órdenes y Von Baer y señores Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Lagos, Latorre, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón y los señores Guillier y Letelier.

El Presidente accidental declara aprobada la oración ya individualizada.

La Mesa solicita la anuencia de la Sala para tratar otra indicación de los Honorables Senadores señora Rincón y señor Harboe que recae sobre el número 7, que modifica el artículo 18, literal b).

La Sala no otorga su venia.

El Presidente accidental pone en votación el artículo 2º, letras a y b, que fueron aprobadas sólo por mayoría en la Comisión informante.

El resultado de la votación es de 19 votos por la aprobación y 2 abstenciones.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Órdenes y Von Baer y señores Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Lagos, Latorre, Letelier, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstienen las Honorables Senadoras señoras Provoste y Rincón.

El Presidente accidental declara aprobada la disposición.

Se deja constancia que el Ejecutivo formula indicación al artículo sexto transitorio, para sustituirlo, la que no es tratada por no contar con la anuencia de la Sala.

El Vicepresidente pone en votación el artículo sexto transitorio, cuya votación separada fue solicitada.

El resultado es de 18 votos favorables y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Órdenes y Von Baer y señores Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Lagos, Latorre, Letelier, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Provoste y señor Galilea.

El Vicepresidente declara aprobada la norma transitoria.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado a la Cámara revisora es el siguiente:

“Artículo 1º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado:

1. Intercálase, en el artículo 1º, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Sin embargo, en cuanto al soporte de su tramitación, todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de las técnicas y medios electrónicos establecidos en la presente ley, salvo las excepciones contenidas en la misma. Para el caso de procedimientos administrativos regulados en leyes especiales cuyo soporte de tramitación se exprese a través de medios electrónicos, mediante decreto supremo dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda se podrá exceptuar del todo o parte de la regulación contenida en esta ley en cuanto al soporte de su tramitación. Dicho decreto deberá fundarse en razones que digan relación con el funcionamiento de los sistemas informáticos, una difícil interoperabilidad o en la necesidad de modificar los ya existentes, particularidades que hagan prever que para asegurar el cumplimiento de sus fines sea conveniente que dichos procedimientos especiales se sigan rigiendo en todo o en parte por sus respectivas leyes especiales, así como otras razones de relevancia que lo justifiquen.”.

2. Reemplázase el artículo 5º, por el siguiente:

“Artículo 5º. Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito en soporte electrónico, a menos que se configure alguna excepción establecida en esta ley.”.

3. Reemplázase, en el artículo 6º, la frase “serán gratuitas para los interesados, salvo disposición legal en contrario.”, por lo siguiente: “y la obtención de documentos e información necesaria para su conclusión serán gratuitas para los interesados, salvo disposición legal en contrario. No procederán cobros entre los órganos de la Administración del Estado que deban participar en su desarrollo, salvo disposición legal en contrario.”.

4. Reemplázase el inciso tercero del artículo 9º, por el siguiente:

“Toda comunicación entre órganos de la Administración que se practique en el marco del procedimiento se realizará por medios electrónicos, dejándose constancia del órgano requirente, el funcionario responsable que practica el requerimiento, destinatario, procedimiento a que corresponde, gestión que se encarga y el plazo establecido para su realización.”.

5. Agrégase, a continuación del artículo 16, un artículo 16 bis del siguiente tenor:

“Artículo 16 bis. Principios generales relativos al soporte electrónico. En la tramitación de los procedimientos administrativos seguidos en soporte electrónico se deberá cumplir con los principios de neutralidad tecnológica, de equivalencia funcional, de fidelidad, de actualización y de cooperación.

El principio de equivalencia funcional del soporte electrónico consiste en que los actos administrativos suscritos por medio de firma electrónica serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieren llevado a cabo en soporte de papel.

El principio de fidelidad del soporte electrónico consiste en que todas las actuaciones del procedimiento se registrarán y conservarán íntegramente y en orden sucesivo en el expediente electrónico, el que garantizará su fidelidad, preservación y la reproducción de su contenido.

El principio de actualización de los sistemas informáticos exige que los sistemas informáticos de tramitación de la Administración deberán ser actualizados con el objeto de permitir su correcto funcionamiento y la más fluida y expedita interconexión e interoperabilidad entre sí y con otras instituciones públicas.

El principio de cooperación consiste en que los distintos órganos de la Administración del Estado deberán cooperar entre sí en la utilización de medios electrónicos con el objeto de garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas informáticos y, en particular, el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación respectivos.

Para ello, las instituciones públicas propenderán a la celebración de convenios de cooperación.”

6. Modifícase el artículo 17, en los siguientes términos:

a. En el literal a), reemplázase la expresión “a su costa;”, por lo siguiente: “a su costa. Constituye copia autorizada aquella copia generada por la plataforma electrónica donde se acceda al expediente electrónico, que cuente con un medio de verificación para validar su contenido;”.

b. Agrégase un nuevo literal c), pasando el actual literal c) a ser literal d), y así sucesivamente:

“c) Acompañar documentos electrónicos y copias digitalizadas de documentos en soporte de papel, en la medida que éstos garanticen su autenticidad e integridad, salvo que por mandato legal o reglamentario éstos deban ser acompañados a los autos en originales, a su costa;”.

c. Reemplázase el actual literal c), que ha pasado a ser d), por el siguiente:

“d) Eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento o que emanen de la Administración y se encuentren en su poder. En virtud del principio de economía procedimental y del principio de cooperación, en todo procedimiento administrativo, el órgano ante el cual se estuviere tramitando el procedimiento estará facultado para acceder a documentos o información que aun cuando contengan datos de carácter personal, y estén incluidos o no en bases de datos personales, estén en posesión de otros órganos de la Administración;”.

7. Modifícase el artículo 18, como sigue:

a. En el inciso tercero, reemplázase la frase “, escrito o electrónico;”, por la siguiente: “electrónico, salvo las excepciones contempladas en esta ley;”.

b. Agréganse los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser séptimo:

“El ingreso de las solicitudes, formularios o documentos se hará mediante documentos electrónicos o por medio de formatos o soportes electrónicos, a través de las plataformas de los órganos de la Administración del Estado.

Aquella persona que carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actúe excepcionalmente a través de ellos, podrá solicitar por medio de un formulario, ante el órgano respectivo, autorización para efectuar presentaciones dentro del procedimiento administrativo en soporte de papel. El órgano respectivo deberá pronunciarse dentro de tercer día, y deberá hacerlo de manera fundada en caso de denegar la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de dicha solicitud no suspenderá los plazos para los interesados por lo que, en todo caso, antes del vencimiento de un plazo y mientras no se haya pronunciado la Administración podrán efectuarse las presentaciones en soporte de papel. Un reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda establecerá las formas de acreditar el encontrarse dentro de las circunstancias indicadas en este inciso.

En casos excepcionales, cuando las circunstancias así lo requieran o se trate de una persona autorizada por la Administración según lo establecido en el inciso precedente, las solicitudes, formularios y documentos podrán presentarse en las oficinas de la Administración materialmente y en soporte de papel. Las solicitudes, formularios o escritos presentados en soporte de papel serán digitalizados e ingresados al expediente electrónico inmediata-

mente por el funcionario correspondiente, a menos que ello no fuere materialmente posible por su naturaleza, formato o cantidad según los criterios que se establezcan mediante un reglamento dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda.”.

c. En el inciso cuarto, que ha pasado a ser séptimo:

i) Elimínase en la expresión “, escrito o”.

ii) Agrégase a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto final: “El registro así como el expediente deberá ponerse a disposición en soporte electrónico tanto en la plataforma electrónica como en las dependencias de la Administración para su consulta. La consulta en las dependencias de la Administración deberá ser guiada y asesorada, si así se requiere, para el caso de quienes estuvieren autorizados para efectuar presentaciones en soporte de papel por la Administración. Sólo podrán ponerse a disposición en soporte de papel en los casos en que no hubiere sido posible digitalizarse según se establece en el inciso anterior. En tal evento, así como en el de personas autorizadas para efectuar presentaciones en soporte de papel, podrá solicitarse obtención de copias en soporte de papel. Un reglamento dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda regulará aquellos casos en que la Administración pueda excusarse de entregar copias en soporte de papel por razones de distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales, así como en los que podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y la fijación de sus valores o bien contratar a terceros para dicha labor, así como la forma de fijar el pago por las reproducciones solicitadas.”.

d. Agrégase el siguiente inciso final:

“Excepcionalmente, cuando el sistema o soporte electrónico no se encuentre disponible por emergencia, fuerza mayor u otro motivo calificado, el jefe superior del servicio, por resolución fundada, podrá autorizar la emisión de ciertos actos administrativos en soporte de papel. Lo anterior deberá digitalizarse posteriormente y agregarse en el expediente electrónico correspondiente.”.

8. Reemplázase el artículo 19, por el siguiente:

“Artículo 19. Uso obligatorio de plataformas electrónicas. Los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar adecuadamente plataformas electrónicas para efectos de llevar expedientes electrónicos, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad.

Los escritos, documentos, actos y actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en el procedimiento se registrarán en dichas plataformas, siguiendo las nomenclaturas pertinentes, de acuerdo a cada etapa del procedimiento.

La conservación de los expedientes electrónicos estará a cargo del órgano respectivo, el cual será el responsable de su integridad, disponibilidad y autenticidad.

Si fuere necesaria la reconstitución de un expediente o piezas de éste se reemplazará en todo o parte por una copia fiel, que se obtendrá de quien la tuviere, si no se dispusiere de ella directamente.

Si no existiere copia fiel los actos se dictarán nuevamente, para lo cual la Administración reunirá los antecedentes que le permitan fundamentar su preexistencia y contenido, y las actuaciones se repetirán con las formalidades previstas para cada caso.

Las comunicaciones oficiales entre los órganos de la Administración serán registradas en una plataforma electrónica destinada al efecto.

Mediante reglamento, dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda, se fijarán los estándares que deberán cumplir dichas plataformas, en los términos previstos en esta ley considerando, además, condiciones de accesibilidad para los interesados, seguridad, funcionamiento, calidad, protección y

conservación de los documentos.”.

9. Intercálase un artículo 19 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 19 bis. Documentos electrónicos y digitalizados. Los actos de la Administración y los documentos de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Los documentos presentados por interesados cuyo formato original no sea electrónico podrán presentarse mediante copias digitalizadas directamente en la plataforma electrónica. También podrán presentarse en la oficina de la Administración correspondiente copias en formato digital o bien en soporte de papel si lo anterior no fuere posible.

La forma de cotejar la autenticidad y conformidad de los documentos originales y sus copias digitalizadas presentadas según lo indicado en el inciso anterior será regulada por un reglamento dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda. Toda infracción a la autenticidad y conformidad de las copias digitalizadas respecto a los documentos originales en papel hará incurrir en las sanciones que determine la ley.

En caso de documentos presentados por órganos de la Administración cuyo formato original no sea electrónico, éstos deberán ser digitalizados por el funcionario correspondiente de acuerdo a lo previsto en la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.

En casos excepcionales y cuando se haya autorizado a una persona para presentar escritos en soporte de papel, no será necesario acompañar copias digitalizadas. En este caso, los documentos presentados en formato que no sea electrónico serán digitalizados e ingresados inmediatamente por el funcionario correspondiente al expediente electrónico, a menos que ello no fuere materialmente posible por su naturaleza, formato o cantidad conforme lo determine el reglamento, dejándose constancia de ello en el expediente.”.

10. Reemplázase el inciso segundo del artículo 22, por el siguiente:

“El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Con todo, se requerirá siempre de documento suscrito mediante firma electrónica avanzada o de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan solemnidad de instrumento o escritura pública.”.

11. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 24, la expresión “oficina correspondiente” por “dependencia respectiva”.

12. Agrégase, en el artículo 25, el siguiente inciso cuarto:

“Las plataformas electrónicas permitirán la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas. No obstante, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.”.

13. Modifícase el artículo 30, de la siguiente forma:

a. Reemplázase, en el literal a) del inciso primero, la frase “así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.”, por la siguiente: “así como el medio electrónico a través del cual se llevarán a efecto las notificaciones, o uno alternativo para el caso que se le hubiere exceptuado de efectuar presentaciones por medios electrónicos, pudiendo para estos efectos indicar una dirección de correo electrónico, caso en el cual se entenderá éste como domicilio válido a fin de practicar las notificaciones.”.

b. Sustitúyese, en el inciso tercero, la frase “admitiéndose como tal una copia en la que figure la fecha de presentación anotada por la oficina.”, por la siguiente: “considerándose suficiente acreditación un certificado de ingreso generado por la plataforma electrónica en la que figure la fecha de presentación.”.

c. Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“La Administración deberá establecer formularios de solicitudes cuando se trate de procedimientos de común tramitación, los que estarán a disposición de los ciudadanos en formatos o soportes electrónicos o en las dependencias administrativas, en los casos autorizados de tramitación mediante presentaciones en soporte de papel.”

14. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 42, la expresión “el escrito” por “la solicitud”.

15. Reemplázase el artículo 46, por el siguiente:

“Artículo 46. Procedimiento. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos en base a la información contenida en un registro único dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre el cual se configurarán domicilios digitales únicos, cuyas características y operatividad será regulada mediante reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda. Dichas notificaciones tendrán el carácter de personal.

Quienes carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos, podrán solicitar por medio de un formulario, ante el órgano respectivo o ante el encargado del registro señalado en el inciso anterior, que la notificación se practique mediante forma diversa, quien deberá pronunciarse dentro del tercer día, según lo establezca el reglamento, y deberá hacerlo de manera fundada en caso de denegar la solicitud. La notificación se realizará en la forma solicitada si fuere posible o mediante carta certificada dirigida al domicilio que debiere designar al presentar esta solicitud. En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en la oficina o servicio de la Administración, si el interesado se apersonare a recibirla, dejándose constancia de ello en la plataforma electrónica o firmando en el expediente la debida recepción, según corresponda, consignándose la fecha y hora de la misma en ambos casos. Si el interesado requiriere copia del acto o resolución que se le notifica se le dará, sin más trámite, en el mismo momento, en el formato que se tramite el procedimiento.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, se pondrá a disposición de los interesados una plataforma o sistema de consulta de los registros de las notificaciones que se hubieren realizado.

Mediante un reglamento se regulará de qué forma los órganos de la Administración deberán practicar las notificaciones electrónicas, considerarlas practicadas y obtener información necesaria para llevar el registro indicado, estableciendo, a lo menos, los requisitos y condiciones necesarios que aseguren la constancia de la fecha y hora de envío de notificaciones, la recepción o acceso por el interesado o su apoderado, especialmente en el caso de la primera notificación para resguardar su derecho a la defensa, así como la integridad del contenido, la identidad fidedigna del remitente y el destinatario de la misma.”

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el numeral 2 del inciso primero del artículo 29 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

1. Incorpóranse las siguientes oraciones finales: “Al efecto, desarrollará, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, un sistema documental digital. Para efectos archivísticos las siguientes son las etapas generales del ciclo documental dentro de la Administración del Estado: Fase activa que se refiere a la producción o recepción del documento en cada servicio público, así como su utilización para los fines pertinentes; Fase Semiactiva que corresponde a la conservación temporal del documento al interior de cada servicio público; y finalmente, el documento se transferirá al Archivo Nacional, si procede, para su preservación y disponibilización.”

2. Agrégase un párrafo segundo, del siguiente tenor:

“Mediante un reglamento emitido a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y suscrito por los Ministros de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, se establecerán los estándares técnicos y administrativos que deberá cumplir un sistema documental digital. Sin perjuicio de ello, para efectos de que se integren al sistema documental digital los documentos originados en papel y digitalizados, dicho sistema deberá cumplir con los estándares a que se refiere la ley N° 18.845 y su reglamento.”

Artículo 3°.- Agrégase, en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 5.200, del Ministerio de Educación Pública, de 1929, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el siguiente inciso final:

“Los documentos generados electrónicamente, así como los documentos creados en soporte electrónico a partir de originales digitalizados, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.845, deberán ser enviados por los órganos señalados en este artículo y almacenados por el Archivo Nacional, en formato electrónico, lo cual podrá ser realizado incluso con anterioridad a los plazos establecidos en el inciso primero, esto último previa autorización del Archivo Nacional.”

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos:

1. Reemplázase el artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Para los efectos de esta ley, se entenderá que una microforma es una imagen compactada o digitalizada de un documento original a través de una tecnología idónea para su almacenamiento, conservación, uso y recuperación posterior.

La microforma será el soporte que dé sustento al documento original en términos tales que éste pueda ser visto y leído con la ayuda de equipos visores o métodos análogos, digitales o similares; y pueda ser reproducido en copias impresas, esencialmente iguales al documento original.

En la generación de microformas se utilizarán los medios y procedimientos técnicos y administrativos definidos por un reglamento sobre la materia dictado en conjunto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que tendrá por propósito normar el proceso que permite capturar, grabar y almacenar en forma compactada la imagen de un documento original, en términos tales que contenga una copia idéntica del mismo, que sea susceptible de ser almacenado y que permita el uso de la imagen compactada o grabada, tal y como si se tratara del documento original.

El mérito probatorio de las microformas que se obtengan se regirá por la ley N° 19.799 y por las disposiciones de esta ley, en lo que resulte aplicable.”

2. Sustitúyese, en el artículo 2°, la expresión “microcopiados o micrograbados.”, por “a que da soporte.”

3. Modifícase el artículo 3°, de la siguiente forma:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “microcopia o micrograbado”, por la siguiente: “elaboración de microformas”.

b. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “en la cual se estamparán la firma y un signo, sello o timbre indeleble y auténtico de dicho funcionario.”, por la que sigue: “quien la suscribirá con su firma electrónica avanzada o, en casos que resulte inaplicable, de puño y letra.”

c. En el inciso cuarto, reemplázase la expresión “la microcopia o micrograbado” por “la elaboración de microformas”, y la frase “El método de microcopia o micrograbado” por “El método de elaboración de microformas”.

d. En el inciso quinto, sustitúyense la expresión “el proceso de microcopia o micrograbado” por “el proceso de elaboración de microformas”, y la frase “procederse a la micro-

copia o micrograbado” por “procederse a su elaboración”.

e. Sustitúyese el inciso final, por el siguiente:

“La impugnación de las microformas y la de sus reproducciones se sujetarán a las prescripciones de la ley N° 19.799 y aquellas del derecho común que regulen la impugnación de documentos e instrumentos.”.

4. Sustitúyese, en el literal a) del inciso primero del artículo 5°, la expresión “La microcopia o micrograbado deberá haber sido” por “Que la microforma haya sido”.

5. Modifícase el artículo 6°, de la siguiente forma:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “haya sido microcopiado o micrograbado.” por “conste en una microforma.”.

b. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “que sean microcopiados o micrograbados” por “en soporte físico que consten en una microforma”.

c. En el inciso final, reemplázase la expresión “microcopiados o micrograbados” por “incluidos en una microforma”.

6. Efectúanse las siguientes modificaciones en el artículo 7°:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “microcopiados o micrograbados.” por “incluidos en una microforma.”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “su microcopia o micrograbado” por “incluir tales documentos en una microforma”.

7. Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 9°:

a. Reemplázase, en su encabezamiento, la expresión “Justicia” por “las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b. Reemplázase el numeral 2, por el siguiente:

“2.– Determine los requisitos del método de elaboración, conservación y uso de las microformas y aquellos a emplear en la destrucción de los documentos originales.”.

8. Agrégase un artículo 11, del siguiente tenor:

“Artículo 11.– A las microformas elaboradas a través de los métodos a que se refiere la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, se aplicarán las normas contenidas en dicha ley y sus disposiciones reglamentarias en todo lo que no sea incompatible con la presente ley.”.

Artículo 5°.– Los actos administrativos referidos a materia de personal y trámites asociados a dicha materia afectos a toma de razón o registro continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la ley N° 20.766.

Artículo 6°.– La toma de razón y el registro electrónico que deba efectuar la Contraloría General de la República continuará rigiéndose por lo dispuesto en el decreto N° 2.421, del Ministerio de Hacienda, de 1964, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y la ley N° 20.766, sobre procedimiento de toma de razón y registro electrónicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.– Los reglamentos respecto de la implementación de las plataformas electrónicas indicadas en el artículo 19 de la ley N° 19.880; de la autenticidad y conformidad de los documentos originales y sus copias digitalizadas señaladas en el artículo 19 bis de la ley N° 19.880; y del registro y forma de practicar las notificaciones electrónicas establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880, deberán ser dictados dentro del plazo de un año desde la publicación de la presente ley.

Artículo segundo.– La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después de la última de las publicaciones en el Diario Oficial de los reglamentos señalados en el artículo anterior. Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de un año contado

desde la publicación de esta ley, determine mediante uno o más decretos con fuerza de ley la gradualidad para la aplicación de esta ley a los órganos de la Administración del Estado que indique, así como para qué tipo de procedimientos administrativos o materias respecto de todos o alguno de dichos órganos. En todo caso, la gradualidad en la aplicación de esta ley no podrá extenderse para ningún órgano de la Administración del Estado, más allá del plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo tercero.— Las disposiciones de esta ley sólo se aplicarán respecto de los procedimientos administrativos que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Respecto de todos aquellos que se hubieren iniciado con anterioridad y respecto de los cuales no se afectaren a los interesados o terceros, los órganos de la Administración podrán cambiar su tramitación a medios electrónicos. En caso contrario, los órganos de la Administración podrán optar por cambiar su tramitación a medios electrónicos previo consentimiento dado por todos los interesados o terceros por escrito en soporte de papel o electrónico.

Artículo cuarto.— Los demás reglamentos mencionados en esta ley deberán dictarse dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley.

Artículo quinto.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones presupuestarias del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Artículo sexto.— Durante el plazo de cinco años contado desde la publicación de esta ley, quienes carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos, podrán realizar presentaciones en el procedimiento administrativo en soporte de papel y solicitar que la notificación se practique mediante carta certificada dirigida al domicilio designado en la presentación, sin sujeción a la autorización contemplada en el inciso quinto del artículo 18 de la ley N° 19.880 y al pronunciamiento respecto de esta solicitud establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la ley N° 19.880.”

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende, Ordenes y Provoste y señores Bianchi, De Urresti, García, Latorre y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

Ximena Belmar Stegmann
Secretaria General (S) del Senado

SESIÓN 6ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 2019

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Quintana y del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Concurren los Ministros de Relaciones Exteriores, señor Ampuero; del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg; y de Minería, señor Prokurica. Asimismo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secretario General de Política Exterior, señor Torres; el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Yañez; la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Durney; el abogado de la Dirección Jurídica, señor Muñoz; y, el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Bonomo.

Actúa de Secretaria General, la suplente, señora Belmar.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias y prevenciones de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Sesión Especial convocada para considerar “las bases de la política exterior de Chile”.

El Presidente ofrece la palabra de conformidad a los tiempos establecidos para los Comités Parlamentarios.

Hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Insulza, Guillier, Lagos, Moreira, Chahuán, Pizarro, Latorre, Ossandón, Navarro, Coloma y Allamand.

Finalmente, la Mesa ofrece la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ampuero, quien hace uso de ella.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Se levanta la sesión.

Ximena Belmar Stegmann
Secretaria General (S) del Senado

SESIÓN 7ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 2019

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Quintana; del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti; y accidental del Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Justicia y de Derechos Humanos, señor Larraín; de Minería, señor Prokurica; y de Medio Ambiente, señora Schmidt. Asimismo, asiste el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, señor Valenzuela.

Actúan de Secretaria General, la suplente, señora Belmar, y de Prosecretario, el subrogante, señor Fadic.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 3ª y 4ª, ordinarias, de los días 19 y 20 de marzo, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 4º, parte final del inciso primero, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- Artículo 495 del Código del Trabajo.

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

— Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículos 1º, inciso primero, y 485 del Código del Trabajo.

- Artículo 1º, incisos primero y segundo, de la Ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, y 9º de la Ley N° 17.798.

- Artículo 29, inciso primero, del D.L. N° 3538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional

Remiten de manera reservada el informe anual de entrada de tropas extranjeras en el territorio nacional y la salida de tropas nacionales del mismo.

Del señor Ministro de Agricultura

Informa, a requerimiento del Honorable Senador señor Latorre, sobre los planes de manejo autorizados por la Corporación Nacional Forestal para plantar paltos en los cerros

y proteger el bosque nativo de la Provincia de Petorca.

Del señor Ministro (S) de Economía, Fomento y Turismo

Envía Balances de Gestión Integral de los servicios dependientes de ese Ministerio, correspondientes al año 2018.

Del señor Subsecretario de Educación

Remite Balances de Gestión Integral de los Servicios descentralizados y dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al año 2018.

Del señor Ministro de Minería

Envía Balances de Gestión Integral de los servicios dependientes de ese Ministerio, correspondientes al año 2018.

De la señora Ministra de la Mujer y la Equidad de Género

Remite Balances de Gestión Integral de los servicios dependientes de ese Ministerio, correspondientes al año 2018.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Envía Balances de Gestión Integral de los servicios dependientes de ese Ministerio, correspondiente al año 2018.

Del señor Subsecretario General de la Presidencia

Remite Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

De la señora Subsecretaria de Evaluación Social

Envía Balance de Gestión Integral de esa Subsecretaría, correspondiente al año 2018.

Del señor Subsecretario de Energía

Remite Balance de Gestión Integral de esa Subsecretaría, correspondiente al año 2018.

Del señor Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación

Envía Balance de Gestión Integral de la institución correspondiente al año 2018.

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile

Remite Balance de Gestión Integral de ese Servicio, correspondiente al año 2018.

Del señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía

Envía Balance de Gestión Integral de la Comisión, correspondiente al año 2018.

Del señor Director Ejecutivo de la Agencia Chilena

de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Remite Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Envía Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

De la señora Directora Nacional de la Oficina

de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura

Remite Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

Del señor Secretario Ejecutivo de la

Comisión Nacional de Riego del Ministerio de Agricultura

Envía Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

Del señor Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado

Remite Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

Del señor Director Ejecutivo (S) de la Comisión de Energía Nuclear

Envía Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

De la señora Defensora Nacional (S)

Remite Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

Del señor Director Administrativo de la Presidencia de la República

Envía Balance de Gestión Integral de la institución, correspondiente al año 2018.

Del señor Presidente del Directorio del Banco del Estado

Comunica la apertura de una sucursal en la comuna de Llanquihue; cuestión planteada por el Honorable Senador señor Quinteros.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre bienestar animal (Boletín N° 10.651-12).

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre compras públicas sustentables (Boletín N° 11.864-12).

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula las formas de pago de los sobregiros de las cuentas corrientes bancarias (con urgencia calificada de “simple”) (Boletín N° 12.325-05).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Girardi, señora Goic y señores Chahuán y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que promueve el acceso al agua potable (Boletín N° 12.512-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Aravena y señores Durana y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 73 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del requisito de domicilio electoral para ser elegido Alcalde y Concejal (Boletín N° 12.514-06).

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Aravena y señores Durana y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 23 bis de la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, respecto del requisito de domicilio electoral para ser elegido Gobernador Regional (Boletín N° 12.515-06).

— Pasan a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

De los Honorables Senadores señora Aravena y señores Elizalde, Chahuán, García y Ossandón, con la que inician un proyecto de ley que incorpora la entrega de bolsas biodegradables en el comercio (Boletín N° 12.516-12).

— Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Comunicación

Del Honorable Senador señor Girardi, con la que informa acerca de su participación en el Programa de Liderazgo para el Control del Tabaco en América Latina y el Caribe, realizado en la ciudad de Lima, entre los días 25 y 29 de marzo recién pasado.

— Se toma conocimiento.

Declaración de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Guillier, que iguala el plazo para la franquicia tributaria establecida por la ley N° 19.709 a sociedades de cualquier tipo que tienen como objeto elaborar insumos, partes o piezas o reparar bienes de capital para la minería en la comuna de Tocopilla.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de ley de iniciativa exclusiva del Primer Mandatario, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 1°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Huenchumilla, para ausentarse del país entre los días 9 y 13 de abril de 2019.

— Si le parece a la Sala, se accede a lo solicitado.

Solicitud de desarchivo

Del Honorable Senador señor Bianchi, relativa al proyecto de ley que modifica decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, para asegurar el acceso igualitario a las distintas modalidades de atención para los beneficiarios del régimen de prestaciones de salud (Boletín N° 5.915-11).

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llegan a la mesa los siguientes documentos:

Dos mensajes de S. E. el Presidente de la República

Retira y hace presente la urgencia en calidad de “suma”, para la tramitación de los siguientes asuntos:

1.— Proyecto de ley que tipifica la utilización de menores para la comisión de crímenes o delitos (Boletines N°s 11.958-07 y 11.966-07, refundidos).

2.— Proyecto de ley que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (Boletín N° 8.996-13).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

El Honorable Senador señor Harboe solicita que sean informados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, antes de ser discutidos por la Sala, los proyectos de reforma constitucional que sustituyen la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (Boletines N°s 10.685-07 y 10.692-07, refundidos).

La Sala así lo acuerda.

El Honorable Senador señor Durana solicita que se fije un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el fin de estandarizar los contratos de adhesión, hasta las 12:00 horas del día lunes 22 de abril (Boletines N°s 9.916-03; 9.454-03 y 9.728-03, refundidos), en la Secretaría de la Comisión de Economía.

La Sala otorga su aprobación.

A petición del Honorable Senador señor Bianchi la Sala acuerda fijar un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para establecer que la instalación de equipamientos nuevos, así como la revisión y reparación de empalmes y medidores, será de cargo exclusivo de la respectiva distribuidora (Boletines N°s 12.443-08, 12.447-08 y 12.459-08, refundidos), hasta el día 15 de abril a las 12:00 horas.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

FÁCIL DESPACHO

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N°20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras.

(Boletín N° 12.324-08)

El Presidente pone en discusión en general la iniciativa de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho calificándola de “suma”.

Agrega que los principales objetivos de la iniciativa son los siguientes: 1) flexibilizar los instrumentos financieros que pueden utilizar las empresas mineras para liberar la capacidad de líneas de crédito, de manera de usar la deuda bancaria como capital de trabajo; 2) exigir autorización previa del Sernageomin para renovar, sustituir o remplazar instrumentos financieros mantenidos en custodia, y, 3) actualizar la valorización de los planes de cierre que deben ser auditados cada cinco años.

Añade que la Comisión de Minería discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único.

Por último, indica que lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Allende y Provoste y señores García Huidobro y Prohens. Y lo aprobó en particular por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

El Presidente ofrece la palabra al Ministro de Minería, señor Prokurica, quien hace uso de ella.

Enseguida pone en votación la iniciativa y el resultado es de 26 votos favorables y un pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Latorre, Navarro, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Guillier y García Huidobro.

El Presidente declara aprobada la iniciativa en general y en particular, por no haberse presentado indicaciones ni haberse solicitado plazo para formularlas.

Durante la votación interviene la Honorable Senadora señora Provoste.

Terminada la votación manifiesta su intención de voto a favor el Honorable Senador señor Navarro.

Por último, interviene el Ministro de Minería, señor Prokurica, quien agradece el despacho del proyecto.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras:

1) En el literal A.1) del inciso primero del artículo 52:

a) Incorpórase un párrafo tercero, nuevo, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto:

“Asimismo, podrán otorgarse pólizas de garantía a primer requerimiento emitidas por compañías de seguros nacionales. Para efectos de dichas pólizas, el asegurador se obligará a indemnizar al Servicio los costos de las medidas y actividades de cierre y post cierre, que la empresa minera dejó de cumplir conforme se señala en la resolución que declare el incumplimiento en conformidad al artículo 44 de la presente ley.”.

b) Efectúanse en el párrafo tercero, que ha pasado a ser cuarto, las enmiendas que siguen:

i) Agrégase, después de la frase “Los instrumentos categoría A.1),”, lo siguiente: “con excepción de las pólizas de garantía,”.

ii) Sustitúyese la frase “la que deberá informar al Servicio”, por la siguiente: “la que deberá solicitar al Servicio la autorización correspondiente para realizar cambios o alteraciones a”.

c) Incorpórase un párrafo final del siguiente tenor:

“Los requisitos y condiciones a los que deberán sujetarse las pólizas de garantía a pri-

mer requerimiento, así como la clasificación de riesgo que deberán cumplir las aseguradoras, serán establecidas en el reglamento de la presente ley.”.

2) Agrégase, en el artículo segundo transitorio, el siguiente inciso tercero:

“Las empresas que se hayan acogido al régimen indicado en este artículo deberán actualizar sus planes de cierre, en lugar de realizar la primera auditoría periódica del artículo 18 de la presente ley, en el mismo plazo de cinco años señalado en dicha disposición. Esto es sin perjuicio del deber de auditar periódicamente, en adelante, sus planes de cierre de conformidad a la ley. Lo anterior no afectará las facultades fiscalizadoras del Servicio.”.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores.

(Boletín N° 6.956-07)

El Presidente pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho calificándola de “suma”.

Agrega que la iniciativa en discusión fue aprobada en general en sesión de 3 de julio de 2018 y cuenta con un segundo informe de las Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial Encargada de Tramitar Proyectos de Ley Relacionados con los Niños, Niñas y Adolescentes, unidas, que dejan constancia, para los efectos reglamentarios que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones o de modificaciones.

Añade que las Comisiones unidas efectuaron diversas enmiendas al proyecto de ley aprobado en general, todas las cuales fueron acordadas por unanimidad, por lo que deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas.

Las enmiendas propuestas por las comisiones unidas al texto aprobado en general son las que se consignan a continuación:

ARTÍCULO ÚNICO

Números 1) y 2)

Sustituirlos por el siguiente artículo:

“Título I

De la imprescriptibilidad de la acción penal”

“Artículo 1°. - Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1) Agrégase el siguiente artículo 94 bis, nuevo:

“Art. 94 bis.- No prescribirá la acción penal respecto de los crímenes y simples delitos descritos y sancionados en el artículo 142, inciso final, en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362, y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433 N°1 en relación con la violación, cuando al momento de la perpetración del hecho la víctima fuere menor de edad.”.

2) Intercálase en el inciso tercero del artículo 369, a continuación de la palabra “dispuesto”, la siguiente expresión: “en el artículo 369 quinquies de este Código y”.

3) Suprímese el artículo 369 quáter.

4) Agrégase, a continuación del artículo 369 quáter, el siguiente artículo 369 quinquies, nuevo:

“Artículo 369 quinquies.- Tratándose de los delitos establecidos en el artículo 142, inci-

so final, en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433 N°1 en relación con la violación, perpetrados en contra de una víctima menor de edad, se considerarán delitos de acción pública previa instancia particular y se regirán por lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procesal Penal desde que el ofendido por el delito haya cumplido los dieciocho años de edad, si no se ha ejercido antes la acción penal.

Siendo delitos de acción pública previa instancia particular, el ministerio público no podrá actuar de oficio en los términos del inciso cuarto del artículo 54 del Código Procesal Penal, cuando el ofendido pueda libremente denunciar estos ilícitos a la justicia, al ministerio público o a la policía.”

A continuación, incorporar los siguientes artículos 2°, 3°, 4° y 5°, nuevos, precedidos de los Títulos que se indican:

“Título II

De la renovación de la acción civil”

Artículo 2°- Renovación de la acción civil. Tratándose de los delitos establecidos en el artículo 142, inciso final, en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433 N°1 en relación con la violación, todos del Código Penal, perpetrados en contra de una víctima menor de edad, la acción civil reparatoria podrá ser deducida por una sola vez, en contra del imputado o del responsable del hecho ajeno, transcurrido el plazo de prescripción establecido en el artículo 2332 del Código Civil, entendiéndose renovada la acción civil, cumpliéndose las condiciones señaladas en los dos artículos siguientes.

Artículo 3°.- Renovación de la acción civil contra el imputado. Se entenderá renovada la acción civil reparatoria en contra del imputado por los delitos señalados en el artículo anterior, si la demanda es interpuesta por la víctima, considerándose por tal sólo aquella establecida en el inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal, en la tramitación del respectivo procedimiento penal, una vez formalizada la investigación y hasta quince días antes de la fecha fijada para la realización de la audiencia de preparación del juicio oral.

Renovada la acción en los términos señalados en el inciso anterior, esta se tramitará conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal, en particular, las contenidas en el párrafo 2° del Título III del Libro Primero, en todo lo que no sea modificado en este artículo.

Asimismo, también se entenderá renovada la acción civil reparatoria, si es deducida por la víctima del inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal, respecto del imputado formalizado, cuando el procedimiento penal continuare en conformidad a las normas que regulan el procedimiento abreviado, o que por cualquier causa terminare o se suspendiere sin que sea posible emitir un pronunciamiento acerca de la acción civil, háyase o no interpuesto ésta en el procedimiento penal, siempre que la víctima presente la demanda ante el juzgado de letras con competencia en lo civil en el término de sesenta días contados desde que quede ejecutoriada la resolución que dispusiere la suspensión o terminación del procedimiento penal. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que se fije fecha para audiencia preparatoria y transcurra la oportunidad indicada en el inciso primero, sin que la víctima hubiere interpuesto la demanda civil ante el juzgado de garantía competente, se tendrá por extinguida la acción civil reparatoria de forma definitiva, sin poder renovarse más, ni aún

si se fija nueva fecha de audiencia.

A su vez, si se procede en los términos del artículo 390 o el artículo 235, ambos del Código Procesal Penal, la acción civil reparatoria se entenderá renovada si la víctima presentare su demanda ante el tribunal civil competente dentro del término de 60 días siguientes al requerimiento, o a la dictación de la resolución que dispusiere la continuación del procedimiento según las reglas del Título I del Libro Cuarto del Código Procesal Penal, o a la dictación del auto de apertura del juicio oral, según el caso. En esta última situación, la circunstancia de deducirse apelación en contra del auto de apertura del juicio oral no suspenderá el cómputo del plazo señalado.

Cuando se procediere conforme a los incisos tercero o cuarto, la demanda y la resolución que recayere en ella se notificarán por cédula al demandado, y el juicio se sujetará a las reglas del procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4°. - Renovación de la acción civil contra el responsable por el hecho ajeno. Podrá renovarse la acción civil reparatoria en contra del responsable del hecho ajeno, por los daños derivados de la perpetración de los delitos señalados en el artículo 2°, si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Que el tribunal con competencia penal haya dictado sentencia condenatoria en contra del autor del daño por la comisión de alguno de estos delitos y esta quede ejecutoriada.

b) Que la acción civil sea deducida por la víctima del inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal en contra del responsable del hecho ajeno, por los hechos que fundan la condena penal, ante el juez de letras con competencia en lo civil y dentro del término de sesenta días desde que la sentencia condenatoria penal se encuentre ejecutoriada.

Renovada la acción civil en los términos señalados en este artículo, esta se tramitará conforme a las disposiciones del juicio ordinario, debiendo acreditarse respecto del demandado todos los presupuestos de la responsabilidad civil por el hecho ajeno.

Título final

De la responsabilidad penal adolescente

Artículo 5°. De la responsabilidad penal adolescente. Las disposiciones de esta ley no tendrán aplicación respecto de los delitos perpetrados por adolescentes, sujetos a la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.”.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo transitorio. - Para los hechos delictivos cometidos con anterioridad a la publicación de esta ley, continuará vigente el artículo 369 quáter del Código Penal.”.

El Presidente anuncia que se pondrán en votación en conjunto todas las enmiendas.

Se ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Harboe, como Presidente de las comisiones unidas, y Quintana; y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín.

Luego se pone en votación todas las enmiendas.

El resultado es de 35 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señora Rincón, señor Moreira, señora Goic, señores Pérez y Huenchumilla, señora Aravena, señores Guillier, Durana y Chahuán, señora Órdenes y señor Navarro.

El Presidente accidental declara aprobado en particular el proyecto.

Se deja constancia que durante la votación la Sala dio su anuencia a la presidencia accidental del Honorable Senador señor Bianchi.

Queda terminada la tramitación de esta iniciativa.

El texto despachado por el Senado a la Cámara revisora es el que sigue:

“Título I

De la imprescriptibilidad de la acción penal

Artículo 1º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Agrégase el siguiente artículo 94 bis:

“Artículo 94 bis.– No prescribirá la acción penal respecto de los crímenes y simples delitos descritos y sancionados en el artículo 142, inciso final, en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación, cuando al momento de la perpetración del hecho la víctima fuere menor de edad.”.

2) Intercálase, en el inciso tercero del artículo 369, a continuación de la palabra “dispuesto”, la siguiente expresión: “en el artículo 369 quinquies de este Código y”.

3) Suprímese el artículo 369 quáter.

4) Agrégase, a continuación del artículo 369 quáter, el siguiente artículo 369 quinquies:

“Artículo 369 quinquies.– Tratándose de los delitos establecidos en el artículo 142, inciso final, en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación, perpetrados en contra de una víctima menor de edad, se considerarán delitos de acción pública previa instancia particular y se registrarán por lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procesal Penal desde que el ofendido por el delito haya cumplido los dieciocho años de edad, si no se ha ejercido antes la acción penal.

Siendo delitos de acción pública previa instancia particular, el Ministerio Público no podrá actuar de oficio en los términos del inciso cuarto del artículo 54 del Código Procesal Penal, cuando el ofendido pueda libremente denunciar estos ilícitos a la justicia, al Ministerio Público o a la policía.”.

Título II

De la renovación de la acción civil

Artículo 2º.– Renovación de la acción civil. Tratándose de los delitos establecidos en el artículo 142, inciso final, en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación, todos del Código Penal, perpetrados en contra de una víctima menor de edad, la acción civil reparatoria podrá ser deducida por una sola vez, en contra del imputado o del responsable del hecho ajeno, transcurrido el plazo de prescripción establecido en el artículo 2332 del Código Civil, entendiéndose renovada la acción civil, cumpliéndose las condiciones señaladas en los dos artículos siguientes.

Artículo 3°.- Renovación de la acción civil contra el imputado. Se entenderá renovada la acción civil reparatoria en contra del imputado por los delitos señalados en el artículo anterior, si la demanda es interpuesta por la víctima, considerándose por tal sólo aquella establecida en el inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal, en la tramitación del respectivo procedimiento penal, una vez formalizada la investigación y hasta quince días antes de la fecha fijada para la realización de la audiencia de preparación del juicio oral.

Renovada la acción en los términos señalados en el inciso anterior, ésta se tramitará conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal, en particular, las contenidas en el Párrafo 2° del Título III del Libro Primero, en todo lo que no sea modificado en este artículo.

Asimismo, también se entenderá renovada la acción civil reparatoria, si es deducida por la víctima del inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal, respecto del imputado formalizado, cuando el procedimiento penal continuare en conformidad a las normas que regulan el procedimiento abreviado, o que por cualquier causa terminare o se suspendiere sin que sea posible emitir un pronunciamiento acerca de la acción civil, háyase o no interpuesto ésta en el procedimiento penal, siempre que la víctima presente la demanda ante el juzgado de letras con competencia en lo civil en el término de sesenta días contado desde que quede ejecutoriada la resolución que dispusiere la suspensión o terminación del procedimiento penal. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que se fije fecha para audiencia preparatoria y transcurra la oportunidad indicada en el inciso primero, sin que la víctima hubiere interpuesto la demanda civil ante el juzgado de garantía competente, se tendrá por extinguida la acción civil reparatoria de forma definitiva, sin poder renovarse más, ni aún si se fija nueva fecha de audiencia.

A su vez, si se procede en los términos del artículo 390 o del artículo 235, ambos del Código Procesal Penal, la acción civil reparatoria se entenderá renovada si la víctima presentare su demanda ante el tribunal civil competente dentro del término de sesenta días siguientes al requerimiento, o a la dictación de la resolución que dispusiere la continuación del procedimiento según las reglas del Título I del Libro Cuarto del Código Procesal Penal, o a la dictación del auto de apertura del juicio oral, según el caso. En esta última situación, la circunstancia de deducirse apelación en contra del auto de apertura del juicio oral no suspenderá el cómputo del plazo señalado.

Cuando se procediere conforme a los incisos tercero o cuarto, la demanda y la resolución que recayere en ella se notificarán por cédula al demandado, y el juicio se sujetará a las reglas del procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4°.- Renovación de la acción civil contra el responsable por el hecho ajeno. Podrá renovarse la acción civil reparatoria en contra del responsable del hecho ajeno, por los daños derivados de la perpetración de los delitos señalados en el artículo 2°, si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Que el tribunal con competencia penal haya dictado sentencia condenatoria en contra del autor del daño por la comisión de alguno de estos delitos y ésta quede ejecutoriada.

b) Que la acción civil sea deducida por la víctima del inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal en contra del responsable del hecho ajeno, por los hechos que fundan la condena penal, ante el juez de letras con competencia en lo civil y dentro del término de sesenta días desde que la sentencia condenatoria penal se encuentre ejecutoriada.

Renovada la acción civil en los términos señalados en este artículo, ésta se tramitará conforme a las disposiciones del juicio ordinario, debiendo acreditarse respecto del demandado todos los presupuestos de la responsabilidad civil por el hecho ajeno.

Título final

De la responsabilidad penal adolescente

Artículo 5º.– De la responsabilidad penal adolescente. Las disposiciones de esta ley no tendrán aplicación respecto de los delitos perpetrados por adolescentes, sujetos a la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Artículo transitorio.– Para los hechos delictivos cometidos con anterioridad a la publicación de esta ley, continuará vigente el artículo 369 quáter del Código Penal.”.

Informe de la Comisión Mixta, encargada de proponer la forma y modo de resolver las discrepancias producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados respecto del proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica.

(Boletín N° 9.014-03)

El Presidente accidental pone en discusión el proyecto de la referencia.

La proposición de la Comisión Mixta para resolver, en una sola votación, las discrepancias producidas entre ambas ramas del Congreso Nacional en la tramitación del proyecto de ley en informe, son las siguientes:

- Aprobar el siguiente inciso primero del artículo único:

“Artículo único.– Los establecimientos comerciales que según la ley deben mantener sistemas de seguridad y vigilancia, a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 19.496; los terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones de trenes subterráneos y de superficie; los recintos deportivos, gimnasios y otros con una capacidad igual o superior a mil personas; los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior; los casinos de juego; los hoteles, moteles, hostales y residenciales con capacidad igual o superior a veinte habitaciones; los centros de eventos, convenciones y ferias; los centros de atención de salud; los cines, los teatros y los parques de diversión deberán contar en forma obligatoria, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores externos automáticos portátiles que estén aptos para su funcionamiento inmediato. La ubicación de estos desfibriladores deberá estar debidamente señalizada y su acceso deberá ser expedito y libre de obstáculos para su uso cuando sea requerido.”.

- El inciso segundo pasa a ser inciso final y el tercero a ser segundo, ambos sin enmiendas.

- Agregar los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“Los servicios de salud, los establecimientos hospitalarios o consultorios públicos, podrán adquirir o renovar equipos clínicos denominados desfibriladores, en conformidad con los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos de cada año, en la partida referida al Ministerio de Salud.

Los establecimientos educacionales podrán adquirir o renovar dichos equipos, en conformidad con sus presupuestos anuales y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

La adquisición o renovación de equipos clínicos denominados desfibriladores, para el cumplimiento de la presente ley, se considerará una operación que cumple con los fines educacionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Un reglamento elaborado por el Ministerio de Salud establecerá a lo menos las características técnicas de los desfibriladores, las normas respecto de su ubicación, certificación, requisitos, las orientaciones para el uso de estos dispositivos y contenido de la capacitación, para el correcto uso de ese tipo de aparatos en los establecimientos señalados en esta ley.”.

- Aprobar el siguiente artículo transitorio:

“El reglamento deberá ser dictado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.”.

El Presidente accidental, previa consulta a la Sala, declara aprobada la proposición de la Comisión Mixta por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.— Los establecimientos comerciales que según la ley deben mantener sistemas de seguridad y vigilancia, a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 19.496; los terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones de trenes subterráneos y de superficie; los recintos deportivos, gimnasios y otros con una capacidad igual o superior a mil personas; los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior; los casinos de juego; los hoteles, moteles, hostales y residenciales con capacidad igual o superior a veinte habitaciones; los centros de eventos, convenciones y ferias; los centros de atención de salud; los cines, los teatros y los parques de diversión deberán contar en forma obligatoria, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores externos automáticos portátiles que estén aptos para su funcionamiento inmediato. La ubicación de estos desfibriladores deberá estar debidamente señalizada y su acceso deberá ser expedito y libre de obstáculos para su uso cuando sea requerido.

El reglamento determinará los demás requisitos que hagan exigible la obligación impuesta en el inciso primero y establecerá las características técnicas de dichos desfibriladores, que deberán estar certificados para su uso en el país, así como las normas respecto de su ubicación, gabinetes y otros elementos que aseguren su rápido y público acceso, las orientaciones para el uso de estos dispositivos y para capacitación y entrenamiento de personal de servicios de emergencia y seguridad que pueda entregar asistencia telefónica en maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.

Los servicios de salud, los establecimientos hospitalarios o consultorios públicos, podrán adquirir o renovar equipos clínicos denominados desfibriladores, en conformidad con los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos de cada año, en la partida referida al Ministerio de Salud.

Los establecimientos educacionales podrán adquirir o renovar dichos equipos, en conformidad con sus presupuestos anuales y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

La adquisición o renovación de equipos clínicos denominados desfibriladores, para el cumplimiento de la presente ley, se considerará una operación que cumple con los fines educacionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Un reglamento elaborado por el Ministerio de Salud establecerá a lo menos las características técnicas de los desfibriladores, las normas respecto de su ubicación, certificación, requisitos, las orientaciones para el uso de estos dispositivos y contenido de la capacitación, para el correcto uso de ese tipo de aparatos en los establecimientos señalados en esta ley.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se sancionará en la forma prevista en el Libro X del Código Sanitario.

Artículo transitorio.— El reglamento deberá ser dictado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.”

El Presidente accidental informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi, Elizalde, García y Guillier, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Ximena Belmar Stegmann
Secretaria General (S) del Senado

DOCUMENTOS*1*

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO POR OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS EXTRAVIADAS, HURTADAS O ROBADAS, EN LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO Y DEL EMISOR EN CASOS DE USO FRAUDULENTO DE ESTOS MEDIOS DE PAGO (11.078-03)

Oficio N° 14.618

VALPARAÍSO, 9 de abril de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado el proyecto de ley que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago, correspondiente al boletín N° 11.078-03, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

-Ha pasado a ser artículo 1.

Número 1)

-Ha reemplazado la denominación de la ley por la siguiente: “Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.”.

N°s 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8)

-Han sido reemplazados por el siguiente N° 2):

2) Reemplázanse los artículos 1° al 8° por los siguientes:

“Título I

Del ámbito de aplicación y reglas generales

Artículo 1.– Esta ley regula el régimen de responsabilidad aplicable en los casos de extravío, hurto, robo o fraude de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos, o cualquier otro sistema similar, en adelante conjuntamente, las “tarjetas de pago”, emitidas y operadas por entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y a la regulación del Banco Central de Chile, en relación con el respectivo giro de emisión u operación de dichos instrumentos. También regula el régimen de responsabilidad en los casos de extravío, hurto, robo o fraude de tarjetas de pago emitidas y operadas por entidades no sujetas a la fiscalización y regulación de los organismos indicados, salvo disposición expresa en contrario.

Asimismo, se aplicará a los fraudes en transacciones electrónicas. Para efectos de esta ley, se entenderá por tales aquellas operaciones realizadas por medios electrónicos que originen cargos y abonos o giros de dinero en cuentas corrientes bancarias, cuentas de depósitos a la vista, cuentas de provisión de fondos, tarjetas de pago u otros sistemas similares, tales como instrucciones de cargo en cuentas propias para abonar cuentas de terceros, incluyendo pagos y cargos automáticos, transferencias electrónicas de fondos, avances en efectivo, giros de dinero en cajeros automáticos y demás operaciones electrónicas contempladas en el contrato de prestación de servicios financieros respectivo. Se comprenden dentro de este concepto las transacciones efectuadas mediante portales web u otras plata-

formas electrónicas, informáticas, telefónicas o cualquier otro sistema similar dispuesto por la empresa bancaria o el proveedor del servicio financiero correspondiente.

Para efectos de esta ley, las tarjetas de pago y sistemas de transacciones electrónicas podrán designarse en forma conjunta como “medios de pago”.

Los plazos de días hábiles que establece esta ley no considerarán los sábados, domingos ni festivos u otros que no correspondan a días hábiles bancarios conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Bancos.

Artículo 2.— Los titulares o usuarios de medios de pago, así como los titulares de otras cuentas o sistemas similares que permitan efectuar transacciones electrónicas, en adelante referidos en forma conjunta como los “usuarios”, podrán limitar su responsabilidad, en los términos establecidos por esta ley, en caso de hurto, robo, extravío o fraude, dando aviso oportuno al emisor.

El emisor o prestador del servicio financiero de pagos electrónicos de dichos medios de pago, en adelante, referidos en forma conjunta como los “emisores”, deberá proveer al usuario, todos los días del año, las veinticuatro horas del día, de canales o servicios de comunicación, de acceso gratuito y permanente, que permitan efectuar y registrar los referidos avisos. Por el mismo medio de comunicación, y en el acto de recepción, el emisor deberá entregar al usuario un número, código de recepción o identificador de seguimiento, y la fecha y hora del aviso, procediendo de inmediato al bloqueo respectivo del medio de pago, en lo referido a su funcionalidad para efectuar pagos o transacciones electrónicas.

Además, deberá enviar al usuario una comunicación por escrito con la información a que se refiere el inciso anterior, de la manera más expedita. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación no afectará la validez o eficacia del aviso recibido.

En todo caso, y bajo su responsabilidad, el emisor podrá encomendar a un operador de medios de pago la provisión de estos canales o servicios de comunicación, así como la realización, en su representación, de las constancias de recepción o bloqueos que procedan.

Artículo 3.— En el caso de que los medios de pago a que se refiere esta ley sean utilizados con posterioridad al aviso de extravío, hurto, robo o fraude, el emisor será responsable de tales operaciones y sus consecuencias económicas, en virtud de lo señalado en el artículo anterior.

Por ende, el usuario del respectivo medio de pago quedará liberado de responsabilidad por estos conceptos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle con motivo del extravío, hurto, robo o fraude respectivo.

Las cláusulas de los contratos que impongan el deber de prueba sobre el usuario, por operaciones realizadas con posterioridad al aviso de extravío, hurto, robo o fraude, no producirán efecto alguno y se tendrán por no escritas.

Artículo 4.— Tratándose de operaciones anteriores al aviso a que se refiere el artículo 2 de esta ley, el usuario deberá reclamar al emisor aquellas operaciones respecto de las cuales desconoce haber otorgado su autorización o consentimiento, en el mismo acto del aviso o hasta cinco días hábiles siguientes a su expedición.

En relación con el conocimiento de la existencia de operaciones no autorizadas, se considerará especialmente la circunstancia que el emisor haya enviado una alerta de fraude al usuario, identificando las operaciones sospechosas, y que exista constancia de su recepción por parte del usuario, conforme al contrato de prestación de servicios financieros correspondiente.

Tan pronto el usuario tome conocimiento de la existencia de operaciones no autorizadas, deberá otorgar el aviso correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 2 de esta ley, salvo en caso de encontrarse impedido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, situación bajo la cual deberá efectuar el aviso respectivo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contado desde que se encuentre en condiciones de expedirlo.

En los casos en que el usuario desconozca haber autorizado una operación, corresponderá al emisor demostrar que la operación fue autorizada por el usuario y que se encuentra registrada a su nombre o respecto del instrumento de pago o cuenta correspondiente.

El registro de dichas operaciones no bastará, necesariamente, para demostrar que la operación fue autorizada por el usuario, ni que éste actuó de manera fraudulenta o con negligencia inexcusable.

Título II

De la cancelación de cargos o restitución de fondos

Artículo 5.– El emisor deberá proceder a la cancelación de los cargos o a la restitución de los fondos correspondientes a las operaciones realizadas con anterioridad al aviso de extravío, hurto, robo o fraude, tratándose de operaciones cuya autorización ha sido desconocida por el usuario, dentro de los siete días hábiles siguientes al reclamo.

En todo caso, el emisor estará impedido de ofrecer a los usuarios la contratación de seguros cuya cobertura corresponda a riesgos o siniestros y de cobrar comisiones que el mismo deba asumir conforme a esta ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los seguros que el emisor pueda contratar en calidad de beneficiario, a su cargo.

Sólo si se acredita por sentencia firme o ejecutoriada que el usuario ha participado en la comisión del delito, que obtuvo un provecho ilícito o que actuó con dolo o negligencia inexcusable facilitando su comisión, se procederá a dejar sin efecto la cancelación de los cargos o la restitución de fondos, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 6.– Los emisores, operadores, comercios y otros establecimientos afiliados a un sistema de tarjetas de pago, así como las demás entidades que intervengan o presten servicios asociados a pagos y transacciones electrónicas, u otros sistemas de características similares, deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir la comisión de los ilícitos descritos en esta ley conforme a la legislación y normativa que les resulte aplicable, y resguardando la prestación segura del respectivo servicio en los términos señalados por el artículo 23 de la ley N° 19.496.

En el caso de los emisores u operadores, según corresponda, dichas medidas de seguridad deberán considerar, al menos, lo siguiente:

a) Contar con sistemas de monitoreo que tengan como objetivo detectar aquellas operaciones que no corresponden al comportamiento habitual del usuario.

b) Implementar procedimientos internos para gestionar las alertas generadas por dichos sistemas de monitoreo.

c) Identificar patrones de potenciales fraudes, conforme a las prácticas de la industria y recomendaciones, los que deberán incorporarse al sistema de monitoreo de operaciones.

d) Establecer límites y controles en los diversos canales de atención que permitan mitigar las pérdidas por fraude. Los referidos límites y controles deberán basarse en consideraciones de riesgo objetivas, generales y no discriminatorias, en relación con la naturaleza del medio de pago y la clase de operaciones que permita efectuar.

El órgano fiscalizador competente, a través de la normativa que dicte, recomendará lo señalado en las letras a), b), c) y d) respecto de los emisores sujetos a su supervisión.

La falta o deficiencia de tales medidas será considerada para la determinación de las responsabilidades correspondientes a cada uno de ellos, que pudiere perseguir en su contra el usuario u otro afectado.

Lo indicado es sin perjuicio de la posibilidad de que los emisores puedan perseguir el cumplimiento de la obligación de restitución o reembolso que corresponda, por cancelaciones de cargos o devoluciones de fondos, en base a los estándares y procedimientos de seguridad exigibles a cada una de las entidades antes indicadas, de conformidad con esta

ley, las demás leyes y regulaciones aplicables, teniendo presente los términos y condiciones contractuales que los vinculen, en cada caso.

Título III

De la responsabilidad por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas

Artículo 7.– Las conductas que a continuación se señalan constituyen delito de uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas y se sancionarán con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa correspondiente al triple del monto defraudado:

- a) Falsificar tarjetas de pago.
- b) Usar, vender, exportar, importar o distribuir tarjetas de pago falsificadas o sustraídas.
- c) Negociar, en cualquier forma, tarjetas de pago falsificadas o sustraídas.
- d) Usar, vender, exportar, importar o distribuir los datos o el número de tarjetas de pago, haciendo posible que terceros realicen pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación que corresponda exclusivamente al titular o usuario de las mismas.
- e) Negociar, en cualquier forma, con los datos, el número de tarjetas de pago y claves o demás credenciales de seguridad o autenticación para efectuar pagos o transacciones electrónicas, con el fin de realizar las operaciones señaladas en el literal anterior.
- f) Usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, para transacciones electrónicas bloqueadas, en cualquiera de las formas señaladas en las letras precedentes.
- g) Suplantar la identidad del titular o usuario frente al emisor, operador o comercio afiliado, según corresponda, para obtener la autorización que sea requerida para realizar transacciones.

Asimismo, incurrirá en el delito y sanciones que establece este artículo el que mediante cualquier engaño o simulación obtenga o vulnere la información y medidas de seguridad de una cuenta corriente bancaria, de una cuenta de depósito a la vista, de una cuenta de provisión de fondos, de una tarjeta de pago o de cualquier otro sistema similar, para fines de suplantar al titular o usuario y efectuar pagos o transacciones electrónicas.

Título IV

De la investigación y sanción de los delitos

Artículo 8.– Cuando la investigación de alguno de los delitos penados por esta ley lo hiciera imprescindible y existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de la participación en una asociación ilícita o en una agrupación u organización conformada por dos o más personas, destinada a cometer estos ilícitos, el Ministerio Público podrá aplicar las técnicas investigativas previstas y reguladas en los artículos 222 a 226 del Código Procesal Penal y siempre que cuente con autorización judicial.

De igual forma, cumpliéndose las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior, el Ministerio Público, siempre que cuente con autorización judicial, podrá utilizar las técnicas especiales de investigación consistentes en entregas vigiladas y controladas, el uso de agentes encubiertos e informantes, en la forma regulada por los artículos 23 y 25 de la ley N° 20.000, siempre que fuere necesario para lograr el esclarecimiento de los hechos, establecer la identidad y la participación de personas determinadas en éstos, conocer sus planes, prevenirlos y comprobarlos.

Los resultados de las técnicas especiales de investigación establecidas en este artículo no podrán ser utilizados como medios de prueba en el procedimiento cuando ellos hubieren sido obtenidos fuera de los casos o sin haberse cumplido los requisitos que autorizan su procedencia.

Artículo 9.– Las penas establecidas en el artículo 7 de la ley se aplicarán sin perjuicio de

las eventuales sanciones que también corresponda aplicar por los delitos contemplados en la ley N° 19.223, o aquella que las modifique, reemplace o sustituya en materia de delitos informáticos o ciberdelincuencia.”.

Artículo 2, nuevo

-Ha incorporado el siguiente artículo 2:

“Artículo 2.— Intercálase en la letra a) del inciso primero del artículo 27 de la ley N° 19.913, entre la expresión “en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal” y la coma que le sigue, lo siguiente: “; el artículo 7 de la ley N° 20.009”.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 19/SEC/18, de 10 de enero de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Loreto Carvajal Ambiado, Presidenta en ejercicio de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

2

**PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA
LA LEY N° 19.039, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA LEY N° 20.254, QUE
ESTABLECE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,
Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL
(12.135-03)**

Oficio N° 14.624

VALPARAÍSO, 10 de abril de 2019

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal, correspondiente al boletín N° 12.135-03, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Sustitúyese su artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.— Todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de otorgamiento de un derecho de propiedad industrial, oposiciones, nulidad y, en general, con cualquier materia que se siga ante el Instituto, se efectuarán por el estado diario que el Instituto deberá confeccionar y publicar en la forma que determine el reglamento. Se entenderá notificada cualquier resolución que aparezca en el estado diario, salvo aquéllas respecto de las cuales la ley ordene una forma de notificación diferente.

La notificación de oposición a la solicitud de registro se practicará a través del medio

electrónico definido por el solicitante en el expediente. En estos casos, la notificación se entenderá efectuada con el envío de copia íntegra de la oposición y su proveído. Cuando, además de la oposición, se hubieren formulado observaciones de fondo a la solicitud de registro, dicha resolución será notificada igualmente por medio electrónico, conjuntamente con la notificación de oposición. Si no resultare posible realizar la notificación por medio electrónico, la resolución correspondiente se entenderá notificada por el estado diario, conforme a lo que disponga el reglamento.

La notificación de la demanda de caducidad o de nulidad de un registro se efectuará en los términos señalados en los artículos 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para lo cual los solicitantes extranjeros deberán fijar un domicilio en Chile. La demanda de caducidad o de nulidad de un registro concedido a una persona sin domicilio ni residencia en Chile se notificará al apoderado o representante a que se refiere el inciso primero del artículo 2.

Las notificaciones que realice el Tribunal de Propiedad Industrial se efectuarán por el estado diario, que deberá confeccionar su Secretario.

La fecha y forma en que se haya practicado la notificación deberá constar en el expediente.”.

2. Reemplázanse los incisos segundo y tercero del artículo 18 por los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, y a requerimiento del solicitante, el Instituto podrá otorgar fecha de presentación a una solicitud aun cuando no se haya acreditado el pago previsto, pero no se le dará más trámite a la solicitud hasta que éste no se acredite, lo que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes de otorgada la fecha de presentación, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Toda solicitud de patente de invención que exceda de 80 hojas deberá pagar, conjuntamente con la tasa de presentación, una tasa adicional equivalente a 1 unidad tributaria mensual por cada 20 hojas adicionales o fracción.

El pago de los derechos correspondientes al segundo decenio de las patentes, al segundo quinquenio de los modelos de utilidad y los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y al segundo y tercer quinquenio de los dibujos y diseños industriales, podrá efectuarse mediante una de las siguientes modalidades, a elección del titular:

a) Pagos anuales e iguales, equivalentes a 0,4 unidades tributarias mensuales, a partir del vencimiento del primer decenio o quinquenio, según corresponda. Estos pagos deberán efectuarse dentro del año previo a la anualidad que corresponda o dentro de un periodo de gracia de seis meses siguientes a la expiración de cada año, con una sobretasa de 20% por cada mes o fracción de mes, contado a partir del primer mes del periodo de gracia; o

b) Un pago único antes del vencimiento del primer decenio o quinquenio, según corresponda, que será equivalente a 4 unidades tributarias mensuales en el caso de las patentes y los dibujos y diseños industriales, y a 2 unidades tributarias mensuales en el caso de los modelos de utilidad y los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados. El pago único deberá efectuarse dentro del año previo al cumplimiento del primer decenio o quinquenio, según corresponda, o dentro de un periodo de gracia de seis meses siguientes a su expiración, con una sobretasa de 20% por cada mes o fracción de mes, contado a partir del primer mes del periodo de gracia.

En caso de no efectuarse el pago dentro de los términos señalados en los literales a) o b) precedentes, caducarán los derechos a los cuales hace referencia este artículo.”.

3. En el artículo 18 bis B:

a) Elimínase en su inciso primero la siguiente frase: “y, si es rechazada, la cantidad pagada quedará a beneficio fiscal”.

b) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“La renovación de registros de marcas estará sujeta al pago de una tasa equivalente a 6 unidades tributarias mensuales por clase. La acreditación de dicho pago deberá realizarse conjuntamente con la solicitud de renovación. Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad al vencimiento del registro a renovar estarán sujetas al pago de una sobretasa correspondiente al 20% por cada mes o fracción de mes posterior a la expiración del registro.”.

4. Agrégase en el artículo 18 bis D, antes del punto y seguido, la siguiente frase: “, cuyo pago se acreditará en el momento de presentar la respectiva solicitud”.

5. Reemplázase el artículo 18 bis E por el siguiente:

“Artículo 18 bis E.– Los derechos establecidos en los artículos anteriores serán a beneficio fiscal.

Para completar el pago de los derechos correspondientes a la aceptación de un registro de propiedad industrial, éste deberá acreditarse dentro de los sesenta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que autoriza la inscripción en el registro respectivo, sin lo cual se tendrá por abandonada la solicitud, procediéndose a su archivo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 45.

La resolución señalada en el inciso anterior deberá notificarse por medio electrónico en la forma y condiciones que establezca el reglamento.”.

6. Sustitúyese el artículo 18 bis F por el siguiente:

“Artículo 18 bis F.– No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos.”.

7. En el artículo 19:

a) Modifícase su inciso primero de la siguiente forma:

i. Elimínase la frase “que sea susceptible de representación gráfica”.

ii. Reemplázase la expresión “productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales” por “productos o servicios”.

iii. Intercálase, entre las expresiones “sonidos,” y “así como también”, la siguiente frase: “olores o formas tridimensionales,”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “producto, servicio o establecimiento comercial o industrial” por “producto o servicio”.

8. Suprímese el inciso final del artículo 19 bis.

9. Elimínase en el artículo 19 bis A la frase “por no pago de los derechos de renovación”.

10. En el artículo 19 bis D:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “productos, servicios, establecimientos comerciales o industriales” por la expresión “productos o servicios”.

b) Sustitúyese en los incisos segundo y tercero la frase “productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales” por la expresión “productos o servicios”.

11. Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero en el artículo 19 bis E:

“Los derechos conferidos a los titulares de marcas registradas no impedirán de modo alguno el ejercicio del derecho de cualquier persona a usar, en el curso de operaciones comerciales, su nombre o seudónimo o el nombre de su antecesor en la actividad comercial, excepto cuando ese nombre se use de manera que induzca a error o confusión al público consumidor.

Del mismo modo, los titulares de marcas registradas que incorporen términos geográficos o indicaciones relativas al género, naturaleza, variedad, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor, calidad, características u otros términos descriptivos de productos o servicios, no podrán impedir la utilización de dichos términos o indicaciones cuando se utilicen precisamente para identificar o informar el origen geográfico, el género, naturaleza, variedad, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor, calidad u otra característica descriptiva para un producto o servicio, excepto cuando induzca a error

o confusión al público consumidor.”.

12. En el artículo 20:

Reemplázase en su letra e), las veces que aparece, la expresión “productos, servicios o establecimientos” por “productos o servicios”.

b) Sustitúyese en su letra f) las frases “productos, servicios o establecimientos” y “bienes, servicios o establecimientos” por la expresión “productos o servicios”.

c) Modifícase su letra g) de la siguiente forma:

i. Reemplázase en el párrafo primero la frase “productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales” por la expresión “productos o servicios”.

ii. Sustitúyese en el párrafo tercero, las dos veces que aparece, la frase “productos, servicios o establecimiento comercial o industrial” por “productos o servicios”.

d) Reemplázase en el párrafo primero de su letra h) la frase “productos, servicios o establecimiento comercial o industrial” por la expresión “productos o servicios”.

e) Sustitúyese en su letra i) los vocablos “La forma o el” por la palabra “El”.

13. Agrégase en el artículo 20 bis el siguiente inciso segundo:

“La prioridad podrá acreditarse de acuerdo a los medios y modalidades establecidas en el reglamento.”.

14. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 22 la oración “De no mediar la corrección o no aceptada la reclamación, la solicitud se tendrá por abandonada.” por la siguiente: “De no ser aceptada la reclamación, la solicitud se tendrá por abandonada.”.

15. Elimínase en el inciso segundo del artículo 23 la frase “establecimientos comerciales o industriales de fabricación o comercialización asociados a productos específicos y determinados de una o varias clases; y”.

16. Incorpóranse los siguientes artículos 23 bis A, 23 bis B y 23 bis C, nuevos, pasando los actuales artículos 23 bis A y 23 bis B, a ser los artículos 23 bis D y 23 bis E, respectivamente:

“Artículo 23 bis A.— Bajo la denominación marca colectiva se comprende todo signo o combinación de signos capaz de distinguir en el mercado los productos o servicios de los miembros de una asociación respecto de los productos o servicios de terceros.

Para estos efectos se entenderá por asociación a las agrupaciones de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios que gocen de personalidad jurídica.

La marca colectiva no podrá cederse a terceras personas.

Artículo 23 bis B.— Bajo la denominación marca de certificación se comprende todo signo o combinación de signos capaz de distinguir en el mercado los productos o servicios de terceros, garantizando que éstos cumplen con requisitos y características comunes.

No podrán ser titulares de marcas de certificación quienes fabriquen o comercialicen productos o servicios idénticos o similares a aquéllos a los que fuere a aplicarse la citada marca.

El titular de una marca de certificación deberá autorizar su uso a toda persona cuyo producto o servicio cumpla las condiciones establecidas en el reglamento de uso de la marca.

Artículo 23 bis C.— Las solicitudes de registro de marcas colectivas o marcas de certificación deberán acompañarse de un reglamento de uso.

El reglamento de uso deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Contener los datos de identificación del titular.

b) Individualizar los productos o servicios que distinguirá la marca colectiva o los productos y servicios que serán objeto de la certificación.

c) Indicar las condiciones y modalidades para el uso de la marca.

d) Contener los motivos por los que se pueda prohibir el uso de la marca colectiva a un miembro de la asociación o a la persona previamente autorizada en el caso de la marca de certificación.

e) Contener las demás menciones que establezca el reglamento de esta ley.

El Instituto podrá objetar el registro del reglamento de uso o su modificación según lo estime pertinente, en la etapa de examen formal o en la de examen sustantivo, en caso de que a su juicio se infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, o éste contenga disposiciones contrarias al orden público o que puedan inducir a error o confusión al público consumidor.”.

17. Elimínase en el artículo 23 bis A, que ha pasado a ser artículo 23 bis D, la siguiente oración: “Lo establecido en el artículo anterior será igualmente aplicable a las diversas clases de productos comprendidos en la cobertura de los establecimientos industriales y comerciales.”.

18. Reemplázase el artículo 23 bis B, que ha pasado a ser artículo 23 bis E, por el siguiente:

“Artículo 23 bis E.– Los registros de marcas tendrán validez para todo el territorio de la República.”.

19. Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente:

“Artículo 24.– El registro de una marca tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo. El titular tendrá el derecho a pedir su renovación por periodos iguales durante los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia y hasta seis meses contados desde su expiración, cumpliendo con lo previsto en el artículo 18 bis B sobre tasas aplicables.

Vencido el plazo señalado en el inciso anterior sin que se presente la solicitud de renovación, el registro caducará.”.

20. Intercálanse, después del artículo 27, los siguientes artículos 27 bis A, 27 bis B, 27 bis C y 27 bis D:

“Artículo 27 bis A.– Procederá la declaración de caducidad total o parcial de un registro de marca si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si transcurridos cinco años desde la fecha de concesión del registro, la marca no hubiese sido objeto de un uso real y efectivo dentro del territorio nacional, por el titular o por un tercero con su consentimiento, para distinguir uno o más de los productos y/o servicios para los cuales haya sido concedida; o si dicho uso se hubiese suspendido de forma ininterrumpida por el mismo periodo.

b) Si su titular ha provocado o tolerado que se transforme en la designación usual de un producto o servicio para el que esté registrada, de tal modo que en el curso de las operaciones comerciales y en el uso generalizado del público, la marca haya perdido su fuerza o capacidad para distinguir el producto o servicio al cual se aplique. Con todo, no se entenderá que el titular de una marca ha provocado o tolerado dicha transformación si ha usado en el comercio las indicaciones que dan cuenta de que se trata de una marca registrada, referidas en el artículo 25.

La declaración de caducidad no podrá formularse de oficio y sólo podrá requerirse por quien detente un interés legítimo.

Artículo 27 bis B.– La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a su titular. El uso efectivo de la marca se acreditará mediante cualquier prueba admitida por esta ley, que demuestre que la marca se ha usado en el territorio nacional. Toda prueba de uso de una marca presentada para efectos de esta ley tendrá valor de declaración jurada, y el titular de la marca será responsable de su veracidad.

Si el titular no ha acreditado el uso de la marca en los términos señalados, procederá la declaración de caducidad, salvo que el titular demuestre que hubo razones válidas basadas en la existencia de obstáculos para su uso.

Se reconocerán como razones válidas de falta de uso las circunstancias que surjan independientemente de la voluntad del titular y que constituyan un obstáculo para el uso de la

marca, como las restricciones a la importación u otros requisitos oficiales impuestos a los productos o servicios protegidos.

Artículo 27 bis C.— Podrá deducir demanda reconvenional de caducidad quien sea demandado de nulidad o de oposición en base a una marca registrada con anterioridad, debiendo hacerlo en el escrito de contestación. La reconvenición se substanciará y fallará conjuntamente con la demanda principal.

Una vez presentada la demanda reconvenional se dará traslado al actor, quien deberá responder dentro del plazo de treinta días contado desde su notificación, a cuyo vencimiento se recibirá la causa a prueba respecto de todas las acciones deducidas, las cuales seguirán un mismo procedimiento.

Artículo 27 bis D.— La caducidad producirá sus efectos desde que se practique la cancelación total o parcial del registro correspondiente ordenada por sentencia firme.

Si la causal de caducidad sólo se configurara para una parte de los productos o servicios para los cuales esté registrada la marca, su declaración sólo se extenderá a los productos y/o servicios afectados. El registro de la marca subsistirá respecto de los demás productos y/o servicios.”.

21.— Sustitúyese en la letra a) del inciso primero del artículo 28 la expresión “productos, servicios o establecimientos” por “productos o servicios”.

22. Intercálase, a continuación del artículo 28, el siguiente artículo 28 bis:

“Artículo 28 bis.— Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio:

a) El que falsifique una marca ya registrada para los mismos productos o servicios.

b) El que fabrique, introduzca en el país, tenga para comercializar o comercialice objetos que ostenten falsificaciones de marcas ya registradas para los mismos productos o servicios, con fines de lucro y para su distribución comercial.

El que tenga para comercializar o comercialice directamente al público productos o servicios que ostenten falsificaciones de marcas ya registradas para los mismos productos o servicios será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo.”.

23. Reemplázase en el inciso primero del artículo 29 la expresión “al artículo anterior” por “a los artículos 28 y 28 bis.”.

24. Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero en el artículo 34:

“El solicitante podrá requerir la restauración del derecho de prioridad dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de prioridad.

La prioridad podrá acreditarse de acuerdo a los medios y modalidades establecidas en el reglamento.”.

25. Incorpórase el siguiente artículo 40:

“Artículo 40.— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42, cualquier persona que tenga una invención, pero que aún no pueda cumplir con todos los elementos de una solicitud de patente para su presentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, podrá presentar una solicitud de patente provisional, que el Instituto reconocerá por el término de doce meses, previo pago de la tasa correspondiente.

La solicitud de patente provisional confiere a su titular un derecho de prioridad por el plazo señalado en el inciso anterior, contado desde su presentación. La solicitud provisional no podrá reivindicar la prioridad de una solicitud anterior.

La solicitud de patente provisional no requiere de la presentación de reivindicaciones ni de las declaraciones a que se refiere el artículo 44, sin perjuicio de lo que establezca el reglamento.

Además, la solicitud de patente provisional deberá venir acompañada de un documento en español o inglés que describa la invención de manera suficientemente clara y completa. En caso de ser necesario deberá acompañarse también, al menos, un dibujo.

Antes de la expiración del plazo de doce meses contado desde la fecha de presentación de la solicitud provisional, el titular deberá solicitar la patente definitiva, acompañando todos los documentos mencionados en los artículos 43, 43 bis y 44, debidamente redactados en español.

Si transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, el titular de una patente provisional no hubiese solicitado la patente definitiva, se tendrá por no presentada.

La solicitud definitiva conservará la prioridad de la solicitud provisional, siempre que su contenido no implique una ampliación del campo de la invención de esta última o de la divulgación contenida en la solicitud provisional. Si la solicitud definitiva ampliare dicho campo, los contenidos modificados tendrán para todos los efectos jurídicos la fecha de presentación de la solicitud definitiva.

El plazo de vigencia de la solicitud de patente definitiva presentada de acuerdo a los artículos precedentes se contará desde la fecha de presentación de la solicitud provisional de patente.”.

26. En el artículo 45, inciso segundo:

a) Reemplázase la expresión “ciento veinte” por “cuarenta y cinco”.

b) Agrégase, entre la expresión “derecho de prioridad” y el punto y seguido, la siguiente frase: “, para lo cual deberá acreditar el pago de una tasa equivalente a 2 unidades tributarias mensuales”.

27. Agrégase en el artículo 49 el siguiente inciso final:

“El derecho conferido por la patente no se extenderá:

a) A los actos realizados privadamente y sin motivos comerciales.

b) A los actos realizados por motivos exclusivamente experimentales relativos al objeto de la invención patentada.

c) A la preparación de medicamentos bajo prescripción médica para casos individuales.

d) Al empleo a bordo de navíos de otros países de medios que constituyan el objeto de la patente en el casco del navío, en las máquinas, aparejos, aparatos y demás accesorios, cuando dichos navíos penetren temporal o accidentalmente en aguas del territorio chileno, con la reserva de que dichos medios se empleen exclusivamente para las necesidades del navío.

e) Al empleo de medios que constituyan el objeto de la patente en la construcción o funcionamiento de los aparatos de locomoción aérea o terrestre de otros países o de los accesorios de dichos aparatos, cuando éstos penetren temporal o accidentalmente en territorio chileno.”.

28. Elimínase la letra a) del artículo 50.

29. Agrégase el siguiente artículo 50 bis:

“Artículo 50 bis.— En los casos en que quien haya obtenido la patente no tuviere derecho, el legítimo titular tendrá derecho a solicitar la transferencia del registro y la correspondiente indemnización de perjuicios. Esta acción prescribirá en el plazo de cinco años, contado desde la fecha del registro. Conocerá de ella el juez de letras en lo civil, según las normas generales de competencia y de acuerdo al procedimiento sumario establecido en el Código de Procedimiento Civil.”.

30. Sustitúyese el artículo 53 Bis 1 por el siguiente:

“Artículo 53 Bis 1.— Dentro de los sesenta días de otorgada una patente, el titular tendrá derecho a requerir un término de protección suplementaria, siempre que hubiese existido demora administrativa injustificada en el otorgamiento de la patente y el plazo en el otorgamiento hubiese sido superior a cinco años, contado desde la fecha de presentación de la solicitud o de tres años contado desde el requerimiento de examen, cualquiera de ellos que sea posterior.

Se entenderá que el requerimiento de examen se produce con la aceptación del cargo mencionada en el inciso primero del artículo 7.

La protección suplementaria se extenderá sólo por el período acreditado como demora administrativa injustificada y no se podrá conceder un término de protección suplementaria superior a cinco años.”.

31. Reemplázase en el artículo 53 Bis 2 la expresión “seis meses” por “sesenta días”.

32. Sustitúyese el artículo 53 Bis 5 por el siguiente:

“Artículo 53 Bis 5.— El término de protección suplementaria deberá ser anotado al margen del registro respectivo, previo pago de una tasa de 1 unidad tributaria mensual por cada año o fracción de año de protección adicional. El pago sólo se podrá efectuar dentro de los treinta días siguientes a la resolución que lo requiere, sin el cual no se tendrá la protección establecida en este párrafo.”.

33. Intercálase a continuación del epígrafe del Título V lo siguiente:

“Párrafo 1°

Del registro de los dibujos y diseños industriales”.

34. Reemplázase en el artículo 65 la expresión “10 años” por “hasta quince años”.

35. Añádese, a continuación del artículo 67, el siguiente Párrafo 2°:

“Párrafo 2°

Certificado de Depósito de Dibujos y Diseños Industriales”

Artículo 67 bis A.— En el momento de presentar una solicitud de dibujo o diseño industrial se entenderá que el solicitante opta por seguir el procedimiento de registro general, en conformidad a los títulos I, III y V de esta ley. En caso contrario, el solicitante deberá señalar su intención de tramitar la solicitud conforme al procedimiento abreviado para la obtención de un certificado de depósito, establecido en el presente título.

El procedimiento abreviado para la obtención de un certificado de depósito no considerará la práctica de un examen de fondo destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 por parte de la solicitud de dibujo o diseño industrial.

El titular de un certificado de depósito de dibujo o diseño industrial obtenido en conformidad al procedimiento abreviado establecido en este título no podrá ejercer las acciones contempladas en el párrafo 1° anterior, mientras no haya realizado y aprobado el examen de fondo contemplado en el procedimiento de registro general.

Artículo 67 bis B.— Ingresada la solicitud conforme al procedimiento abreviado para la obtención de un certificado de depósito, el Instituto practicará un examen preliminar, destinado a verificar el cumplimiento en forma cabal de los requisitos formales de presentación establecidos en esta ley y su reglamento.

Si en el examen preliminar se detectare algún error u omisión, se apercibirá al solicitante para que realice las correcciones, aclaraciones o acompañe los documentos pertinentes dentro del término de treinta días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad. De no subsanarse los errores u omisiones dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.

Si el solicitante diere cumplimiento parcial o erróneo a lo ordenado, el Instituto reiterará por una sola vez las observaciones subsistentes, bajo apercibimiento de tener la solicitud por no presentada si ellas no fueren subsanadas íntegramente dentro del plazo de treinta días.

Artículo 67 bis C.— Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de presentación o subsanados los errores u omisiones en el plazo establecido, el Instituto emitirá el certificado de depósito del dibujo o diseño industrial objeto de la solicitud, indicando que este certificado fue emitido conforme al procedimiento abreviado para la obtención de un certificado de depósito y que, por lo tanto, no ha aprobado un examen sustantivo que habilite a su titular a ejercer las acciones contempladas en el párrafo 1° de este título.

Artículo 67 bis D.— El certificado de depósito del dibujo o diseño industrial obtenido conforme a este título tendrá una duración máxima de quince años, contados desde la pre-

sentación de la respectiva solicitud. Dicho certificado confiere a su titular una fecha cierta para efectos de verificar, en un eventual examen sustantivo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 por parte de la solicitud de dibujo o diseño industrial.

Artículo 67 bis E.– Una vez emitido el certificado de depósito del dibujo o diseño industrial se publicará un extracto de la solicitud correspondiente en el Diario Oficial, en la forma y plazos que determine el reglamento.

Artículo 67 bis F.– A partir de la publicación indicada en el artículo anterior, tanto el titular como cualquier interesado podrá solicitar, a su costo, el examen de fondo del dibujo o diseño industrial, con el objetivo de verificar si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 62. Dicho examen se llevará a efecto de acuerdo al procedimiento general establecido en esta ley.

Quien solicite la práctica del examen de fondo deberá acreditar el pago del arancel pericial de acuerdo a lo establecido en el artículo 8. En caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud de examen.

Artículo 67 bis G.– De no aprobarse el examen de fondo establecido en el artículo anterior, el Instituto procederá de oficio a la cancelación del certificado de depósito.

Si el examen resulta favorable, se procederá a la publicación de este hecho en el Diario Oficial, en la forma y plazos que determine el reglamento, continuándose la tramitación de la solicitud de dibujo o diseño industrial objeto del correspondiente certificado de depósito, conforme a las reglas generales en materia de oposición. Vencido el plazo establecido en el artículo 5 sin que se haya interpuesto oposición, o una vez que el procedimiento de oposición se encuentre en estado de resolver, el Instituto dictará la resolución de aceptación o rechazo de la solicitud de dibujo o diseño industrial, conforme a las normas aplicables al procedimiento general de registro. Si la solicitud de dibujo o diseño industrial objeto del certificado de depósito es aceptada a registro, se tendrá, para todos los efectos, como una solicitud de dibujo o diseño industrial presentada conforme al procedimiento de registro general y se estará a lo dispuesto en el artículo 18 para enterar el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 67 bis H.– La solicitud de obtención de un certificado de depósito de dibujos y diseños industriales conforme al procedimiento abreviado establecido en este título estará afecta al pago de un derecho equivalente a 1 unidad tributaria mensual, sin el cual no se dará curso a la tramitación. El pago de este derecho será a beneficio fiscal y no procederá su devolución, en ningún caso.”.

36. Reemplázase el artículo 72 por el siguiente:

“Artículo 72.– Todas las controversias relacionadas con la aplicación de las disposiciones de este título se resolverán breve y sumariamente por la justicia ordinaria, según las reglas generales.”.

37. Reemplázase en el epígrafe del título VIII las palabras “secretos empresariales” por “secretos comerciales”.

38. Reemplázase la frase “De los secretos empresariales”, que sigue a continuación del epígrafe del Título VIII, por lo siguiente: “Párrafo 1º De los secretos comerciales”.

39. Reemplázase el artículo 86 por el siguiente:

“Artículo 86.– Se entenderá por secreto comercial toda información no divulgada que una persona posea bajo su control y que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, siempre y cuando dicha información:

a) Sea secreta en el sentido de no ser, como conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas que se encuentran en los círculos en los que normalmente se utiliza ese tipo de información.

b) Tenga un valor comercial por ser secreta.

c) Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para man-

tenerla secreta.”.

40. Sustitúyense en el artículo 87 la palabra “empresarial” por “comercial”, el vocablo “titular”, las dos veces en que aparece, por la expresión “legítimo poseedor” y el término “empresariales” por “comerciales”.

41. Sustitúyese en el artículo 88 el término “empresarial” por “comercial”.

42. Agréganse en el artículo 95 las siguientes letras e), f) y g):

e) Que gráfica, fonética o conceptualmente se asemejen, de forma que puedan confundirse con otros signos distintivos previamente solicitados o registrados, de buena fe, para productos o servicios idénticos o relacionados.

f) Que gráfica, fonética o conceptualmente se asemejen de forma que puedan crear confusión con un signo distintivo no registrado, pero que esté siendo real y efectivamente usado con anterioridad a la solicitud de reconocimiento, por un tercero que tendría un mejor derecho a obtener el registro, siempre que la indicación o denominación haya sido solicitada para productos idénticos o relacionados con los productos o servicios para los cuales el signo distintivo ha sido utilizado por dicho tercero.

g) Que constituyan la reproducción total o parcial, la imitación, la traducción o la transcripción de una marca comercial, denominación de origen o indicación geográfica notoriamente conocida en Chile, en el sector pertinente del público, sea que esté o no registrada, y cualesquiera que sean los productos para los cuales el signo se solicite, cuando su uso, en relación con los productos requeridos, sea susceptible de causar confusión o inducir a error o engaño sobre la procedencia del producto, o exista riesgo de asociar la indicación geográfica o la denominación de origen solicitada con el titular de la marca comercial, denominación de origen o indicación geográfica notoriamente conocida o constituya una explotación desleal de la reputación de éstas, incluida la dilución de la fuerza distintiva de las mismas, siempre que sea probable que dicho registro o su posterior uso lesione los intereses del titular de la marca, denominación de origen o indicación geográfica notoriamente conocida.”.

43. Agrégase en el artículo 97 el siguiente literal g):

“g) Las demás menciones que establezca el reglamento.”.

44. Reemplázase el artículo 98 por el siguiente:

“Artículo 98.— Respecto del cumplimiento de todas o algunas de las exigencias establecidas en el artículo anterior, el Instituto podrá requerir un informe a otros ministerios o servicios públicos, los que deberán evacuarlo en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la notificación del requerimiento del mismo.”.

45. Sustituye el artículo 100 por el siguiente:

“Artículo 100.— El registro de una indicación geográfica o denominación de origen tendrá duración indefinida, en tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar al reconocimiento. Cualquier persona podrá impetrar una acción de cancelación, fundada en que el producto ha dejado de elaborarse en la zona protegida o que se han dejado de cumplir las condiciones que justificaron su reconocimiento, sin limitación de tiempo.”.

46. Incorpórase el siguiente inciso segundo en el artículo 108:

“En caso de falsificación de marca, se podrá solicitar, una vez acreditada judicialmente la respectiva infracción, que las indemnizaciones de los daños y perjuicios causados sean sustituidas por una suma única compensatoria determinada por el tribunal en relación con la gravedad de la infracción, la que no podrá ser mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales por infracción. Este derecho de opción deberá ejercerse en la demanda de indemnización de perjuicios.”.

47. Añádense en el artículo 118 los siguientes incisos segundo y tercero:

“En las solicitudes respecto de las cuales el Instituto hubiere emitido informe de búsqueda internacional y opinión escrita actuando como Administración Encargada de la Búsqueda Internacional o evacuado informe de examen preliminar internacional como Admi-

nistración Encargada del Examen Preliminar Internacional, el solicitante podrá acompañar, conjuntamente con la presentación de la solicitud en fase nacional, un escrito en el que conteste las observaciones formuladas en estos informes y opinión escrita, los cuales deberán ser considerados para los efectos de su examen.

En el evento de que el solicitante conteste los informes y opinión escrita de la Administración Encargada de la Búsqueda Internacional o Administración Encargada del Examen Preliminar Internacional, de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, sólo deberá acreditar el pago del 50 por ciento del arancel pericial, conforme a lo establecido en el artículo 8.”.

Artículo 2.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.254, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial:

1. Reemplázase le letra f) del artículo 3 por la siguiente:

“f) Recaudar los recursos que la ley le asigna, a nombre propio o de terceros, incluidos aquellos establecidos en tratados internacionales o en convenios de cooperación celebrados con entidades nacionales o internacionales.”.

2. Agrégase al artículo 5 el siguiente inciso final:

“En los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos seguidos ante el Instituto, éste tendrá la calidad de parte para todos los efectos legales.”.

Artículos transitorios

Artículo primero.— Los titulares de registros de dibujos y diseños industriales otorgados antes de la entrada en vigencia de esta ley y cuyo periodo de vigencia original, de diez años, no hayan expirado, podrán requerir la extensión de su vigencia por hasta cinco años adicionales, pagando los derechos correspondientes al tercer quinquenio, equivalentes a dos unidades tributarias mensuales, conforme a alguna de las modalidades de pago previstas en el numeral 2 del artículo 1 de esta ley.

Artículo segundo.— Tratándose de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados otorgados, que aún deban pagar las tasas correspondientes al próximo quinquenio o decenio, según corresponda, podrán optar a la opción de pago señalada en el numeral 2 del artículo 1 de esta ley.

Artículo tercero.— Las solicitudes de protección suplementaria que no estuvieren resueltas por el Tribunal de Propiedad Industrial a la entrada en vigencia de la presente ley quedarán afectas a lo dispuesto en los numerales 30 y 32 del artículo 1 de esta ley.

Artículo cuarto.— Las marcas de establecimientos comerciales vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley deberán renovarse como marcas de servicios de compra y venta de productos en clase 35, y las marcas de establecimientos industriales se renovarán como marcas de servicios de fabricación de productos en clase 40. En estos casos deberá indicarse expresamente los productos objeto de dichos servicios, los que no podrán extenderse a productos no descritos en el registro de marca de establecimiento comercial o industrial renovado.

La renovación de registros de marcas de establecimientos comerciales limitados a una o más regiones se extenderán a todo el territorio nacional. Si, como resultado de esta ampliación territorial, se superponen marcas iguales o confundiblemente similares para servicios de compra y venta de productos idénticos o relacionados dentro de la misma clase, cualquiera de los titulares podrá demandar ante el Instituto, conforme al procedimiento de nulidad, la limitación territorial del otro registro, con el fin de que la marca objeto de la limitación no pueda ser usada en el territorio geográfico abarcado originalmente por la marca de establecimiento comercial del demandante. La sentencia correspondiente será objeto de anotación en el registro limitado y se considerará un gravamen perpetuo de éste

para todos los efectos.

El plazo para ejercer la acción de limitación territorial que establece este artículo será de cinco años, contado desde la renovación del registro de que se trate.

Artículo quinto.— El plazo señalado en el artículo 27 bis A de la ley 19.039, introducido por el numeral 20 del artículo 1 de esta ley, para hacer efectiva la acción de caducidad por falta de uso de la marca se contará, respecto de los registros concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, a partir de la primera renovación ocurrida con posterioridad a esa fecha.

Artículo sexto.— Los solicitantes de dibujos y diseños industriales en cuyo expediente aún no se hubiere designado un perito a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán requerir al Instituto que sus solicitudes se sujeten al procedimiento abreviado de obtención de certificado de depósito al que se refiere el numeral 35 del artículo 1 de esta ley.

Artículo séptimo.— El Presidente de la República reglamentará esta ley en el plazo de seis meses contado desde su publicación, mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo octavo.— Esta ley empezará a regir el día en que se publique en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere la disposición transitoria anterior.

Artículo noveno.— Dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, establecerá los textos refundidos, coordinados y sistematizados de las leyes N° 19.039 y N° 20.254.”.”.

Hago presente a V.E. que los números 28 y 36 del artículo 1 del proyecto de ley fueron aprobados tanto en general como en particular con el voto favorable de 136 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Loreto Carvajal Ambiado, Presidenta en ejercicio de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 1182 DEL CÓDIGO CIVIL, DECLARANDO
INCAPAZ PARA SUCEDER AL DIFUNTO A QUIEN EJERCE
VIOLENCIA CON EL ADULTO MAYOR
(8.528-32)*

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión Especial del Adulto Mayor tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los ex diputados señora Cristi y señores Calderón, Estay, Rojas, Vilches y Von Mühlenbrock, de los Honorables Diputados señores Hernández, Lahsen y Urrutia, y del ex diputado y actual Senador señor David Sandoval, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Os hacemos presente que por tratarse de un proyecto de artículo único la Comisión lo discutió en general y en particular y acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado sólo en general.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

-Del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), el Director Nacional, señor Octavio Vergara Andueza y el Jefe de Gabinete, señor Juan Eduardo Rogers.

-Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor señor Cristian Barrera y el procurador señor Víctor Inostroza.

-El Profesor de Derecho Civil señor Simón Saavedra Treuer.

-Del Comité PPD, la asesora legislativa, señora Susana Figueroa y el periodista señor Gabriel Muñoz.

-El abogado de la Honorable Cámara de Diputados, señor Rodolfo Marín.

-De la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Profesora señora Andrea Montecinos y el señor Camilo Oróstica.

-De la Fundación Oportunidad Mayor, la Gerente General señora Constanza Daniels; la Directora de Incidencia señora Consuelo Moreno y la periodista señora María Inés Tapia.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista económica señora Irina Aguayo Ormeño y el analista señor Pedro Guerrero.

-El asesor legislativo de la Senadora Goic, señor Aldo Rojas.

-La asesora de la Senadora Órdenes, señora Patricia Ruz.

-El asesor del Senador Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

-El asesor legislativo del Senador Sandoval, señor Mauricio Anacona, el Jefe de Gabinete señor Sebastián Puebla y el asesor Nicolás Stark.

- Del Comité DC, el asesor señor Gerardo Bascuñán.

-La periodista de TV Senado, señora Valeria Cabello.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer indignidad para suceder como heredero o legatario al condenado por delito de maltrato, maltrato habitual, delito de abandono de personas desvalidas o delito de abuso patrimonial, perpetrado en contra del causante que fuere persona mayor.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No hay.

Durante la discusión en general del proyecto concurren especialmente invitados a exponer las siguientes entidades y especialistas en la materia, representados de la manera que en cada caso se indica.

- El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).
- El Profesor de Derecho Civil señor Simón Saavedra Treuer.
- La Profesora de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Andrea Montecinos.

Todos los documentos recibidos y los acompañados por los invitados, fueron debidamente considerados por los miembros de la comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política De la República.
- 2.- Código Civil.
- 3.- Ley N° 19.828, crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- 4.- Ley N° 20.066, establece ley de Violencia Intrafamiliar.
- 5.- Código Penal.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a este proyecto de ley señala que el abandono y la violencia constituyen formas de maltrato recurrentes hacia los adultos mayores, que tienen lugar cuando ellos son considerados como una carga potencial de gastos o un estorbo para el núcleo familiar a que pertenecen.

Hace presente que es común encontrar adultos mayores que, no obstante tener familia, están solos, olvidados y marginados de toda actividad familiar, algunos institucionalizados en Centros de Larga Estadía y otros sencillamente abandonados en hospitales o en la calle, rompiéndose los lazos de comunicación y afectividad con hijos, nietos y familia en general.

En tal sentido, dice que la violencia contra el adulto mayor es una situación que va en aumento y que genera en la víctima un daño físico, emocional y psicológico, la que en muchas oportunidades ocurre en su propio domicilio y por parte de sus familiares.

Destaca que, no obstante lo anterior, tanto hijos, nietos como demás familiares maltratadores siguen manteniendo sus derechos hereditarios sobre el patrimonio de la víctima de violencia, por lo que ello debe ser revisado.

Hace presente que en materia de sucesión existe un sistema de libertad restringida, en el sentido que el causante no tiene plena facultad para disponer de sus bienes, estando obligado a respetar las asignaciones forzosas. En tal sentido, agrega que una clase de asignación forzosa corresponde a las legítimas, que de acuerdo a la definición del artículo 1181 del Código Civil “es aquella cuota de los bienes de un difunto que la ley asigna a ciertas personas llamadas legitimarios”, siendo estos últimos los hijos personalmente o representados por su descendencia, los ascendientes y el cónyuge sobreviviente.

Indica que si alguno de los legitimarios violentó o abandonó al causante adulto mayor

igualmente mantendrá su calidad de legitimario, salvo que mediare desheredamiento, el cual procede en virtud de disposición testamentaria expresa y sólo por las causales señaladas en la ley, la que requiere ser probada.

Enfatiza que en Chile opera mayormente la sucesión intestada por lo que el desheredamiento tiene poca aplicación, además a lo que se debe agregar que para suceder a una persona se deben cumplir ciertos requisitos, tanto objetivos como subjetivos, por cuanto se necesita ser capaz y digno de suceder y la asignación debe estar determinada. Por lo tanto, si una persona es capaz y digna podrá suceder al causante.

Señala que en la actualidad quién abandona o violenta a un familiar adulto mayor no pierde su capacidad para sucederlo no obstante la gravedad de estos hechos, y una vez abierta la sucesión podrá participar libremente de la misma.

Atendido el inmenso dolor que genera para el adulto mayor tanto el abandono como la violencia por parte de sus familiares, propone considerar ambas situaciones como causales de pérdida de aptitud legal para suceder al causante o de su calidad de legitimario, incluyéndolas como incapacidades relativas, excluyendo como legitimarios a quienes hubiesen ejercido violencia o abandonado al causante adulto mayor.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe el Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señor Octavio Vergara Andueza, señaló que se está enfrentando un gran desafío toda vez que Chile es uno de los países que más rápido está envejeciendo en el mundo y en la región y es, además, el país que tiene la más alta expectativa de vida, incluso antes que Estados Unidos. Agregó que se trata de un importante logro que refleja el avance en materias como salud y otras, pero que al mismo tiempo impone el desafío que los años ganados lo sean también en calidad de vida.

Indicó que mejorar la calidad de vida involucra no sólo a las personas que se mantienen autovalentes sino también a aquellas que necesitan cuidado, todo lo cual supone una serie de cambios estructurales que comienzan por un cambio de paradigma, en el sentido de entender que las personas mayores lo que más buscan actualmente son espacios de participación, integración, reconocimiento y respeto.

En este escenario, hizo presente que cerca del 85% de las personas mayores de 60 años son autovalentes, a diferencia de lo que muchas personas creen. Dijo que hay un estudio que realiza la Universidad de Chile junto con Senama que va en su quinta versión, y que se trata de una encuesta de Inclusión y Exclusión Social de las personas mayores en Chile, en que lo más interesante es la percepción que tienen las personas menores de 60 años sobre los adultos mayores, ya que un 70% cree que los adultos mayores son personas con dependencia, en circunstancia que no son más del 15% los que están en esa condición.

El desafío por enfrentar es muy grande, según precisó, e incluso estimó que se puede ser un ejemplo para el resto de los países de la región. Por ello, indicó, el Gobierno apoya toda iniciativa que vaya en la línea de mejorar la calidad de vida de dichas personas y en reconocer a las personas mayores en su dignidad completa.

Enseguida, el Profesor de Derecho Civil, señor Simón Saavedra Treuer, comenzó señalando que el proyecto de ley en estudio trata de crear una nueva indignidad para suceder a la persona del adulto mayor, para personas o familiares que hubiesen sido condenadas por el delito de maltrato habitual.

En términos generales, hizo presente que el proyecto original contemplaba una incapacidad para suceder, y venía a reformar los artículos 1.182 y 964 del Código Civil pero que posteriormente en la Honorable Cámara de Diputados se establece el proyecto como una indignidad.

Sobre esta última, señaló que se trata de la falta de mérito de un sujeto para suceder al causante debido a que no cumplió con los deberes que tenía para con él o porque faltó al respeto que su memoria le imponía, de tal manera que puede ser un hecho que ocurrió durante la vida del causante o con posterioridad a su fallecimiento.

Dijo que las indignidades se encuentran en diversas normas del Código Civil y presentan distintas características: son de derecho estricto, sólo son las contempladas por el legislador en forma expresa, no admiten aplicación analógica y pueden ser perdonadas por el causante, a diferencia de lo que ocurre con las incapacidades que operan de pleno derecho.

Asimismo, hizo presente que las indignidades en caso que no sean reclamadas se purgan en el plazo de cinco años, lo que quiere decir que un heredero que en principio es indigno posee la herencia, y transcurridos cinco años, si nadie reclame en forma judicial, pasa a ser heredero y a adquirir legalmente la herencia deferida.

Sobre los aspectos positivos del proyecto de ley destacó que tiene una visión pragmática, protege jurídicamente al adulto mayor que ha sido víctima de actos constitutivos de violencia intrafamiliar, que no sólo involucra a los legitimarios como lo hacía el proyecto original, sino que también es extensivo a sucesiones testadas e intestadas.

Por otro lado destacó que el proyecto tiene una doble virtud, en el sentido que, si bien no se discutió este tema en la Cámara de Diputados, al incorporarse la modificación en el artículo 968, de conformidad con el artículo 324 del Código Civil, la indignidad particular que se crea en este proyecto viene a constituir una situación de injuria atroz, lo cual constituye una causal para cesar el derecho de alimentos.

Señaló que una de las deficiencias que presenta el proyecto es que limita la indignidad sólo a la violencia intrafamiliar constitutiva del delito de maltrato habitual, que es el establecido en el artículo 14 de la ley N° 20.066. Precisó que denuncias en esta materia pasan primero por el tribunal de familia del domicilio de la víctima y con posterioridad, si éste verifica que existe un hecho constitutivo del maltrato habitual, va a derivar los antecedentes al Ministerio Público para su investigación y pasará al juzgado de garantía en un procedimiento simplificado donde, si se condena, una vez que la sentencia quede ejecutoriada recién se estará frente a la inhabilidad o indignidad para suceder. Dijo que en la práctica esa no es la regla general, y que la mayor parte de los hechos de violencia intrafamiliar son conocidos sólo por los jueces de familia.

Asimismo, subrayó que tampoco se presentará la indignidad, por ejemplo, en los casos de suspensión condicional, en que el agresor reconoce ante el juez de familia los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar y se somete al cumplimiento de ciertas condiciones por un periodo que determina el mismo juez.

En la misma línea, hizo presente que tampoco se considera la situación de la suspensión condicional del procedimiento que se ventila en sede penal, ya que, en ese caso, si bien no hay un reconocimiento expreso de los hechos si hay razones suficientes para someter al agresor a esta salida alternativa.

Agregó que el proyecto en estudio sólo contempla la hipótesis de maltrato habitual y no la de otros delitos en el contexto de violencia intrafamiliar. En tal sentido, sostuvo que muchas veces pueden existir otros delitos de los que pueden ser víctimas especialmente las personas adultas mayores, como, por ejemplo, lesiones en contexto de violencia intrafamiliar, amenazas u otras, sin perjuicio que eventualmente se puede reconducir la causal a la contemplada en número 2 del artículo 968 número, que trata de un atentado grave contra la vida o contra el honor de la persona de cuya sucesión se trata, que de igual forma requiere de una sentencia firme y ejecutoriada para que se genere la indignidad para suceder.

Consideró que sería bueno, en caso de aprobarse la causal de indignidad que contiene el proyecto de ley en estudio, que se establezca expresamente que el legislador no quiso excluir otras situaciones como las que se han señalado.

Dijo que el proyecto tampoco señala el momento en que la víctima debe ser adulto mayor, es decir, si al momento de la denuncia, del acto constitutivo de violencia intrafamiliar o al momento de la condena. Señaló que lo anterior es relevante toda vez que en este caso hay un sujeto específico que es el adulto mayor que va a tener la posibilidad de que ciertas personas no hereden sus bienes.

Consideró relevante que el juez informe al adulto mayor que su agresor va a quedar inhabilitado mediante esta indignidad por cuanto esta puede ser perdonada respecto de los herederos que tienen una causal de indignidad que les pueda afectar.

Propuso que se amplíe el espectro no solamente limitando la indignidad al delito de maltrato habitual el cual en la práctica resulta sumamente complejo de acreditar, teniendo en especial consideración que el estándar para que los juzgados penales condenen debe ser mas allá de toda duda razonable, que es distinto a las directrices en materia de violencia intrafamiliar que aplican los jueces de familia (sana crítica), de modo que este último resulta mucho mas amplio y pueden obtenerse muchas condenas por hechos de violencia intrafamiliar conocidos por dichos tribunales.

Reiteró la necesidad de que el juez le informe al adulto mayor que puede perdonar o no la indignidad para sucederlo, siempre que esté en pleno uso de sus facultades mentales, y también sugirió establecer una obligación al Servicio de Registro Civil e Identificación a fin que al momento de hacer la respectiva posesión efectiva informe al resto de los eventuales herederos que la están solicitando, el hecho de que a uno de ellos le afecta la indignidad, toda vez que serán ellos mismos los llamados a ejercer las acciones respectivas.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Órdenes, llamó la atención respecto de la sugerencia en relación a que el juez informe a la víctima de la indignidad porque ello es similar a la figura de la conciliación en materia de violencia intrafamiliar, en que la relación asimétrica entre víctima y victimario ha obligado a revisar tal situación. En este contexto, dijo que sería conveniente analizar esa propuesta en profundidad porque le parece una situación similar.

El Honorable Senador señor Quinteros destacó que el proyecto en estudio aborda uno de los ámbitos en que el adulto mayor requiere de mayor protección, no obstante que manifestó que al adulto mayor también se le debe proteger del engaño que se utiliza muchas veces para dejarlo en un hogar o casa de acogida, o para apropiarse de sus bienes.

El Honorable Senador señor Sandoval señaló que se abre una nueva línea de debate a partir de las exposiciones que contribuyen a enriquecer el proyecto en estudio.

Señaló que en materia de maltrato hay una amplia gama de situaciones y acciones patrimoniales y psicológicas que se pueden observaren forma permanente y a lo largo del país, y que el presente proyecto de ley surge de esas situaciones y con el objeto de contribuir en algo al cuidado del adulto mayor.

El Profesor señor Saavedra agregó que es necesario estudiar en profundidad los alcances de este proyecto, y que no debe perderse de vista que en la actualidad existen muchos adultos mayores en situación de abandono cuyos patrimonios podrían pasar al Fisco incluso, para ayudar al propio SENAMA.

En sesión de fecha 12 de marzo del presente año, la Profesora de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Andrea Montecinos, inició su intervención señalando que se enfocaría en el proyecto desde el punto de vista del derecho sucesorio, pues se plantea una modificación de una institución sucesoria relativa a la incapacidad o indignidad de suceder teniendo en vista la protección al adulto mayor.

Actualmente, dijo que el adulto mayor se encuentra en otro tipo de minoría que debe ser especialmente protegida desde el punto de vista de la vulnerabilidad, concepto que está siendo utilizado por la doctrina francesa y la legislación de la Unión Europea en relación a la protección de personas vulnerables, donde se considera que el adulto mayor por tal moti-

vo requiere un estatuto de protección. En tal sentido opinó que la modificación no debe ser sólo de orden sucesorio sino que debiese ser integral, incluyendo varias ramas del derecho.

Sobre la vulnerabilidad, precisó que una persona vulnerable es aquella que está sometida inminentemente a un riesgo, por lo que frente a ese riesgo el ordenamiento jurídico debiera pronunciarse, pero destacó que en este caso la situación es aún más difícil porque la vulnerabilidad del adulto mayor se da frente a los más cercanos, que son los llamados a sucederlo, lo que hace que sea una cuestión más compleja desde el punto de vista jurídico.

Entrando en el tema de las sucesiones, hizo presente que el sistema jurídico sucesorio tiene dos características que en algún momento debieran replantearse. La primera de ellas, según explicó, es la poca autonomía de la voluntad que se le otorga a las personas en relación a su patrimonio al momento de morir, a diferencia de lo que ocurre en el derecho comparado donde tal característica está siendo muy cuestionada, ya que en el sistema chileno, en el que concurren asignatarios forzosos y asignaciones forzosas, las personas tienen una gran limitación a la autonomía de la voluntad y no pueden, por ejemplo, celebrar pactos de sucesión futura.

Otra característica del sistema son las asignaciones forzosas que fueron ideadas por el legislador en un contexto social que es muy diferente al que se vive en la actualidad, en que la proyección de vida hace que dichos asignatarios forzosos ya tengan su vida patrimonial formada, a diferencia de lo que ocurría cuando se concibió la institución, por lo que también sugirió que este tema debe replantearse atendiendo a las actuales condiciones de la sociedad y que actualmente es el adulto mayor quien requiere protección y no los asignatarios forzosos.

Destacó que quienes son minoría en la actualidad, en diez o quince años serán la mayoría de la población, de modo que debe dejarse la perspectiva de que se trata de minorías asumiendo que se trata de un problema que afectará a toda la sociedad.

En cuanto a la reforma que quiere realizarse, subrayó que en el país imperan las asignaciones forzosas que el testador debe respetar y que operan en su silencio e incluso en contra de sus disposiciones testamentarias expresas, de modo que en Chile la libertad de testar es absolutamente restringida tratándose de las personas que concurren como legitimarios.

En este escenario, recordó que la asignación forzosa principal es la legítima, que es la cuota que le corresponde al legitimario dentro de la mitad legitimaria, de donde se entiende que la mitad de los bienes del causante están destinados y regulados de acuerdo a normas imperativas de orden público, donde la persona no tiene ninguna autonomía de la voluntad para realizar ningún tipo de acto gratuito de disposición.

Los legitimarios, según explicó, son los hijos personalmente o representados; los ascendientes; el cónyuge sobreviviente y el conviviente civil; pero desde el punto de vista del adulto mayor ello cobra especial relevancia porque son las primeras personas llamadas a protegerlo y a relacionarse con él. Agregó que para ser legitimario es necesario que este sea capaz y digno, donde ésta última característica es muy propia de la sucesión porque se entiende que la persona que quiere suceder al causante tiene que haber tenido una actitud correcta desde el punto de vista moral y ético en relación al mismo.

Sobre la indignidad que se plantea, sostuvo que la legislación sucesoria ya se hace cargo de esto, no obstante, consideró que es un avance porque se está especificando el tema de la violencia vinculado a la ley de violencia intrafamiliar que claramente implica un desarrollo en esta materia, y se está especificando además que quien ejerce la violencia es el victimario del adulto mayor.

No obstante, señaló que el artículo en el que se pueden encausar situaciones de violencia, no específicamente del adulto mayor, puede ser el abandono, que también podría ser una causal de indignidad. Enfatizó que incorporar como sujeto pasivo concreto al adulto mayor implica establecerlo como una persona en situación de vulnerabilidad que requiere

de una protección específica que la está recibiendo del legislador sucesorio.

Luego, sostuvo que el debate se da entorno a si desde el punto de vista sucesorio es correcto incorporar esta causal de indignidad como una causal de incapacidad, para lo cual sostuvo que se deben analizar los distintos estatutos jurídicos sucesorios que tienen la incapacidad y la indignidad, toda vez que son instituciones totalmente distintas que se manejan en forma diferente y que deben ser correctamente interpretadas con miras a la protección del adulto mayor.

Indicó que la pregunta a resolver es cuál de las dos figuras implicaría una mayor protección al adulto mayor, tanto desde el punto de vista del fondo de la institución como también de la forma. En la misma línea, enfatizó que la indignidad permite adquirir el derecho real de herencia, de modo que al considerar una causal de indignidad se estaría estableciendo que los legitimarios adquirirían el derecho real de herencia aun habiendo vulnerado los derechos del adulto mayor o habiéndolo abandonado, porque la indignidad no opera de pleno derecho sino que requiere ser declarada, siendo el resto de los legitimarios los llamados a solicitarla.

Sobre este último punto dijo que, si bien el adulto mayor podría ser violentado o maltratado por una persona pareciera que irremediamente los legitimarios van a estar involucrados, porque dichas conductas se dan en un contexto de familia, de manera que si uno puede ejercer violencia los otros estarían involucrados en forma pasiva al igual que ocurriría en el caso del abandono, porque no es posible que el abandonado lo sea sólo por uno de los legitimarios ya que tal condición afecta a todo el contexto familiar, y por ende a todos los legitimarios.

Dado lo anterior, opinó que la situación de vulnerabilidad del adulto mayor queda en evidencia, lo que constituye una situación compleja que debe ser estudiada con mayor profundidad porque ocurre lo mismo con la causal de violencia y, en tal caso, planteó que la indignidad tal vez no es el mejor camino. Añadió que, a diferencia de la indignidad, la incapacidad no permite la adquisición del derecho real de herencia.

Indicó que si lo que se pretende es proteger al adulto mayor en situación vulnerable mientras está vivo es necesario que los legitimarios, que son su entorno más cercano y los llamados a protegerlo, sepan que si no lo hacen serán sancionados desde el punto de vista de la sucesión, para lo cual deben saber que no va a operar la sucesión por causa de muerte de pleno derecho en el caso de la persona maltratada y abandonada, de modo tal que no podrán constituirse como herederos, lo que, según subrayó, es la gran diferencia entre la incapacidad y la indignidad.

En cuanto a las hipótesis que se plantean, estimó que desde el punto de vista de la sucesión jurídicamente se deben separar dos situaciones distintas: la violencia y el abandono. En tal sentido, dijo que en el tema de la violencia se podría modificar la calidad de legitimario respecto de aquel que ha sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, siguiendo el criterio objetivo del legislador cuando priva a algún legitimario de su legítima, como, por ejemplo, el caso del cónyuge que ha dado lugar a la separación judicial con culpa.

En este escenario, sostuvo que el tema del abandono es mas preocupante porque es una cuestión subjetiva, toda vez que se hace mención a un certificado que tiene que emitir el lugar en que está siendo acogido el adulto mayor en circunstancias de abandono, pero quienes deberían solicitar tal documento nuevamente son los mismos legitimarios que son los llamados a la protección.

Frente a esta situación, planteó la duda respecto a si efectivamente ello produce o no la protección al adulto mayor o si se debe buscar algún sistema que permita fiscalizar por parte del algún organismo del Estado la situación de abandono, para que la propuesta del proyecto fuera efectivamente aplicable.

Asimismo, enfatizó que debido a su calidad subjetiva el abandono debiera estar incor-

porado como una causal de indignidad, separando las situaciones y estableciendo la violencia como una causal de incapacidad en que se produce una protección forzada.

Indicó que abordar el tema del adulto mayor resulta fundamental desde el punto de vista sucesorio toda vez que el sistema sucesorio de Chile está pensado en los legitimarios y no en la persona del causante, de modo que hay mucho que hacer en el área del derecho sucesorio cuando se habla de abandono o violencia en contra de los adultos mayores, para lo cual, según explicó, se debe cambiar el foco y atender a la población de personas mayores que va en franco aumento.

Además, hizo presente que la vinculación entre los legitimarios y los llamados a proteger al adulto mayor es una conjugación muy compleja pues ello genera intereses patrimoniales, que no debieran ser primordiales cuando se trata de la protección de los derechos fundamentales de una persona vulnerable.

El Honorable Senador señor Sandoval, señaló que esta iniciativa debe trabajarse en el actual escenario en que existe un enorme cambio demográfico que avanza a pasos agigantados, respecto del cual ni la institucionalidad jurídica y ni la pública se ha hecho cargo.

Destacó que en esta nueva realidad existen más de tres millones de personas mayores de sesenta años, que en pocos años más va a ser muy superior al segmento que tradicionalmente era el mayoritario dentro de la población. En la misma línea, indicó que este tipo de proyecto de ley va en la línea de dar respuesta a dicho cambio.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que mucho podrían hacer los tribunales en materia de abandono pues podrían consultar por el comportamiento de los herederos, y así avanzar en esta materia, en la que estuvo muy de acuerdo respecto de la necesidad de legislar.

En sesión posterior de fecha 2 de abril de 2019, el Honorable Senador señor Sandoval hizo presente la necesidad de hacer una revisión al título del proyecto de ley para que este refleje de mejor forma su contenido.

En la misma línea, el Honorable Senador señor Chahuán, a la que adhirieron todos los integrantes de la Comisión, propuso a la Comisión una indicación del siguiente tenor:

“1. Sustitúyase el actual nombre del proyecto por el siguiente:

“Proyecto de ley que modifica el artículo 968 del Código Civil, estableciendo como indignidad para suceder al difunto, a quien ejerce violencia contra personas mayores.”

2. Sustitúyase el actual artículo único del proyecto de ley por el siguiente:

- Agrégase en el artículo 968 del Código Civil el siguiente numeral 6°:

6°: El que hubiere sido condenado por delito de maltrato, maltrato habitual, delito de abandono de personas desvalidas o delito de abuso patrimonial perpetrado en contra de la persona mayor, en los términos que prescribe el artículo 14 de la ley N° 20.066 sobre violencia Intrafamiliar y los artículos 403 bis, 403 ter, 352 o 489, del Código Penal, respectivamente.””.

Analizada la indicación propuesta, a fin de plantear a la Sala su texto para la aprobación en general y base de las indicaciones que se formulen, en primer término la Comisión acordó hacer presente la conveniencia de cambiar el nombre del proyecto en su oportunidad, para que refleje el contenido de la iniciativa.

Además, acordó reemplazar el texto del proyecto en estudio por el siguiente:

“- Agrégase en el artículo 968 del Código Civil el siguiente numeral 6°:

“6°. El que hubiere sido condenado por delito de maltrato, maltrato habitual, delito de abandono de personas desvalidas o delito de abuso patrimonial perpetrado en contra de la persona mayor, en los términos que prescribe el artículo 14 de la ley N° 20.066 sobre violencia Intrafamiliar y los artículos 403 bis, 403 ter, 352 o 489, del Código Penal, respectivamente.””.

- Sometida a votación la idea de legislar, con el texto antes transcrito, fue aprobada por

la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval (Presidente).

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Agrégase en el artículo 968 del Código Civil el siguiente numeral 6°:

“6°. El que hubiere sido condenado por delito de maltrato, maltrato habitual, delito de abandono de personas desvalidas o delito de abuso patrimonial perpetrado en contra de la persona mayor, en los términos que prescribe el artículo 14 de la ley N° 20.066 sobre violencia Intrafamiliar y los artículos 403 bis, 403 ter, 352 ó 489, del Código Penal, respectivamente.””.

Acordado en sesiones celebradas los días 22 de enero, 12 de marzo y 2 de abril de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic, Ximena Órdenes Neira y señores Francisco Chahuán Chahuán, Rabindranath Quinteros Lara y David Sandoval Plaza (Presidente).

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2019.

(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR GARCÍA, SEÑORAS PROVOSTE Y VON BAER Y SEÑORES LATORRE Y QUINTANA CON LA INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE PERMITE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN PONER TÉRMINO A SU RELACIÓN LABORAL SIN PERDER LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO (12.536-05)

Considerando:

1. Que, mediante la ley N°20.976, se estableció un bono de incentivo al retiro a los profesionales de la educación del sector municipal.
2. Debido a las condiciones económicas en que jubilan nuestros profesores, el referido bono se ha transformado en un elemento determinante a la hora de tomar la decisión de acogerse a su jubilación.
3. Sin embargo, hemos conocido varios casos, a través de reportajes de televisión o incluso por situaciones descritas por los propios docentes, que dejan a estos profesionales en una situación bastante compleja y, en muchos casos, dramática.
4. La situación referida en el punto anterior, dice relación con la imposibilidad que tienen de terminar la relación laboral sin perder el derecho a la bonificación de incentivo al retiro, puesto que se establece que el término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación a disposición del profesional.
5. Lo anterior, sumado a la demora en los pagos a los beneficiados, ha significado que muchos docentes, que por razones de salud estén incapacitados de seguir trabajando, deban mantenerse en sus cargos para no perder el referido beneficio. Sin lugar a dudas que esto ha significado llegar a situaciones realmente dramáticas, como es el caso reportado por un programa de televisión en que una docente falleció esperando el pago de su bonificación.
6. Este problema también se presentó con los pagos de las bonificaciones de incentivo al retiro de los funcionarios municipales y de los asistentes de la educación.
7. Sin embargo, en ambos casos el problema está resuelto. En el primero, se resolvió a través de la dictación de la ley N°21.135 y, en el segundo, con el reciente proyecto de ley misceláneo de educación, aprobado por el Congreso Nacional y próximo a ser promulgado.
8. La solución consiste en permitir que los docentes que hayan sido beneficiados con un cupo para recibir la bonificación, puedan, por razones justificadas, solicitar el término de la relación laboral sin que por ello pierdan su derecho a percibir el referido bono.
9. El presente proyecto de ley, pretende hacer aplicable a los docentes del sector municipal, la solución que se consideró para los funcionarios municipales y asistentes de la educación.
10. Con el objeto de despejar eventuales reparos de admisibilidad del presente proyecto de ley, cabe hacer presente que tanto en la ley 21.135, como en la miscelánea de educación, la solución tuvo su origen en iniciativas parlamentarias.
11. Por todo lo anterior, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Incorpórase en el artículo 2 de la ley N°20.976, el siguiente numeral 10, nuevo, pasando los actuales 10 y 11 a ser 11 y 12, respectivamente:

“10.— Con todo, el trabajador podrá solicitar que se ponga término a la relación laboral

por causas justificadas tales como enfermedad grave u otras, desde el momento en que se le notifique la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo. Caso en el cual, el empleador deberá informar dicha situación al Ministerio de Educación, el que por su parte deberá determinar la fecha en que se pagarán los beneficios correspondientes a la bonificación por retiro voluntario. Durante el período entre que se pone término a la relación laboral y el pago efectivo de la bonificación, el trabajador no percibirá remuneración alguna.”.”.

(Fdo.): José García Ruminot, Senador.— Yasna Provoste Campillay, Senadora.— Ena von Baer Jahn, Senadora.— Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.— Jaime Quintana Leal, Senador.

5

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR LAGOS, SEÑORAS ALLENDE, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, DE URRESTI, ELIZALDE, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, INSULZA, LATORRE, LETELIER, MONTES, PIZARRO, QUINTANA, QUINTEROS Y SORIA POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA DECLARAR FORMALMENTE QUE RECHAZA CUALQUIER APOYO A ALGUNA ACCIÓN O INTERVENCIÓN MILITAR EN VENEZUELA Y PROPICIE UN ACUERDO DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN EN ESTE SENTIDO

(S 2.058-12)

Antecedentes

Hemos sido una nación que ha participado activamente en la generación de reglas internacionales y ha observado y promovido el respeto a los Tratados y al Derecho Internacional.

Asimismo, hemos sido consistentes en apoyar la resolución pacífica de los conflictos e instar a la participación de la mayor cantidad de países en los foros internacionales y rechazando el uso de la fuerza. En no pocas ocasiones Chile ha levantado la voz y ha sido categórico en la defensa de estos principios. Así lo hicimos cuando nuestro país, bajo la conducción del Presidente Jorge Alessandri, rechazó la exclusión de Cuba de la OEA. De la misma manera el Presidente Ricardo Lagos, rechazó en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el requerimiento de Estados Unidos de invadir Irak. Fuimos parte de los diálogos de paz entre Colombia y las Farc. Por último, también hemos asumido responsabilidades internacionales al participar en las misiones de paz en Haití y África.

Lo anterior son algunos de los hechos y ejemplos que demuestran nuestra presencia en el concierto internacional como promotores de la Paz y la Democracia destacando nuestra vocación por el diálogo y por una irrestricta defensa a los Derechos Humanos, promoviendo el respeto por el Estado de Derecho como un garante del buen funcionamiento de nuestras naciones.

Como país hemos sido muy claros en condenar y rechazar las acciones que ha tomado la dictadura de Nicolás Maduro llevando a una crisis de proporciones insospechadas a Venezuela.

Considerando que en estos momentos hay diversas instancias internacionales, como el

Grupo de Lima y Grupo de Contacto, que están haciendo sus esfuerzos para retomar el diálogo y evitar una acción que pueda derivar en el derramamiento de sangre de venezolanos, Solicitamos el Acuerdo

1. Para instar al Presidente de la República Sebastián Piñera, a pronunciarse en una declaración formal rechazando cualquier apoyo a alguna acción o intervención militar en Venezuela.

2. Que nuestra Cancillería lidere en la región una Misión Diplomática para suscribir un acuerdo formal de todos los países de la región reiterando que no se puede apoyar ni avalar el uso de la fuerza e intentos de intervención militar externa para resolver la crisis política en Venezuela.

3. Nosotros como Senado apoyamos el diálogo y la resolución en base al entendimiento y rechazamos el uso de la fuerza y la intervención militar en esa Nación.

(Fdo.): Ricardo Lagos Weber, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Carolina Goic Borojevic, Senadora.– Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

